



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 116

8, 11, 18, 23, 24 Y
29 DE ABRIL, 2, 3,
4, 8 Y 9 DE MAYO DE
1991

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Gustavo A. Chapela Castañares

Secretario: Dr. Enrique Fernández Fassnacht

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, a las 10:35 horas del día 8 de abril de 1991, inició la Sesión Número 116 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario pasó lista de asistencia e informó la presencia de 22 miembros.

Se declaró la existencia de quórum.

El actual Colegio Académico, informó el Presidente, termina su trabajo legislativo con los cuatro puntos del orden del día de esta Sesión; por esa razón, no se incluyeron los puntos propuestos por algunos colegiados en la sesión anterior. La siguiente representación de este Colegio puede tomar en consideración las propuestas mencionadas y avocarse a su análisis.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

Se propuso cambiar la secuencia de los puntos 6 y 7, porque en la iniciativa del Rector General del Premio a la Docencia, se alude a determinado número de puntos, el cual va a ser analizado dentro de las propuestas de reformas al TIPPA.

Por la importancia del trabajo de reformas al RIPPPA y TIPPA, se indicó, la aprobación de ese dictamen se anotó en último lugar. Habría la posibilidad de no aludir al número de puntos en el premio a la docencia o ajustarlos en su oportunidad, con los aprobados en el Tabulador.

Sin más observaciones el Presidente sometió a votación el Orden del Día y se aprobó por 22 votos a favor y 1 en contra.

ACUERDO 116.1

Aprobación del Orden del Día.

3. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 115, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1991.

El Presidente la puso a consideración y fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO 116.2

Aprobación del Acta de la Sesión Número 115, celebrada el día 11 de marzo de 1991.

4. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS EN ESPECIE Y APOYOS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, CON LA CONSIDERACION DE LAS POLITICAS GENERALES DE CARACTER FINANCIERO DE LA MISMA Y

DE PRESENTAR UN PROYECTO DE POLITICAS OPERACIONALES CORRESPONDIENTES.

El Presidente solicitó la presentación del punto, la cual se efectuó por el Biól. Enrique Mendieta.

De acuerdo con el punto 5 del dictamen, expuso, la Comisión se reunió en nueve ocasiones y, después de analizar ampliamente la problemática se elaboraron los anteproyectos; posteriormente se acordó presentarlos para consulta de la comunidad universitaria. Asimismo, se decidió efectuar auscultaciones en cada una de las unidades con el objeto de tomar el punto de vista de la comunidad de forma más cercana. El 18 de marzo se visitó la Unidad Azcapotzalco, el 19 la Unidad Iztapalapa y el 20 la Unidad Xochimilco. Como resultado de las auscultaciones y, en vista de expresiones mayoritarias, la Comisión publicó un escrito dirigido a la comunidad universitaria el 20 de marzo de año en curso, cuyo contenido es igual al de los tres primeros puntos del dictamen en análisis. La Comisión estimó conveniente recomendar al Colegio Académico mantener la problemática vigente y, en su oportunidad, formar una nueva Comisión para reanalizarla.

Una observación más se refirió al desconocimiento, por parte de la comunidad universitaria, de los procesos legislativos de la Institución, por tal razón se expresaron inquietudes como: los proyectos son propuestas de las autoridades, que entrarían en vigor de forma inmediata, etc.

A efecto de ampliar la presentación del dictamen, el M.D.I. Emilio Martínez, comentó el contenido de los anteproyectos en los siguientes términos:

La Comisión analizó varios tipos de beca y eligió la económica como la más adecuada para ayudar a los alumnos de bajos recursos económicos a mantener sus estudios sin presiones de trabajo. Esta beca sería de dos salarios

mínimos mensuales y, para su operatividad, sería necesario incrementar las cuotas de inscripción y colegiatura a tres salarios mínimos anuales, sólo a los alumnos de primer ingreso; se vio la posibilidad de beneficiar con la beca a un 5% de alumnos de la Universidad; además, un 25% de la población, tendría apoyo financiero respecto de cuotas de inscripción; para obtener el beneficio, los aspirantes deberían demostrar un promedio mínimo de B. Se propusieron a los consejos académicos divisionales como los órganos competentes para decidir a quienes se les otorgaría el beneficio.

Los principales problemas detectados en las unidades, al efectuar las auscultaciones, fue falta de difusión y el poco tiempo con el cual contó la comunidad estudiantil para asimilar y entender las propuestas.

Otro comentario aludió a la práctica del Colegio Académico de no heredar trabajos; sin embargo, como este asunto es diferente, se consideró oportuno dar una orientación al respecto, con el punto 4 del dictamen.

El sentir de la comunidad, se expresó, fue bien interpretado por la Comisión al suscribir los tres primeros puntos del documento en análisis; en relación con las auscultaciones se consideró como un buen intento por buscar una verdadera democracia de parte de este órgano colegiado.

Es necesario, se observó, crear mecanismos para trabajar de forma conjunta la comunidad y las comisiones del Colegio Académico, porque no es posible formar una comisión, darle el encargo de analizar determinado asunto, trabajar en él durante varios meses y, finalmente, sea rechazado el resultado de ese esfuerzo por la comunidad universitaria.

El rechazo, se dijo, lo originó la propuesta del incremento de cuotas, pues no se expusieron opiniones en relación con el trabajo presentado, porque se desconocía, por

ejemplo, a nivel de representantes de alumnos en los consejos académicos, de qué se trataba el documento de políticas operacionales y a quienes iba dirigido el incremento.

Se unieron dos problemáticas diferentes, se expuso, por lo cual no se aceptaron las propuestas y es conveniente formar una comisión para analizar el incremento de cuotas y otra, la creación del sistema de becas. Así debe entenderse por Colegio Académico para separar la problemática en caso de retomar el asunto. Se propuso aprobar el dictamen en sus cuatro puntos.

A petición del Ing. Antonio Martín-Lunas a continuación se transcribe circunstanciada su intervención.

"SIC. Los criterios para el análisis y la aprobación, en su caso, del Reglamento de Becas Para Alumnos, íntimamente relacionados con las cuotas de inscripción, deben hacerse de manera racional y en función del tipo de Universidad que es la Metropolitana.

Existen en nuestro país tres tipos de Universidades o Instituciones de Educación Superior, que son a saber: las del Estado, las Privadas y las Públicas como organismos descentralizados del Estado.

Para las del Estado, la Constitución establece en su artículo tercero fracción VII: "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita". De aquí que en ellas no se pueda, sin transgredir la Carta Magna, establecer cuotas de colegiatura de ningún tipo.

Las Universidades Privadas, con una autonomía absoluta, pueden y establecen a su arbitrio colegiaturas, que por sí solas, deben cubrir los costos de operación, y en algunos casos hasta excedentes, pese a que suelen declarar que son Instituciones que no persiguen fines de lucro. El monto de estas colegiaturas es casi siempre tan alto, que el

acceso se limita a estudiantes de altos niveles socio económicos.

Por último las Universidades Públicas, como la nuestra, que aunque no son Organismos del Estado, tienen como origen un decreto que emana del Congreso de la Unión. La creación de su Ley Orgánica. En ella se plasma y ciñe el marco de nuestro compromiso con la Nación, y nos indica a la vez, la forma de gobierno que debemos tener. Se crea así, una autonomía restringida. A cambio, la federación a su vez, otorga un subsidio que es la fuente principal de nuestros ingresos.

En el Capítulo II, Artículo 4 de nuestra Ley Orgánica, se hace referencia a ello: "El patrimonio de la Universidad será constituido por: I) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste; II) Los fondos que le asigne el Consejo Nacional de Fomento Educativo; y III) Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiriera por cualquier título legal."

Lo anterior, es para señalar que podemos operar, acorde a los siguientes discernimientos:

- 1o. Que nuestra Universidad, puede establecer las cuotas por colegiatura que juzgue pertinentes. Sin transgredir por ello la Constitución.
- 2o. Que los recursos necesarios para el ejercicio de las labores sustantivas de la Universidad, así como cualquier tipo de estímulos que se otorgue a su personal, debe provenir en su totalidad del subsidio federal, que el Consejo Nacional de Fomento Educativo le otorga.
- 3o. Que lo recaudado por colegiaturas, puede destinarse a los menesteres que la Universidad juzgue pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y

4o. Que una de sus más importantes obligaciones, es procurar el acceso a estudiantes de escasos recursos, no sólo para que puedan ingresar a nuestra Universidad sino para garantizar además, la permanencia y conclusión de sus estudios; tal como lo señaló el Rector General en su último informe, cito: " el objetivo fundamental es que aquellos que no pueden ingresar a la universidad por estar obligados a incorporarse al mercado de trabajo, obtengan recursos mínimos para su manutención como estudiantes de tiempo completo y tengan posibilidades de formarse profesionalmente."

En cuanto al monto que deberían tener las colegiaturas para los estudiantes de nuevo ingreso, señalé en la respuesta al informe del Rector General, que en los inicios de nuestra Universidad se cobraba anualmente, la mitad del salario mensual que percibía un miembro del personal académico, con categoría y nivel de titular A.

El equivalente hoy día, siguiendo el mismo deterioro que han sufrido los salarios de los docentes, es de un millón de pesos anuales.

Esta es la cifra, alrededor de la cual debería fijar, y mantener en forma gradual, el Patronato de la Universidad, las cuotas por colegiaturas, recalco, a los estudiantes de nuevo ingreso. Con ello quedarían homologadas, las obligaciones que cumplieron nuestros primeros estudiantes, con las de los que se inscriban en el futuro.

Para poder establecer estas nuevas colegiaturas, se requieren mecanismos de financiamiento, ágiles y factibles, para todo aspirante que al ingresar a nuestra Universidad, así lo requiera: y evitar con ello, como lo señaló el Rector General en su informe, cito una vez más: " un agresivo proceso de discriminación social."

Pienso que estos son los juicios, y mecanismos inherentes, para instrumentar y destinar lo recaudado por cole-

giaturas, a esta alta función, humana y humanitaria, como corresponde a una Universidad como la nuestra que se preocupa por la justicia social.

Que cada quien contribuya de acuerdo con su capacidad y que cada quien reciba de acuerdo a su necesidad. La equidad y sabiduría con que esta inquietud se lleve a cabo, en un futuro próximo, es materia del reglamento que a su tiempo se deberá legislar.

El dictamen de cuatro puntos que hoy se nos presenta, recoge en el primero, la necesidad de justipreciar un sistema de becas para los alumnos, que lo requieran, en eso y sin el menor resquicio de duda, todos estamos de acuerdo.

El punto cuatro, también me parece propio y adecuado, al sugerir que se escuche la opinión de la comunidad universitaria, y por comunidad universitaria entiendo todos y en especial al sector estudiantil.

Discrepó en parte con los puntos segundo y tercero del dictamen, no por la petición de que se busquen fuentes alternas de financiamiento para la operación de un sistema de becas para alumnos, como se señala en el tercero, sino porque vinculado al segundo, se rechaza de antemano una posibilidad que juzgo no ha sido debidamente analizada. Aunque concuerdo también en que no es la única posible.

Si hubiere otras opciones adicionales, mayor podría ser el número de estudiantes beneficiados. Esa, debería ser precisamente nuestra intención.

Quisiera hacer un llamado de atención. Pienso que en un país como el nuestro, tan lleno de carencias, por la falta de recursos para resolver las necesidades de estricta supervivencia que la población exige, tener acceso a una Universidad como la nuestra, que destina mas de 6 millones de pesos anuales por estudiante para su educación

superior, es un privilegio del que todos sus alumnos deberían ser conscientes.

Estos recursos no provienen del Maná, provienen del aliento y del sudor de quienes trabajan, a través del impuesto que tributan y que el gobierno administra, y provienen también de los salarios que por su esfuerzo los profesores deberíamos percibir y que por las políticas que impone la federación, no recibimos.

No sería justo, por lo tanto, exigirle al país un esfuerzo económico adicional, mediante un incremento del subsidio federal, para resolver el problema de las becas.

Para finalizar, creo, a pesar de algunas discrepancias, que debemos aprobar del dictamen los puntos 1,3 y 4 y dejar abierto, como nos proponen, la idea de crear una Comisión del próximo Colegio, en el que se analice a fondo la solución de este álgido problema, que en caso de ser resuelto y no escamoteado, redundará en un alto beneficio para los estudiantes que son en última instancia, la razón de ser de la Universidad."

Se hizo un reconocimiento a la labor de la Comisión. En primer lugar, por el esfuerzo y porque logró avanzar en estos trabajos como ninguna comisión lo había hecho, presenta un dictamen sólido y con argumentos; y, en segundo lugar porque se enfrentó a una situación difícil como fue entrevistarse con la comunidad universitaria.

El motivo por el cual fue abierta la problemática de becas para alumnos, por parte de este Colegio Académico, se manifestó, fue en consideración de los puntos primero y tercero del Dictamen. El proyecto de políticas operacionales para instrumentar el sistema de becas, fue una buena idea de la Comisión, porque la Universidad no puede financiarlo con su presupuesto.

Por otra parte, se admitió, es obligación de este Colegio Académico dar a conocer, a toda la comunidad universi-

taria, tanto su labor como sus procesos y su conformación; deben saber que en este órgano colegiado participan todos a través de sus representantes.

Se propuso aprobar el dictamen respecto de los puntos primero, tercero y cuarto, porque con el segundo se limitarían los trabajos de otra Comisión, al excluir el incremento de cuotas; así como cambiar las estrategias de difusión de un nuevo proyecto.

Una opinión en contrario del punto cuatro fue no darle tanta participación a la comunidad universitaria en sesiones abiertas, sería difícil llegar al consenso por la diversidad de opiniones; más bien, se sugirió tener sesiones de información y diálogo con la comunidad para conocer sus puntos de vista.

Por lo difícil del tema, se dijo, las decisiones de la Comisión se efectuaron por consenso; fueron severamente criticados tanto sus integrantes como sus trabajos, hasta el punto de afirmar que estaban tratando de legitimar propuestas externas. Con el punto cuatro se trata de dar claridad a los trabajos de las comisiones del Colegio Académico. Por las razones anteriores, se sostuvo el dictamen en todas sus partes.

El Lic. Gómez pidió la palabra para el Sr. Carlos López Angel, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

SR. LOPEZ ANGEL. Nuestra Universidad, dijo, no vive aislada a los constantes cambios del país, sobre todo en la educación a todos los niveles. Esta Institución, aunque creada como un modelo diferente de Universidad, no es ajena a toda esa problemática.

La Comisión del Colegio Académico, al formular los anteproyectos enviados para consulta, conocían la situación antes descrita.

Desde el punto de vista de esta representación, se trata no sólo de vincular las becas con el incremento de cuotas, sino de legitimar un nuevo proyecto de universidad al destinar un porcentaje de ese incremento al financiamiento educativo.

De acuerdo con la opinión del Estado respecto de las instituciones públicas, éstas deben ser autónomas y buscar su propio financiamiento, lo cual, según informó el Rector General de esta Universidad, ya se está haciendo al obtener el 63% de todo su presupuesto como ingresos propios. En los proyectos en análisis se establecía la intención de subsidiar gastos de la Universidad, al destinar parte de esos recursos a la inversión académica.

Por otra parte, dijo, en la Constitución se establece la obligación del Estado de impartir educación de forma gratuita y nuestra Ley Orgánica no puede estar por arriba de la Carta Magna.

Desde el año pasado, recordó, el Presidente de la República anunció un sistema de becas para alumnos; preguntó al respecto, qué ha hecho la Universidad para obtener ese subsidio y becar a sus alumnos.

La comunidad universitaria reaccionó como sintió la iniciativa, por esa razón fue rechazada.

Por último, pidió al Colegio Académico apruebe el dictamen en todas sus partes.

A petición del Sr. Mora, el Colegio estuvo de acuerdo en dar la palabra a los alumnos Beatriz Cárdenas y Ramón Soriano.

SRITA. CARDENAS. Hizo un resumen de los hechos a partir de la fecha en la cual se conocieron los proyectos.

El día 16 de marzo se recibió el documento; el 19 varios representantes se reunieron con la Comisión para que les

aclararan ciertas dudas, la reunión duró aproximadamente 40 minutos; posteriormente, se tenía la intención de informar a los alumnos del resultado de la entrevista pero, antes de poder hacerlo, fueron tomadas las instalaciones de la Unidad Iztapalapa.

Se observó descontrol porque la gente no sabía exactamente qué estaba sucediendo. En una asamblea general efectuada el día 22 se entregó copia del documento firmado por la Comisión en la Unidad Xochimilco, pero se dudó de su validez, algunos alumnos pidieron fuera ratificado por el Rector General. Se realizaron varias reuniones divisionales y después otras a nivel de Unidad, en las cuales se revisó el anteproyecto y el documento firmado por la Comisión; se acordó el rechazo absoluto al proyecto e informar a cada una de las divisiones la validez del documento.

Se hace del conocimiento del Colegio Académico lo anterior, porque se presentó un problema muy fuerte al tomar decisiones que afectaban a una parte importante de la comunidad. Hubo confusión porque cierta información fue manejada de forma equivocada; por último, dijo, como representantes, tenemos la obligación de aceptar el compromiso de informar adecuadamente a nuestros representados.

SR. SORIANO. El desacuerdo, hizo la aclaración, no fue con todo el anteproyecto, sólo se rechazó su vinculación con el incremento de las cuotas. Se formó una comisión de alumnos de las tres unidades para analizar el trabajo presentado para consulta y su opinión al respecto, se recoge en todos los puntos del Dictamen, el cual debe ser aprobado por el Colegio Académico.

Se hicieron dos propuestas para modificar el punto dos del dictamen en virtud de aludirse a situaciones distintas. La idea es no vincular el incremento de cuotas con la creación del sistema de becas.

La primera sería: "Analizar en qué medida el sistema de becas para alumnos puede o no estar financiado con el incremento de cuotas de inscripción y colegiatura, asunto que requiere de un estudio particular no asociado directamente al otorgamiento de becas para alumnos"; y la segunda: "El rechazo a que el sistema de becas esté directamente asociado con el incremento de cuotas de inscripción y colegiatura".

Si la Universidad requiere incrementar las cuotas no es por la creación del sistema de becas y, si quiere tener un sistema de becas, no puede ser necesariamente a través del incremento de cuotas. El Colegio Académico debe formar dos comisiones una encargada de analizar el incremento de cuotas y otra la creación de becas.

Se aludió a la falta de información generalizada en la Universidad y se propuso crear campañas informativas de las decisiones que se tomen, no sólo en vista de un conflicto, sino instrumentarlas como parte de un trabajo de planeación.

El mecanismo de auscultación, se insistió, no fue el adecuado, porque no se llevó un control lo cual impidió un diálogo constructivo. No obstante se consideró importante el hecho de realizar reuniones abiertas y establecer la posibilidad de análisis de las relaciones en la Universidad; porque no todo fue negativo, hubo manifestaciones a favor y se recibieron propuestas congruentes para mejorar el sistema de becas.

En los antecedentes del Colegio sobre las becas, se advirtió, no se había mencionado la relación entre éstas y las cuotas; sin embargo, debe considerarse este aspecto de orden financiero, como una viabilidad de crear un sistema de becas. En ese sentido, no deberían existir inquietudes respecto a la perspectiva presentada por la Comisión, la cual servirá de base para futuras discusiones.

Como apoyo a la propuesta de no inclusión del punto dos el Lic. Fernández, efectuó una analogía, basada en estudios sociológicos de los regímenes característicos de los años 30s y 40s en Latinoamérica, en los cuales se apelaba a las masas para crear aparentes beneficios y se originaba una consolidación de las clases dominantes. Estas prácticas sociales no apoyan a quienes tienen mayores desventajas en la sociedad.

En consecuencia, indicó, se tiende a elitizar la educación al no aceptar la propuesta original, porque se afecta a quienes no pueden sostenerse en la Universidad por falta de recursos. Dicha propuesta, era limitada y presentaba conflictos; sin embargo, permitía una posibilidad de participación a un sector que se margina paulatinamente.

La propuesta de no incluir el punto dos, dijo, era en el sentido de replantear la discusión, no significaba aceptar que las becas debían ser subsidiadas por el aumento de cuotas; sin embargo, dijo, dada la respuesta del sondeo a la comunidad y sobre todo por respeto al trabajo de la Comisión, se adhirió a la posición de aprobar sin cambios el Dictamen.

La Comisión, se dijo, sabía que el diálogo con la comunidad sería difícil; sin embargo, existía la necesidad de buscar la democracia y al mismo tiempo preservar la institucionalidad.

No deben ponerse adjetivos a las formas de manifestación, se indicó, ni referirse al populismo, porque el fin no es crear una política de masas, por lo cual deberá rescatarse en la Declaración de Principios de esta Institución el concepto de universidad pública.

Si se desea un sistema de becas, se enfatizó, deben buscarse fuentes externas de financiamiento.

Se contempló el hecho de que esta comisión, como otras, demostró una forma adecuada de legislar y reflejó una costumbre parlamentaria perfeccionable.

Se pidió la palabra para el Sr. Sergio Arellano y el Colegio estuvo de acuerdo.

SR. ARELLANO. Como integrante de la Comisión estudiantil interunidades, formada a partir de la presentación del anteproyecto, dio a conocer los acuerdos tomados en la misma respecto al rechazo de dicho anteproyecto, en los siguientes términos: no están dispuestos a aceptar el aumento de las cuotas, las cuales provocarían elitizar la Universidad; deben desvincularse las cuotas de las becas, porque una no justifica a la otra; no se ha rechazado el sistema de becas ni el incremento a las cuotas en términos absolutos, sino la manera en la cual en que se presentó. Se aceptaría el incremento de cuotas siempre y cuando sea en proporciones coherentes.

En lo personal, dijo, debe aprobarse el dictamen completo porque de lo contrario podrían crearse situaciones caóticas y dejar la discusión al interior de este Colegio. Por último invitó a intervenir en un foro universitario de carácter resolutivo de la problemática general de la Universidad.

Por consenso, la propuesta fue aprobar el Dictamen en sus términos.

Por unanimidad, se consideró suficientemente discutido el punto y el Presidente sometió a votación el dictamen presentado por la Comisión y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 116.3

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión encargada de elaborar un proyecto de reglamento de becas en especie y apoyos para alumnos de la Universidad, con la consideración de las Políticas Generales de carácter financiero de la misma y de presentar un proyecto de Políticas Operacionales correspondientes, en los siguientes términos:

- PRIMERO. La necesidad de un sistema de becas para alumnos.
- SEGUNDO. El rechazo a que el sistema de becas para alumnos esté financiado por un aumento de cuotas de inscripción y colegiaturas.
- TERCERO. La necesidad de buscar fuentes alternas de financiamiento para la operación de un sistema de becas para alumnos.
- CUARTO. La conveniencia de que el Colegio Académico establezca mecanismos con el fin de que la comunidad universitaria proponga opciones para becar a los alumnos de la Universidad y que la comisión que se forme -en su caso- para analizar estas propuestas tenga sesiones abiertas en las distintas unidades.

5. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y PROPONER AL COLEGIO ACADEMICO LO CONDUCTENTE.

El Presidente solicitó la presentación de punto al Dr. De la Garza, quien resumió los trabajos realizados por la Comisión, la cual se formó a partir de una iniciativa del Rector General.

Primeramente, explicó, se discutió la conveniencia de crear programas de investigación, con los cuales se pretenden unir los esfuerzos de recursos humanos y materiales y buscar la convergencia disciplinaria. Asimismo, se analizaron ampliamente tres de las inquietudes expuestas por la comunidad sobre los aspectos de las instancias paralelas, la centralización y el riesgo de instituir cotos de poder; así como buscar la agilidad en el proceso de aprobación y legitimar los programas y su funcionamiento.

Por otro lado, las modificaciones se centraron en darle mayor peso a la participación del Colegio en la aprobación y evaluación de los programas.

Contrario a lo anterior, se externó, el reglamento sí contiene los tres puntos citados, los cuales provocaron la discusión al presentarse la iniciativa, porque se está permitiendo a un grupo de asesores técnicos tenga injerencia en el funcionamiento legal del máximo órgano colegiado y se cuestiona la capacidad del Colegio para opinar sobre cuestiones académicas. Asimismo, se niega dentro del funcionamiento del Colegio su derecho de formar una comisión y ésta emita el dictamen sobre los programas.

Aceptar la propuesta sin entender los tres aspectos señalados, en aras de que sólo investigadores elegidos pueden participar, es un error y debe discutirse con mayor profundidad.

En ese momento concluyeron 3 horas de trabajo y se propuso continuar hasta las 14:00 horas, hacer un receso para comer, y continuar tres horas. Se aprobó la propuesta.

La Comisión, se consideró, realizó un buen trabajo de consolidación e incorporó aspectos aclaratorios al proceso de aprobación. Consecuentemente, la dinámica de Colegio podría modificarse de forma positiva y se instrumentaría un manejo más ágil en beneficio para la Universidad. No se puede continuar en Colegio con actividades de redactores, sino de discusión y aprobación de las líneas generales de trabajo y, en este sentido, se da la propuesta.

Dentro del reglamento, se aclaró, se da la amplitud necesaria para que Colegio en la aprobación correspondiente se involucre en el trabajo de los programas de investigación. Asimismo, se agregó, no se trata de crear programas sólo para elegidos; debe tomarse en cuenta la existencia de líneas de investigación muy aisladas, las cuales no se pueden vincular y no formarían parte de los programas.

No se cuestiona la capacidad de discusión del Colegio pero difícilmente se puede dar ésta en forma particular en términos académicos y de convergencia disciplinaria, por tanto, se consideró, era necesario el juicio de expertos una vez aprobado el programa por el Colegio.

Una preocupación fue sobre la posible interpretación del segundo párrafo del artículo 8 de crear institutos de investigación, los cuales la Universidad ha tratado de desalentar desde su fundación. Asimismo, se dijo, el significado de convergencia disciplinaria no es muy claro.

La convergencia disciplinaria, se explicó, es la interdisciplinaria dentro de la cual se pretende conjuntar esfuerzos y experiencias de los grupos de investigación y trabajen un tema con diversas ópticas, fenómenos y medios para atender un objeto común con mayor profundidad.

Las propuestas emanarían de grupos actualmente activos y ésta sería otra virtud de los programas. Asimismo, se pretende involucrar a los estudiantes de posgrado, los cuales obtendrían una visión estratégica, así como una formación profesional más amplia.

La idea no es crear un instituto de investigación, se aclaró, y precisamente se evita con lo previsto en el artículo 20, donde se enfatizan las funciones de los grupos de profesores y se refuerza la infraestructura de la Universidad.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:05 horas a las 15:00 horas.

Se solicitó explicitar la relación del personal involucrado en los programas con las áreas de investigación, porque orgánicamente se fundamentaría en un objetivo específico y se verían desprovistas las áreas de sus mejores investigadores; asimismo, existiría la tendencia a largo plazo de formar grupos élite.

Otra preocupación sería el hecho de nombrar al coordinador en forma distinta dentro de la estructura universitaria. Esto, se dijo, podría ser positivo, pero en caso de conflicto en las relaciones entre el grupo y el coordinador, cómo se podría templar la situación.

Se manifiesta una incongruencia, al aprobar el Colegio un programa sin contar con todos los elementos, porque el dictamen académico del grupo de asesores sería presentado posteriormente.

En términos generales, se dijo, para la creación de estos programas, se tomó como base la experiencia vivida en cuanto a problemas de dependencia, los cuales han provocado la pérdida de factores importantes.

Uno de los objetivos de este sistema, es dar una respuesta a las demandas de los grupos de investigación, permitir la convergencia de esfuerzos y evitar el desperdicio de recursos; sobre todo, se respeta la estructura orgánica.

La posibilidad de abrir una élite, se manifestó, es un hecho irreal y precisamente la evaluación de los programas será una garantía para el Colegio.

Se propuso centrar la discusión en lo general para poder someter el dictamen a su aprobación.

Se pidió explicar, con argumentos convincentes, cómo se fortalecería la docencia, porque se verá perjudicada principalmente a nivel de licenciatura y no es factible conocer el tiempo del cual dispondrá un profesor para la misma, así como hasta dónde se comprometerá con la investigación.

En las discusiones de la Comisión, se explicó, se definió al programa de investigación como un marco de referencia para reunir grupos, los cuales van a seguir dentro de sus áreas. La creación de los programas de investigación no

implica cancelar las áreas, pues se basan en los proyectos de investigación existentes en la Universidad; los investigadores involucrados van a reforzar sus proyectos con otros grupos de investigadores para atender mejor determinado campo de conocimiento. Otro objetivo sería apoyar a grupos de investigadores con otros más consolidados en esas actividades.

Por otra parte, se aclaró, no se trata de tener un grupo de asesores de tiempo completo para aprobar los programas.

El Presidente sometió a votación el proyecto en lo general y se aprobó por 18 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Se puso a consideración del Colegio Académico el proyecto en lo particular.

ARTICULO 1.- Se aprobó por 18 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones.

ARTICULO 2.- La propuesta original aludía a "profesores de alto nivel", con la actual, se preguntó, queda abierta la posibilidad a cualquier profesor. Se suprimió el calificativo para no ser elitistas, se respondió, y también para ampliar el ámbito de participación.

Se sostuvo la propuesta original porque los programas perderían su objetivo en caso de no mencionar qué tipo de profesores podrían proponerlos; no sería sólo el profesor participante, se trataría de quien va a responsabilizarse de esos programas.

El Presidente puso a votación las dos propuestas; la de la Comisión obtuvo 19 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones; la propuesta original obtuvo 4 votos a favor, 8 en contra y 13 abstenciones.

Se aprobó la propuesta de la Comisión.

ARTICULO 3.- Se aprobó por 17 votos a favor y 8 abstenciones.

En virtud de la dificultad para lograr los dos tercios requeridos en las votaciones anteriores, se exhortó a los colegiados a discutir y votar bajo el supuesto de que el reglamento ya había sido aprobado en lo general. Es una propuesta, se dijo, cuyo articulado tiene un propósito y debe ser coherente.

Se manifestó la preocupación de estar aprobando un reglamento que afectaría la docencia. Si esa es la preocupación, se aclaró, puede evitarse si se explicita en el Reglamento. Los profesores no pueden dedicarse completamente a la investigación deben impartir docencia. Una posibilidad sería incluir algo al respecto en el artículo 20.

ARTICULO 4.- Se propuso incluir en este artículo una fracción adicional para atender la preocupación antes mencionada, en los siguientes términos: "los beneficios académicos esperados para las áreas de investigación involucradas y para los programas docentes de licenciatura y posgrado relacionados"; otra propuesta se refirió a especificar la formación de recursos humanos.

Se acordó votar el artículo por partes y posteriormente se discutirían las propuestas anteriores.

En la fracción I, primera línea se cambió la "y" por "o" después de "humanístico".

FRACCIONES I, II, III y IV.- Aprobadas en sus términos por 19 votos a favor y 1 abstención respectivamente.

FRACCIONES V y VI.- Aprobadas en sus términos por unanimidad.

FRACCION VII.- Se propuso agregar al final: "incluyendo los currícula de los integrantes", por ser necesarios los

antecedentes de los investigadores para garantizar su experiencia en las líneas de investigación correspondientes.

Se sometió a votación la fracción con el cambio y se aprobó por unanimidad.

FRACCION VIII.- Se cuestionó respecto del tipo de "recursos humanos". No se especifica si se trata de nuevos investigadores, de personal administrativo o de personal técnico.

La idea de esta fracción, se aclaró, son los recursos humanos de apoyo para la realización del programa y pueden ser administrativos, técnicos o especialistas en algún tema determinado; la incorporación de nuevos investigadores se contempla en otro artículo.

Sin más observaciones, se aprobó por 20 votos a favor y 5 abstenciones.

FRACCION IX.- En los reglamentos de Planeación y Presupuesto la temporalidad es anual; se preguntó por qué en éste es de tres años.

Esta fracción se refiere a la comprobación de un programa en términos presupuestales; se explicó, la evaluación anual, está en otro artículo. En el proyecto existen dos tipos de evaluación una es trianual, en donde se da información del resultado de un programa; y, otra es anual, para informar al Colegio Académico sobre el avance del mismo. De cualquier forma, anualmente este órgano colegiado verá ese presupuesto en la aprobación correspondiente.

Se sometió a votación en sus términos y se aprobó por 18 votos a favor y 1 en contra.

FRACCION X.- Se preguntó si el proyecto en análisis, tiene alguna relación con una bolsa o recursos para investigación, anunciada por el Gobierno.

Este proyecto, se expuso, no tiene ninguna relación con el anuncio del Estado; sin embargo, si éste financiara los programas de investigación, podrían estudiarse problemáticas interesantes. La asignación de esos recursos será por concursos, las universidades podrán presentar sus proyectos y, en caso de ganar, el dinero lo entregará CONACYT. Al parecer son 16 bolsas, pero no se conocen las bases para participar.

Sin más comentarios se sometió a votación y se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

Se propuso la siguiente redacción para incluirla como fracción V bis, con la cual se atendería la preocupación en relación con la docencia: "Los beneficios académicos estimados para las áreas de investigación involucradas y los programas docentes de licenciatura y posgrado relacionados".

Se sometió a votación y se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 5.- Se pidió explicar la expresión "la conveniencia institucional de llevarlos a cabo". Es la oportunidad en tiempo y sin afectar otros programas de investigación de la Universidad, se contestó. Así como el interés y prioridad de su aprobación, para obtener resultados a mediano plazo e incorporar proyectos de desarrollo institucional de las 3 unidades.

Se cuestionó si no se afectaría la opinión del grupo de asesores técnicos.

La participación de dicho grupo sería desde un punto de vista académico y para observar si todos los proyectos logran la convergencia disciplinaria; pero evidentemente la decisión institucional la tomaría el Colegio.

Sin más comentarios, se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 6.- Para no repetir conceptos se propuso unir este artículo con el 7 de la siguiente forma: "El Colegio Académico, al aprobar un programa de investigación, acordará se inicie el procedimiento para integrar un grupo de asesores técnicos que conocerá y dictaminará académicamente sobre el mismo programa".

Se aprobó la propuesta mencionada por 19 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 8.- En el segundo párrafo, se agregó después de "instituciones", "de educación superior o centros de investigación".

Con este cambio se aprobó por 18 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 9.- Se aprobó en sus términos por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 10.- Se preguntó qué sucedería con un programa cuando el dictamen fuera negativo. El grupo asesor, explicó, comunicaría de esta situación al Rector General y éste a su vez al Colegio Académico; evidentemente el programa no operaría. No obstante, estaría latente dada la declaración del Colegio sobre su pertinencia, y podría presentarse una propuesta reestructurada.

Finalmente, se propuso contemplar este aspecto en la Exposición de Motivos.

Se aprobó el artículo en sus mismos términos, por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 11.- La discusión se centró en la propuesta de obtener un dictamen de evaluación, por lo menos cada año, porque la duración del programa podría variar y el grupo sólo trabajaría unos meses antes del dictamen de evaluación final.

Una ventaja de la evaluación trianual, se consideró, es garantizar una evaluación global de los programas y su vigilancia. En este sentido la diferencia con el informe del Comité, es que éste último sólo serviría para orientar el programa en sí.

Se propuso agregar la idea de reunir al grupo de asesores cada año para elaborar un dictamen de seguimiento apegado a la realidad, el cual serviría de base para evaluar.

A este respecto, se aclaró, el reglamento contempla la facultad del Colegio de solicitar la evaluación al grupo de asesores cuando lo juzgue pertinente y éste pueda ser anual; asimismo, el Comité presentará un informe anual al Colegio, en el cual se constatará el grado de avance.

Se votaron las siguientes propuestas: dejarlo en sus mismos términos, obtuvo 18 votos a favor y 2 abstenciones; la propuesta del agregado, recibió 2 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones; en consecuencia, se aprobó el artículo como se presentó.

ARTICULO 12.- Se propuso quedara como facultad del Colegio la integración del Comité, porque uno de los logros de la Universidad, han sido las designaciones en forma colegiada; además de esta manera se restaría una tarea al Rector Geberal.

Se externaron diversas inquietudes en torno a la integración del Comité y el mecanismo para ésta, entre las cuales se preguntó: si fue contemplado el hecho de integrar al Comité en la misma propuesta del programa; cuál es el número de miembros que los integran; a qué se refiere "auscultar a las personas involucradas".

Un factor importante considerado por la Comisión, se respondió, fue buscar la operatividad del programa; bajo este concepto se da facultad al Rector General y se plantea el mecanismo de la auscultación para lograr un

equilibrio entre unidades y disciplinas de quienes integren el Comité, lo cual no se podría garantizar en el Colegio a través del voto.

Respecto al número de miembros se sabría al momento de conocer cuantos profesores estarían involucrados en el programa.

Sobre el señalamiento de "personas involucradas", se aclaró, se trata de auscultar además a los directores de División, rectores de unidad y miembros del personal académico. Se propuso aclarar lo anterior en la Exposición de Motivos para evitar suspicacias, así como lo referente a mantener un equilibrio en la integración del Comité.

En virtud de haber transcurrido tres horas más de sesión, se propuso continuar otras tres horas y se aprobó por unanimidad.

Se manifestaron algunas opiniones relativas a la injerencia del Colegio en la integración del Comité y entre otras propuestas para establecer lo anterior, se aludió a la siguiente: al momento de aprobar el programa, el Rector General presente la propuesta de integración del Comité para su ratificación en el Colegio.

Se han advertido problemas en las ratificaciones, se indicó, y otro con esta alternativa, sería cubrir las vacantes que se generaran. No obstante, se dijo, difícilmente sucedería porque son equipos consolidados; además se tienen sesiones frecuentes de Colegio para hacer el proceso de sustitución y el nombramiento para cubrir las vacantes podría hacerlo el Rector General. Posteriormente se consideró la posibilidad de nombrar los suplentes al mismo tiempo que el Comité. Si no se ratificara algún miembro significaría que existen problemas de fondo en el programa.

Se hicieron las siguientes reflexiones:

Al constituirse el Comité podría tenerse una idea clara de quién sería el coordinador y desde ese punto de vista la auscultación no variaría los resultados; se pueden tomar ejemplos de los mecanismos de suplencia de otras comisiones; y por último, el nombramiento del Comité al momento de aprobarse el programa evitaría detener sus avances.

Se preguntó qué tipo de votación se requería para el nombramiento del Comité; para éste y la ratificación, se contestó sería por mayoría simple.

Se propuso votar primeramente, si debía existir el Comité. Se aprobó la propuesta por 18 votos a favor y 1 abstención.

La fórmula propuesta para continuar, fue decidir si el Rector General integraría el Comité como se establece en el artículo en cuestión y después votar si debía ratificarse en el Colegio.

Se sometió a votación el artículo en sus mismos términos y se aprobó por 16 votos a favor y 6 abstenciones.

Se votó la propuesta de la ratificación del Comité por parte del Colegio y obtuvo 7 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones por lo tanto no se aprobó.

ARTICULO 13, FRACCION I. Para evitar se juzguen los proyectos con distintas categorías, se propuso darle esta atribución al grupo de asesores por las siguientes consideraciones:

Sería evaluada por el mismo grupo que dictaminó el programa; desde un inicio se trabajaría en la adecuación del objeto de convergencia disciplinaria y se evitaría el problema de que el Comité sea juez y parte.

El problema de esta propuesta sería sobre la evaluación del grupo de asesores, porque se tendría que prever fuera

anualmente; discusión la cual fue superada. Asimismo debe tomarse en cuenta que los proyectos ya han sido certificados por los Consejos Divisionales y el comité presentaría el informe correspondiente, el cual sería suficiente para ver si el programa avanza correctamente.

Debe considerarse el hecho de duplicación de funciones y la existencia de los mecanismos suficientes para comprobar si el programa se desarrolla conforme a lo aprobado. Sobre todo, la Comisión decidió dejar la atribución al Comité por la operatividad de los programas, y evitar la espera de la decisión del grupo para incorporar los proyectos.

Un aspecto no contemplado, se indicó, es el relativo al rechazo de alguno de los proyectos; debería de existir esta información, para no crear una idea de marginación y un problema de dictaminación.

La solución sería agregar una redacción al inciso III o en la Exposición de Motivos, contemplar la obligación del Comité de garantizar la calidad de los proyectos.

Se apeló a la responsabilidad de adoptar mecanismos serios de evaluación, y tener confianza en las instancias involucradas; de lo contrario, no tendría sentido promover los programas. En consecuencia, las esferas de acción marcadas en este punto son las correctas.

Se propuso redactar nuevamente la Fracción I para dar atribución al Comité de integrar proyectos al programa basado en la convergencia disciplinaria; que tengan la cobertura en cuanto a calidad y lo relativo a la conveniencia institucional. Sin embargo, se consideró, la repercusión debía buscarse en el Artículo 13.

Se retomó la propuesta sobre el grupo de asesores.

En la discusión se agregó si el Comité, en un momento determinado resuelve incorporar proyectos y en la eva-

luación del grupo de asesores a los 3 años considera no fue la correcta en términos de convergencia disciplinaria; puede surgir conflicto entre ambos.

Se propuso votar las propuestas para resolver a quién se le da la facultad de incorporar los proyectos a los programas.

La votación para el Comité fue de 12 votos a favor; por el grupo de asesores, 9 a favor y 1 abstención. Por lo tanto ninguna de las dos propuestas se aprobó.

En las reuniones de la Comisión, se explicó, fue analizada la propuesta de darle facultad al grupo de asesores técnicos para aprobar la incorporación de nuevos proyectos al programa; después de discutirla se acordó no involucrar en ese aspecto a dicho grupo para agilizar el procedimiento; darle la responsabilidad al comité y, si éste lo juzga conveniente, pediría la opinión de los asesores. En caso de inconformarse con la decisión del comité, se acudiría al Colegio Académico a exponer la inquietud.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, el hecho de pedir la opinión de los asesores, sólo en algunos casos, fue para agilizar el procedimiento; sin embargo, en estas discusiones el consenso es porque participe siempre.

Hay incongruencia en la propuesta, pues si un grupo de asesores tiene la facultad de crear determinado programa, ese mismo grupo debe decidir sobre la incorporación y desincorporación de nuevos proyectos; el comité tiene bajo su responsabilidad sólo el trabajo operativo de un programa.

Se pidió aclaración respecto de la afirmación anterior. Según se entendió, el Colegio Académico sería el facultado para decidir sobre la creación de un programa y el grupo de asesores sólo emitiría su opinión de carácter académico.

No se delegan facultades, se aclaró, porque el grupo de asesores emite el dictamen de calidad, o sea, determinan si procede o no el desarrollo del programa de investigación. De esa forma se votó el artículo 10 del Reglamento en análisis.

El Colegio Académico, se explicó, aprueba la creación de un programa, pero el grupo de asesores decide si se pone en marcha o no; ese dictamen no regresa al Colegio. De esa forma, se dijo, se está vetando al máximo órgano colegiado con el artículo 10.

Por otra parte, hay otra incongruencia en el artículo 17, se expuso, al expresar: el Colegio decidirá con base en el análisis del dictamen lo que estime pertinente y, si no regresa, cómo va a decidir.

Hablar de veto es una cuestión muy seria, se indicó; el Colegio Académico recibe la propuesta, aprueba la creación del programa y la envía a un grupo de asesores para su calificación académica y éste va a decidir si una serie de proyectos resultan interesantes para crear un programa; el dictamen ya no regresaría al Colegio Académico, sería entregado al Rector General, para los efectos del artículo 10; en caso de haber resuelto afirmativamente, se iniciaría el programa y si no lo es, se detendría el mismo; sin embargo, es decisión académica no política.

Debe verse la diferencia entre este grupo de asesores, se señaló, y otros asesores existentes en la Universidad. El veto se da porque ese nuevo grupo de asesores es quien va a decidir, en última instancia, sobre la formación de un programa con determinados proyectos porque, según la Comisión, el Colegio Académico no tiene la capacidad de discutir el carácter académico de los programas de investigación y el dominio es del juicio de expertos.

Ahora, se dijo, este Colegio Académico debe ser congruente con la decisión de delegar sus facultades, otorgarlas de

forma más amplia al grupo de asesores y sea él quien conozca de incorporar o desincorporar nuevos proyectos.

En las discusiones de la Comisión en lo general, se explicó, se hizo énfasis acerca de la facultad del Colegio Académico para aprobar la creación de determinado programa; si el Colegio puede aprobar lógico es que puede desaprobar, razón por la cual no era necesario explicitar todo un procedimiento en el Reglamento. Por lo anterior se propuso volver al punto en discusión.

Cuando se discutió el artículo 10, se hizo la propuesta de aclararlo en la Exposición de Motivos, bajo la idea de: "explicar que si el grupo de asesores emite un dictamen no idóneo... así lo comunique al Rector General quien lo notificará al Colegio Académico...". Con lo anterior, se dijo, quedaría resuelto el problema porque en el artículo 10 se dice qué pasa si la decisión es positiva y, en la Exposición de Motivos se aclararía lo correspondiente en caso de no proceder la puesta en marcha de determinado programa. Se acordó someter a votación la redacción adecuada cuando se analice la Exposición de Motivos.

El Presidente informó se habían cumplido otras tres horas de trabajo y propuso trabajar una hora más. Puso a votación la propuesta y se aprobó por 17 votos a favor y 7 abstenciones.

Podría ponerse temporalidad en relación con la propuesta de darle participación al grupo de expertos sobre el proceso de incorporación de nuevos proyectos. Se sugirió dar al comité las facultades de las fracciones II, III y IV del artículo 13 y, con el 14 responsabilizar al comité pero siempre con la opinión del grupo de asesores.

Como es correcta la fracción I del artículo 13, se opinó, en todo caso, podría darse la facultad al grupo de asesores de incorporar otros proyectos; o bien, se propuso, darles la facultad de decidir conjuntamente al comité y al

grupo de asesores y, en caso de no haber convergencia en la decisión, acudir al Colegio Académico.

Se puso a votación el ARTICULO 13 con las fracciones I y II y se aprobaron en sus términos por 17 votos a favor y 4 abstenciones.

FRACCION III.- Se propuso hacer énfasis en la incorporación y desincorporación de proyectos y se recordó, la idea era se informe cuáles proyectos fueron rechazados.

Se acordó hacer una aclaración en la Exposición de Motivos en relación con esta inquietud y dejar la fracción en sus términos. Se puso a votación y se aprobó por 17 votos a favor y 4 abstenciones.

FRACCION IV.- Se aprobó en sus términos por 17 votos a favor y 4 abstenciones.

Se propuso agregar una fracción en los siguientes términos: "II bis. Procurar la mayor cobertura de proyectos de investigación para enriquecer el programa". Se puso a votación y se aprobó por 17 votos a favor y 4 abstenciones.

ARTICULO 14.- Proemio y fracciones I, II, III y IV. Se aprobaron por 17 votos a favor y 4 abstenciones.

FRACCION V.- Se propuso la siguiente redacción para considerarse en todos los casos: "El dictamen del grupo de asesores técnicos". Se puso a votación y se aprobó por 16 votos a favor y 4 abstenciones.

Se propuso agregar una fracción, II bis, para considerar en la incorporación de nuevos proyectos, la convergencia disciplinaria, con la siguiente redacción: "La posibilidad de lograr convergencia disciplinaria del proyecto en relación con aquéllos que integran el programa".

No es necesario explicitarlo, se opinó, la convergencia disciplinaria se va a considerar siempre, tanto para la creación del programa como para la incorporación de nuevos proyectos al mismo.

Se puso a votación la propuesta con la redacción modificada en los siguientes términos: "La posibilidad de lograr convergencia disciplinaria del proyecto con relación al programa". Se aprobó por 16 votos a favor y 4 abstenciones.

Se preguntó cuál había sido la votación de la aprobación en lo general del Reglamento en discusión, en virtud de la duda externada por varios miembros respecto al conteo.

La votación registrada, se contestó; fue 18 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones. Asimismo, el Presidente rechazó categóricamente se pusiera en duda la votación del Reglamento; en caso de incertidumbre en alguna votación, indicó, debe solicitarse inmediatamente un nuevo conteo y no después de transcurridas ocho horas.

Terminó la reunión a las 22:10 horas y se propuso continuar la sesión el jueves 11 de abril, a las 10:00 horas en la Sala de Consejo de la Unidad Iztapalapa, se puso a votación la propuesta y se aprobó por 14 votos a favor y 2 en contra.

El día 11 de abril de 1991, a las 10:30 horas, inició la segunda reunión de la sesión, con la presencia de 16 miembros.

Acto seguido, se continuó con el análisis del articulado del Proyecto de Reglamento de Programas de Investigación.

ARTICULO 15. Se aprobó en sus términos por unanimidad.

ARTICULO 16. Se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 17. Se propuso agregar "de los informes anuales del comité y", después de la palabra "análisis", para incluir al comité en esa parte del procedimiento. Se puso a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 18. En la Ley Orgánica, se dijo, no hay facultad expresa para el Rector General de obtener recursos, en esa virtud, este Colegio Académico no le debe exigir procure el financiamiento de los programas de investigación. Existen en la Universidad otras instancias facultadas para obtener recursos y el Rector General podría, en todo caso, proporcionar a quien corresponda un apoyo hacia el exterior para ese propósito.

Otro comentario fue establecer la facultad de manera conjunta al Rector General y al Patronato.

El Rector General es el encargado de negociar el subsidio ante el Gobierno Federal, se argumentó y es importante establecer la facultad de ese órgano de conseguir los recursos para los programas de investigación, pues no deben funcionar con el subsidio de la Universidad.

Se propuso la siguiente redacción: "El Rector General procurará establecer las relaciones pertinentes para la obtención del apoyo financiero externo a los programas de investigación;...". Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

ARTICULO 19. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 20. Se propuso explicitar en las funciones de docencia, los cursos a nivel de licenciatura. Los profesores de posgrado difícilmente imparten esos cursos, cuando adquieren cierto nivel en la investigación. Además, es conveniente aclarar la idea de apoyar a las áreas con los programas de investigación.

En la página 5 de la Exposición de Motivos, hay una explicación al respecto; se sugirió ampliarla y dejar el

artículo 20 en sus términos, porque en él se alude a la docencia de forma genérica y, además, a otras actividades de docencia, por ejemplo, a la elaboración de los planes y programas de estudio.

Se externaron diversos argumentos en favor de especificar lo relativo a licenciatura fundamentalmente, por las prácticas dadas en la Universidad en donde los profesores al involucrarse en ciertos proyectos no cumplen las demás actividades a las cuales están obligados. Se reconoció este hecho; sin embargo, se dijo, deberán preverse otro tipo de acciones, como por ejemplo, Políticas Operacionales de distribución de cargas académicas, para lograr este objetivo.

Otra propuesta fue cambiar la palabra "involucrados" por "comprometidos".

Después de analizar las propuestas, se consideró conveniente enfatizar en la docencia a nivel de licenciatura y en la Exposición de Motivos aludir a los cursos de posgrado.

Se puso a votación la siguiente redacción: "Los miembros del personal académico comprometidos en los programas de investigación deberán continuar con el desempeño de las demás funciones académicas, especialmente las de docencia a nivel de licenciatura, así como las relacionadas con las de sus áreas de investigación y no se afectará su adscripción a los Departamentos." Se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

TRANSITORIO UNICO. Se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PUNTO 1, PRIMER PARRAFO.- Se propuso aclarar la redacción. Respecto de la palabra "principalmente", podría interpre-

tarse que no todos los proyectos son aprobados por las divisiones.

Se cambió la redacción del primer párrafo para enfatizar el modelo de la Universidad, en los siguientes términos: "En la Universidad Autónoma Metropolitana la investigación se desarrolla a partir de los proyectos surgidos de las Areas y Departamentos, aprobados por los Consejos Divisionales".

SEGUNDO PARRAFO.- Los motivos no fueron los reclamos de la sociedad, se opinó, más bien se debe aludir a las políticas generales de la Universidad referidas a investigación. Deben involucrarse tanto la filosofía de la Universidad como la investigación. Se propuso mencionar la convergencia disciplinaria en este párrafo.

La Universidad no está aislada, se aclaró, puede señalarse una concepción de la Institución, pero también el reclamo de la sociedad, pues ambas están relacionadas.

En este párrafo se plantean los programas de investigación como una nueva figura; más adelante se alude a la convergencia disciplinaria y en el punto 2.1 se mencionan las políticas generales de la Institución.

La UAM nació con el objetivo fundamental de responder a los problemas de la sociedad, se argumentó y los programas de investigación están dentro de las políticas de la Institución por lo cual es importante mencionar en este párrafo la relación universidad-sociedad.

Se cambió la redacción como sigue: "La necesidad de dar solución a problemas generalizados de carácter humanístico, artístico o científico, de alto grado de complejidad llevan a buscar nuevas formas de abordar la investigación y a procurar mayor comunicación entre los diversos grupos disciplinarios para la comprensión integral de estos problemas. Por estas razones, se estima oportuno impulsar

el desarrollo de programas de investigación y contribuir al progreso del conocimiento".

TERCER PARRAFO.- Se propuso referir primero el objetivo y posteriormente el medio de alcanzarlo: "Con el objeto de lograr uniformidad en las acciones, legitimidad institucional y política y socialización de los resultados de los programas de investigación se consideró conveniente la expedición de este reglamento".

CUARTO PARRAFO.- No es conveniente establecer en la Exposición de Motivos una "imposibilidad", se propuso buscar otra redacción, porque si va a generarse una política, el sentido de ésta no debe ser negativo.

En la primera parte del párrafo, debe decirse cómo se entienden ciertas líneas y no la continuación de las mismas. Por otra parte, se aclaró, en las políticas generales de la Universidad no se alude a líneas, sino a proyectos y la integración de los programas se hace a partir de líneas.

Después de discutir ampliamente varias propuestas presentadas, se acordó la siguiente redacción: "A través de los programas de investigación la Universidad se propone facilitar la identificación de algunos quehaceres de investigación y fomentar su desarrollo. Además, pretende propiciar la colaboración de investigadores con el fin de integrar sus esfuerzos a través de un proceso de convergencia disciplinaria."

QUINTO PARRAFO. Se propuso suprimir el párrafo y rescatar las dos últimas líneas en las cuales se alude al alcance científico y significado social.

El Presidente preguntó si alguien sostenía el párrafo, la respuesta fue negativa y se suprimió.

SEXTO PARRAFO. Se suprimieron las palabras "aludidos" del primer renglón y "se asume" del cuarto renglón.

SEPTIMO PARRAFO. En el primer renglón, se cambió la palabra "cerrado" por "preciso".

- a). Se propuso nueva redacción para mejor comprensión y para rescatar los dos renglones del quinto párrafo, en los siguientes términos: "La atención a problemas surgidos de la necesidad de satisfacer propósitos de mayor alcance científico y significado social".
- b). Quedó en sus términos.
- c). La redacción quedó: "La necesidad de la convergencia disciplinaria para abordar tales problemas."
- d). Se suprimió.

OCTAVO PARRAFO. Se propuso suprimirlo y el Presidente preguntó si alguien sostenía el párrafo, la respuesta fue negativa y se suprimió.

NOVENO PARRAFO. Una pretensión, se dijo, es apoyar las Areas con los programas; además, el resultado de éstos, debe repercutir en la docencia.

Se cambió por la siguiente redacción: "Se pretende que los programas de investigación retroalimenten de manera constante el trabajo que se realiza en las Areas y repercutan en la docencia".

DECIMO PARRAFO. Se propuso suprimirlo y el Presidente preguntó si alguien sostenía el párrafo, la respuesta fue negativa y se suprimió.

PUNTO 2. Quedó en sus términos.

2.1. PRIMER PARRAFO. Se incluyó en el quinto renglón, después de la palabra "participan", la parte final del párrafo: "-en ejercicio de sus competencias-".

SEGUNDO PARRAFO.- Quedó en sus términos.

2.2. Para mayor claridad, se acordó la siguiente redacción: "Sistematización Interna. Las normas constitutivas del Reglamento integran un sistema consistente, independiente y completo; esto es, no existe conflicto entre normas, no son redundantes sus partes y no aparecen casos sin solución".

2.3. Se cambió la palabra "involucradas" por "comprometidas", del cuarto renglón y para acotar la inquietud del artículo 20 respecto de la docencia en todos sus niveles, se agregó en punto y seguido, la siguiente redacción: "Aun cuando en el artículo 20 se enfatiza la atención a la docencia en el nivel de licenciatura, dicho énfasis no es en detrimento de la de posgrado, sino para rescatar la preocupación de la Universidad en el sentido de procurar que la actividad docente del personal académico guarde un equilibrio entre ambos niveles".

2.4. Se discutió ampliamente el párrafo y se expresaron diferentes opiniones sobre su contenido, entre los cuales se apuntan los siguientes:

En este párrafo, se argumentó, se hace el reconocimiento de las prácticas recogidas en el reglamento; entre ellas se encuentra la participación de grupos de asesores técnicos internos y externos encargados de emitir dictámenes sobre los aspectos científicos de los programas de investigación, y con esas opiniones independientes se orienta a los órganos colegiados en la toma de decisiones; otra práctica se refiere a la posibilidad de recurrir a asesores.

Se crean dos tipos de asesores; sin embargo, no se aclara la diferencia. Por otra parte, la figura de "grupo de asesores técnicos", no existe en la Universidad, por tanto, si se habla de prácticas comunes en la Institución, no puede aludirse a ese grupo.

Es necesario identificar las prácticas existentes en la Institución, las cuales dieron origen al establecimiento del Reglamento.

Se propuso suprimir del párrafo cualquier referencia directa al Reglamento y aludir sólo a prácticas existentes en la Institución.

Sí pueden mencionarse los grupos de asesores técnicos y los programas de investigación, se aclaró, siempre y cuando se precisen cuáles fueron las prácticas que orientaron su creación.

En virtud de haberse cumplido tres horas de trabajo, el Presidente propuso continuar hasta las 14:30 horas, hacer un receso para comer, y continuar otras tres horas. Puso a votación lo anterior y se aprobó por unanimidad.

Con las ideas antes expuestas, debe buscarse la redacción adecuada. Una propuesta se refirió a dar un voto de confianza para hacer la nueva redacción, y continuar con otros puntos. Por último, se encargó al Lic. Ejea, Dr. De la Garza y Dr. Sánchez, la elaboración de la redacción mencionada, durante el receso de comida.

3. Quedó en sus términos.

SEGUNDO PARRAFO. Quedó en sus términos.

Para especificar que el Grupo de Asesores debe informar al Colegio Académico sobre el resultado de su dictamen, en caso de ser negativo, se agregó, el siguiente párrafo. "Se estimó pertinente explicar que si el grupo de asesores emite un dictamen mediante el cual juzga que una propuesta de programa no es idónea, desde el punto de vista científico, humanístico o artístico, el Colegio Académico resuelva lo conducente en consideración a los términos de dicho dictamen. En todo caso, se estimó conveniente que el dictamen emitido por el Grupo de Asesores sea dado a conocer al Colegio Académico a través del Rector General".

TERCER PARRAFO. Se cambió la expresión "la relación a" por "el relacionado con" y, suprimir la palabra "para" del quinto renglón por estar repetida.

Para explicar el artículo 12 en cuanto al número de integrantes del Comité, se agregó el siguiente párrafo: "Respecto del artículo 12 del Reglamento no se definió el número de integrantes del Comité, pero se estimó pertinente buscar un equilibrio entre el máximo de participantes del programa y el de integrantes del Comité, así como un equilibrio entre las divisiones y unidades que intervienen. Las personas involucradas, para efectos de auscultación, son los propios miembros del personal académico que desarrollarán el programa, así como los órganos personales e instancias de apoyo de las unidades con intervención en la formulación del programa de investigación".

ULTIMO PARRAFO. Se acordaron los siguientes cambios suprimir la palabra "acerca", del quinto renglón; pluralizar la palabra "consistente", del noveno renglón y, para mayor claridad, nueva redacción a partir del décimo renglón, en los siguientes términos: "Durante el proceso de evaluación, en cualquiera de los niveles establecidos en el Reglamento, es importante comparar los avances del programa con los objetivos y metas propuestos. Estas disposiciones complementan las líneas principales del Reglamento de Planeación el cual es aplicable en las tareas de evaluación de los programas de investigación".

Se dió lectura a la redacción del párrafo 2.4, en los siguientes términos: "También se consideraron en la elaboración del Reglamento algunas prácticas útiles y no opuestas a la normatividad universitaria. Entre ellas se encuentra la de recurrir a la opinión calificada de expertos internos y externos como una forma de evaluar las propuestas y actividades académicas que se desarrollan en la Universidad. De esta práctica se deriva la conformación de un grupo de asesores técnicos que emite dictámenes independientes sobre los aspectos científicos de los

programas de investigación. Estos dictámenes coadyuvan a las tomas de decisión de los órganos competentes y orientan la evaluación del desarrollo de los programas. En igual sentido se alude a la figura de asesores especializados que puedan coadyuvar a la tarea del grupo de asesores técnicos. Otra práctica reconocida es la existencia de Comités y Coordinadores de Planes y Programas de Estudio, de la cual se ha derivado para cada programa de investigación la designación de un Comité y un Coordinador, siendo este último el responsable de las actividades de carácter administrativo para el desarrollo de la investigación".

Por otra parte, se recordó, el Colegio Académico aprueba los programas de investigación antes de solicitar la opinión académica del grupo de asesores técnicos. Es conveniente mencionar lo anterior en la Exposición de Motivos, como una práctica nueva en la Institución.

Para acotar la inquietud antes descrita se agregó después del punto 2.4 la siguiente redacción: "Una nueva práctica en este Reglamento consiste en la aprobación de los programas por Colegio Académico de manera previa al dictamen que emite el grupo de asesores técnicos. Esta disposición pretende fortalecer la atribución de este órgano colegiado en el sentido de definir las políticas de carácter general convenientes para el desarrollo de la actividad académica y de la Institución en su conjunto".

Se sometieron a votación las modificaciones y se aprobó la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

ACUERDO 116.4

Aprobación del Reglamento de Programas de Investigación de la Universidad Autónoma Metropolitana.

6. INICIATIVA QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL, DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TITULO OCTAVO, CAPITULO V DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, REFERENTE A LA ANUALIZACION DEL PREMIO A LA INVESTIGACION, PREMIO A LA DOCENCIA, PREMIO A LAS AREAS DE INVESTIGACION Y CATEDRAS UNIVERSITARIAS.

El Presidente del Colegio expuso los antecedentes de trabajo de la Comisión encargada de analizar esta iniciativa, la cual se disolvió; pero dados los avances, aclaró, se formó un grupo de trabajo para continuar con dicho estudio. Solicitó a algunos de sus miembros efectuaran la presentación.

Con un 90% de avance en el trabajo de la citada Comisión, indicó el Dr. Pérez, el grupo de trabajo intentó recuperar lo más importante.

Respecto al tema de cátedras universitarias el concepto presentado en la propuesta es el usual en los ámbitos universitarios en base a una excepcionalidad del trabajo académico, cuyo fin es abrir un espacio atractivo para personal externo de alto nivel académico.

Sobre este carácter excepcional, en el artículo 156-1, se incluyen tres rubros para el establecimiento de estas cátedras, las cuales serían tres por división con una duración de un año; las crearán los consejos divisionales quienes mediante una evaluación y diagnóstico decidirán los aspectos a reforzar, su perfil y quiénes ocuparán las cátedras. Mencionó la vía de ingreso para los catedráticos; la entrega de un informe por parte de quiénes las ocupen; definió cómo se actualizarían y que provendrían del exterior los profesores para ocupar una cátedra.

En la anualización del premio a la investigación, se propone premiar la dedicación a la investigación en la vida académica de un profesor; esto supone una personalización del premio para los más consolidados.

El premio a la docencia, dijo, es indiscutido porque es necesario valorarla, pero discutible por el retraso en cuanto a la evaluación de este tipo de trabajo. El fin es lograr mejores docentes o sobresalientes y evitar la calificación cuantitativa del trabajo e introducir elementos cualitativos. El número de premios por división sería de dos.

Entre los elementos para evaluar están los rubros característicos de docencia señalados en el TIPPA y tener un desarrollo activo. Para el otorgamiento del premio, los consejos establecerán los procedimientos.

El premio a las áreas de investigación es indiscutible por la necesidad de estimularlos por realizarse en esa organización una actividad académica fundamental. Se proponen dos premios anuales por división, las cuales establecerían los criterios para otorgarlos, no necesariamente a las más fuertes, sino incluso las que están en desarrollo. No se pretende establecer una competencia entre Areas porque tienen desarrollos diferentes y no permitirían su evaluación equitativa.

Dentro de los fines buscados con el otorgamiento de este premio, estaría la cohesión interna y la participación colectiva en el Area y establecer vínculos con los posgraduados.

Se procedió a la discusión en general del documento.

Una propuesta fue aprobar sólo algunos puntos y otros los revise nuevamente una comisión para ampliar su discusión; sobre todo en lo referente a cátedras. A este respecto, se sugirió aprobar el documento en lo general y después discutirlo en lo particular, dando la libertad de enriquecer las propuestas.

Por otra parte, se pidió discutir primeramente el documento en lo general y aclarar las dudas; entre otras, se ex-

ternaron las siguientes: en las cátedras se advierte una contradicción en el mecanismo de ingreso como profesores temporales acreedores a una cátedra y posteriormente pueden ser de tiempo indeterminado; si para otorgar el premio a la investigación se tomará en cuenta el desarrollo dentro y fuera de la Universidad y si es posible obtener dos veces el premio, porque se menciona la premiación a una determinada obra.

Sobre las áreas de investigación, parece incongruente dentro de este premio valorar los subproductos en docencia del TIPPA.

Implícitamente se advierte una evaluación de las Areas; sin embargo, primero debe revalorizarse su existencia en los Consejos Divisionales.

En su conjunto, se contestó, la propuesta es generosa y representa una alternativa importante para la Universidad de estímulo al trabajo.

En una cátedra, el profesor ocuparía un espacio de tiempo completo dentro de la Universidad, con categoría especial, de "catedrático" y sólo se pide sea externo, para lo cual se propone adicionar un capítulo al título V del RIPPPA. Asimismo, se aclaró, ésto no significa necesariamente convertirse en profesor de carrera de la Institución; pero indudablemente, la cátedra sería un mecanismo de atracción, para en un momento determinado, la persona gane una plaza definitiva.

Del premio a la investigación se propone premiar la obra la cual al menos una parte debe realizarse en la Universidad y mantener la estructura actual otorgando un premio anual a un profesor de cada área y tener siempre candidatos viables.

En el caso de las áreas de investigación, se entregarían hasta dos premios al año con la posibilidad que las áreas

accedan a ello y se agrega un rubro sobre docencia, el cual se refiere exclusivamente a la preparación de paquetes didácticos y material, con el fin de colaborar en el área de investigación.

Otra preocupación fue en el sentido de convalidar una nueva figura retribuida además del salario con una beca, según se marca en el artículo 156.12, la cual en este caso se gana por mostrar un alto nivel académico fuera de la Universidad.

Para ganarse los estímulos se recordó, se habla mucho de la actuación dentro de la Institución; sin embargo, esta propuesta perjudicará a quienes tienen productos del trabajo dentro de la Institución. Esta posición, se precisó, no parece la correcta y debería reflexionarse.

Otra pregunta fue si estas cátedras serían adicionales a la plantilla actual de las divisiones y si los catedráticos tendrían las mismas prerrogativas del personal de la Universidad.

La nueva figura de profesor en la Universidad, se aclaró, tendrá los mismos derechos que los demás y esto no crea complicaciones laborales. Una vez definidas las cátedras aparecerán en la plantilla académica. El artículo 156.12 retoma una decisión en el sentido del monto adicional, sin crear desventajas para nuestros profesores. Asimismo, se trataría de reintegrar a algunos profesores y captar a un buen número de egresados que realizan posgrados en otros países.

Entre otras propuestas, se mencionaron las siguientes: cambiar a tres el número de premios a la docencia, con el fin de volverlo más atractivo; establecer un procedimiento de evaluación de la docencia antes de premiarla; publicar la iniciativa en el Organó Informativo para enterar a la comunidad y conocer su opinión antes de aprobarla.

Se pidió la palabra para el Sr. Carlos López Angel, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

SR. LOPEZ ANGEL. Manifestó la discrepancia existente en el contenido de los artículos 156.10 y 156.12, porque en el primero se establece un salario base y se habla de otro ingreso considerado como beca. Esta situación, expresó, debe revisarse, pues se sigue unilateralmente en esa línea; en el segundo será el Rector quien marque los montos de las becas y, preguntó, a partir de qué criterios lo haría. Asimismo, agregó, el documento parece haberse elaborado con cierta prisa y presenta inconsistencias; por lo tanto, lo más conveniente sería trasladarlo al apartado del RIPPPA en el siguiente punto del orden del día.

Se solicitó al Colegio hacer un esfuerzo para entender los fines de la propuesta, y visualizar la situación positivamente. La iniciativa es perfectible, se dijo, y debe pensarse en la Institución y en los problemas de tipo académico por los cuales atraviesa; sobre todo por la fuga de profesores.

Por otra parte, se precisó, a 17 años de establecidas las carreras las condiciones para premiar la docencia están bien definidas. Dentro de las discusiones de la comisión se avanzó en aspectos cuantitativos y cualitativos para observar los trabajos de los profesores, dentro de los cuales se recogería la opinión de los alumnos.

Se expusieron los diferentes problemas presentados en las unidades por la falta de personal capacitado y competitivo y la lucha por contar con profesores de alto nivel. En ese sentido las propuestas ayudarían a resolver la problemática. El reto se presenta en este momento, se agregó, y no debe quedar sólo en una posibilidad; deben buscarse respuestas y avanzar en lo general, para aclarar las dudas y contradicciones planteadas en lo particular.

En contrario, se afirmó, la responsabilidad de la Universidad debe fincarse en actos como el incremento salarial de enero; por tanto, se requieren aumentos de salarios dignos y no salidas inadecuadas; los profesores se van por estas razones y un premio o una cátedra son formas distorsionadas de ver los problemas. Los argumentos de la iniciativa, se dijo, no son convincentes; además, se está cayendo en un conductismo y la solución no está sólo en instrumentar propuestas, porque no existen los recursos necesarios, por ejemplo, para mantener 27 Áreas de Investigación, en virtud de las cátedras.

Se propuso dar a conocer la iniciativa a la comunidad universitaria, en aras de fortalecer profesional y académicamente a la Institución; no obstante, se consideró necesario solicitar un receso de 10 minutos para presentar una propuesta definitiva.

Se aprobó por unanimidad un receso y éste fue de las 18:35 a las 19:20 horas. Al volver habían concluido tres horas más de trabajo y se solicitaron propuestas para continuar.

Se propusieron entre otras, trabajar 3 horas más; hasta las 21:00 horas; discutir y votar en lo general la iniciativa sin límite de tiempo.

Se retiraron las dos primeras y se votó la última, la cual fue aprobada por unanimidad.

El Dr. Kravzov pidió la palabra para el Mtro. Martinelli. El Colegio estuvo de acuerdo.

MTRO. MARTINELLI. Su intervención en términos generales se centró en los riesgos que se pueden correr al apresurar una decisión tan trascendente, para lo cual aludió a un comentario leído en el último órgano informativo de la Universidad (29) donde se dice: " cuando las decisiones no se toman con bases racionales y no hay una planeación suficientemente justificada nos movemos en la improvisación...".

En ese sentido, agregó, el Colegio no debe moverse entre esos parámetros. Otras universidades han establecido estímulos y también se puede hacer aquí; sin embargo, se han marcado algunos vacíos y contradicciones. En concreto, los criterios de premiación deben quedar sujetos a lineamientos fijados por este Colegio.

Un profesor distinguido de la Universidad, indicó, ha expresado que el estudio de las economías, la administración y las ciencias sociales son tonterías; criterios no compartidos, porque en un Consejo Divisional se consideran como ciencias indudablemente, pero en un momento dado de aprobarse en términos laxos la iniciativa puede quedar sujeta a la correlación de fuerzas. Ese es la intención que parece imprimir la propuesta.

Sugirió aprobar en términos generales la iniciativa y que paralelamente se consulte a la comunidad.

Entre otras propuestas, posteriormente, se hicieron las siguientes: discutir ampliamente lo relativo a cátedras universitarias, la cual se retiró y quedaron: aprobar en lo general la iniciativa y en lo particular discutirla exhaustivamente; y mandar la iniciativa a la comunidad.

Se solicitó votación secreta. Asimismo, se aclaró, la primera requiere 2/3 partes de los votos para ser aprobada y la segunda, la mitad más uno. La propuesta de votación secreta se retiró.

Se propuso aprobar en lo general y someter posteriormente a votación la publicación del documento. Otra fue en el sentido de discutir el punto posteriormente a efectuar una auscultación en las unidades y analizar las respuestas en el pleno. Al respecto, se dijo, el problema es el tiempo con el cual contaría el Colegio para efectuar la auscultación.

Después de varias opiniones al respecto, se sometió a votación en primer lugar la aprobación en lo general de la

iniciativa; se aprobó por 20 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

Se puso a votación la publicación del documento para consulta de la comunidad y se registraron 12 votos a favor, 1 en contra y 14 abstenciones; por tanto, no se aprobó.

Se acordó suspender la reunión y programar las siguientes.

Por 22 votos a favor y 2 en contra, las fechas aprobadas para las próximas reuniones de Colegio fueron los días 18, 23, 24 y 29 de abril; y 2 de mayo del año en curso.

Concluyó la reunión a las 19:55 horas.

El día 18 de abril de 1991, a las 10:35 horas inició la tercera reunión de la sesión con la presencia de 17 miembros.

Dio principio la discusión en lo particular de la iniciativa del Rector General respecto de cátedras universitarias, premio a la docencia, anualización del premio a la investigación y premio a las áreas de investigación.

CATEDRAS UNIVERSITARIAS.

CAPITULO III BIS. DEL PERSONAL ACADEMICO QUE OCUPA CATEDRAS

ARTICULO 156-1. Se propuso agregar "o amplia experiencia profesional", después de "nivel académico", en relación con las características de las personas idóneas a ocupar las cátedras. En el campo de las ingenierías, por ejemplo, existen personas con experiencia profesional relevante y aportarían beneficios a la investigación y a la docencia de la Universidad.

Se preguntó si era "y" u "o". Podría ser una u otra, se contestó, pero si tiene las dos características es mejor.

No quedan claras las actividades a desarrollar por el catedrático, porque no se define si va a establecer su

propio programa o va a reforzar los planes y programas existentes. En caso de venir a apoyar estos últimos, se dijo, podría incorporarse como profesor visitante.

Otro comentario se refirió a la importancia de formar grupos, no sólo en la investigación sino capaces de transmitir sus conocimientos a los alumnos.

El artículo 156-3 faculta a los consejos divisionales para establecer las cátedras considerando las necesidades de la división; en esa virtud, no vienen a crear sus propios programas sino a reforzar a las divisiones. En este artículo, se propuso, podrían precisarse cuales van a ser esas actividades, por ejemplo, incluir: "para apoyar los planes y programas prioritarios de la división".

La razón por la cual se presentó en la iniciativa un mecanismo de ingreso diferente al profesor visitante fue porque se espera cumplan otros objetivos los catedráticos. Por otra parte, en el articulado no es posible especificar cuáles serían las actividades a desarrollar porque éstas van a ser diseñadas por los consejos divisionales.

Debe aclararse, se dijo, el tipo de candidatos a ocupar las cátedras y si es diferente al profesor visitante, es necesario este capítulo.

El candidato, se explicó, tendría las características de un profesor visitante pero con otras atribuciones; por otra parte, al visitante lo propone cualquier profesor y al catedrático, los jefes de departamento o directores de división; en el ingreso del visitante no hay convocatoria, es por invitación y, en el ingreso del catedrático, hay una selección porque deben participar en un concurso; en ese sentido, el catedrático supera cualitativamente al visitante. Otras diferencias las establece el artículo 156-7 de esta iniciativa.

Se aceptaron las diferencias sustanciales existentes entre el profesor visitante y el catedrático; sin embargo, se

externó la preocupación respecto de las percepciones que recibirían los mismos: al profesor visitante le fija categoría y nivel las comisiones dictaminadoras y recibe un salario igual al de los profesores; a los catedráticos se les va a retribuir además del salario, con un monto adicional. Lo peligroso sería crear un mecanismo para atraer a personas de alto nivel con un pago diferente. Es benéfico para la Institución la incorporación de esas personas, se aceptó, pero es inconveniente crear ese tipo de prácticas.

En un artículo de la propuesta, se aclaró, el consejo divisional turna los documentos del candidato a las comisiones dictaminadoras para asignarles categoría y nivel; lo cual implica fijarle un salario. Por otra parte, el Rector General no decide el monto total de la percepción, sólo el de la beca aludida en el artículo 156-12 del proyecto. Reciben esa cantidad adicional como una forma de atraer personas de excelencia, con prestigio y antigüedad en otras instituciones. Su contratación sería por un año prorrogable hasta dos y para desarrollar actividades específicas; no se crean prácticas nocivas porque, el objetivo central de la propuesta, no es incorporarlos de forma definitiva a la Institución.

A petición del Sr. Piñón el Colegio Académico concedió la palabra al Sr. Carlos López Angel, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SR. LOPEZ ANGEL.- Es muy importante, dijo, precisar si se abre una nueva figura dentro del personal académico. Se han mencionado algunas distinciones en cuanto al profesor visitante y el catedrático; sin embargo, al remitirse al RIPPPA, se aprecia que un profesor visitante podría cumplir con las actividades propuestas en las cátedras. En ese sentido, sería conveniente explicitar el tipo de funciones a desarrollarse y si éstas impulsarían los planes y programas existentes.

La propuesta es inconsistente, dijo, porque el profesor tendría categoría y nivel desde su ingreso y, con esa base, va a percibir un salario. La duda es ¿cuánto es lo proyectado en relación al pago adicional?.

Las becas deben ser parte de los salarios, sostuvo, y sería más benéfico asignar a esas personas un salario superior al titular C, inclusive, para generar antigüedad y derechos que la beca no les permitiría. En caso de quedarse definitivamente en la Institución, perderían dicho monto, lo cual sería poco atractivo e injusto.

En efecto, se explicó, es una nueva figura de personal académico y no prohíbe que ingresen definitivamente ese tipo de personas; en todo caso, serían investigadores productivos y, en dos años, ya tendrían los puntos necesarios para obtener otros incentivos en la Universidad.

Se propuso incluir, después de la palabra "temporalmente", "y de tiempo completo", porque es necesaria esa dedicación.

Asimismo, se recordó la propuesta de incluir "o amplia experiencia profesional", después de la palabra "académico".

Otra propuesta fue incluir en la parte final ", de acuerdo a los planes y programas de la división correspondiente".

El Presidente preguntó si había una propuesta alternativa del artículo en discusión; al no presentarse ninguna, se sometió a votación con las tres modificaciones propuestas y se aprobó por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 156-2. Se cuestionó el número de las cátedras.

Una propuesta fue "hasta 3 cátedras", para dar flexibilidad en caso de quedar desierta alguna de ellas y no sería obligatorio abrir las tres.

Otra propuesta fue "1 por División"; porque en la Universidad no hay 27 espacios para ser ocupados por personas de excelencia ni la capacidad de abrirlos simultáneamente.

Una más se refirió a no limitar el número de cátedras, porque cada división tiene necesidades diferentes. Se expuso ampliamente la problemática de la División de CBI de la Unidad Azcapotzalco, la cual tiene la mayor movilidad en su plantilla de personal académico de la Universidad y, una forma de ingresar profesores, sería por esa vía. La propuesta concreta fue suprimir el número.

Las cátedras podrían ser a nivel Unidad, se propuso, y éstas canalizarlas a partir de las necesidades de cada División.

Una propuesta más fue acotar el número de cátedras por departamento; hay divisiones que tienen más de tres departamentos, se dijo, y algunos se quedarían sin cátedras.

Se discutieron las propuestas con diferentes argumentos entre los cuales se exponen los siguientes:

27 cátedras a nivel institucional parecen muchas, pero a nivel de división no es excesivo porque se enfrentan diversos problemas y podrían llenarse los espacios con personas de alto nivel.

Las cátedras se plantearon como un espacio excepcional y no es posible solucionar con ellas los problemas de docencia. Es un trabajo de excelencia no un trabajo cotidiano. Sí debe acotarse el número; no es prudente establecer un precepto para toda la Universidad por los problemas de una división.

Se presentarían muchos problemas si las cátedras son canalizadas a nivel Unidad; las divisiones deben manejar sus cátedras de acuerdo con sus necesidades.

En cuanto a la propuesta de cátedra por departamento, se opinó, no van a ingresar personas con el perfil del catedrático a dar un curso; se incorporaría para fortalecer grupos de investigación y formar recursos.

Se hicieron varios intentos de redactar el artículo y se propuso separar lo relacionado con el establecimiento de las cátedras y la duración de la misma; unir los artículos 156-2 y 156-3 respecto del establecimiento y, precisar posteriormente la duración.

Por otra parte se sostuvo la propuesta de 1 cátedra por división.

Se pusieron a votación las propuestas anteriores y la siguiente redacción: "Cada Consejo Divisional podrá crear hasta tres cátedras de acuerdo con las necesidades académicas de su División", y se aprobó por 17 votos.

La propuesta de 1 cátedra por división obtuvo 2 votos a favor y hubo 1 abstención.

ARTICULO 156-4. Se discutió respecto de si el nombre de la cátedra debería cambiarse al término de dos años.

La cátedra, se opinó, se abre con un nombre y éste perdura indefinidamente, la ocupa determinado catedrático, se cumplen los dos años y, después, puede ocuparla otra persona.

Como espacio universitario, la cátedra debe subsistir. Se trata de crear una tradición y dar a conocer a la Universidad hacia el exterior.

Una opinión en contrario fue: el nombre de la cátedra variaría según las necesidades de las divisiones y se propuso aclarar lo anterior en la Exposición de Motivos.

Se propuso anotar primero al científico y después el campo de conocimiento.

Otra propuesta fue suprimir el artículo y poner en la Exposición de Motivos "cada consejo denominará a las cátedras como juzgue conveniente."

Se propuso la siguiente redacción: "Las cátedras llevarán el nombre de un científico, humanista o artista que haya contribuido significativamente al avance de alguna de las disciplinas que se cultivan en la división".

Debe aludirse a la persona, se sugirió, o bien agregar la palabra "profesionista", para incluir las áreas de ingeniería; porque al decir "científico, humanista o artista" se restringe.

Se discutió lo anterior y se acordó dejar asentado en el acta la idea de que al hablar de científico, humanista o artista, no se excluyen las áreas de ingeniería; puede crearse una cátedra con el nombre de un ingeniero de renombre.

Se puso a votación la propuesta antes citada y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 156-5. Se propuso cambiar las palabras "boletínará" por "publicará" y "disfrutarlas" por "ocuparlas".

Se puso a votación con la modificación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 156-6 Se propuso poner "por un miembro del consejo divisional", en lugar de "por los jefes de departamento o los directores de división". Los estudiantes y profesores también podrían proponer candidatos idóneos, no sólo los órganos personales.

La idea de la comisión fue tomar la opinión de los investigadores a través de los jefes de departamento, y la de los profesores a través del director de división.

Debe buscarse la coherencia de competencias de acuerdo con la legislación, para lo cual se presentó una propuesta de redacción como sigue: "Los candidatos para ocupar las cátedras deberán ser propuestos al director de división para su presentación y resolución definitiva del consejo divisional", así, cualquier miembro del consejo divisional puede proponer candidatos.

En virtud de haberse cumplido tres horas de trabajo, el Presidente propuso hacer un receso para comer y, después, continuar otras tres horas. Se puso a votación la propuesta y se aprobó por 21 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

El receso fue de las 13:50 a las 14:40 horas.

Como está redactado el artículo, se argumentó, no violenta ni limita la posibilidad de presentar propuestas. Participan todos los profesores; son consideradas las opiniones a nivel de docencia, por los directores de división y, a nivel de las áreas de investigación, por los jefes de departamento.

En los procedimientos legislativos, se expuso, es costumbre mandar los documentos para consulta de la comunidad universitaria y su opinión es importante para la Universidad; en este procedimiento es igualmente importante la opinión de los estudiantes y profesores, por lo cual es lícito que propongan candidatos.

No se limita la participación de alumnos y profesores, se aclaró, por ejemplo, los jefes de departamento presentan los proyectos de investigación, éstos no son suyos pero ellos los proponen al consejo divisional, para su aprobación. Así, pueden discutirse las propuestas a nivel de profesores y alumnos antes de presentarlas al consejo divisional.

La discusión se refiere al proceso de planeación, se opinó, en donde los consejos divisionales proponen las

prioridades. Para conformar estas prioridades, los directores de división y jefes de departamentos dialogan con los coordinadores de estudio y con los jefes de área; otro tema es el proceso de reclutamiento de los catedráticos.

Como está redactado el artículo, da la impresión de poner al margen la capacidad de los miembros de la comunidad universitaria de proponer candidatos. Se propuso la siguiente redacción para corregir lo anterior: "Los candidatos para ocupar las cátedras deberán ser propuestos ante los consejos divisionales quienes resolverán en definitiva."

Se discutió la anterior propuesta y se acordó aclarar en la Exposición de Motivos que los grupos de investigación y los coordinadores de estudio involucrados en la cátedra, propondrán candidatos a los consejos divisionales, a través de los jefes de departamento y los directores de división.

Se puso a votación la última propuesta y se aprobó por 21 votos a favor y 1 en contra.

ARTICULO 156.7

La inquietud surgida en este artículo fue la asignación de categoría y nivel, la cual según la legislación, compete a las Comisiones Dictaminadoras.

Al respecto, se hicieron los siguientes comentarios, entre otros:

El requisito de la titularidad, se dijo, no puede otorgarse antes de dictaminar dichas comisiones. La idea de ser titular está implícita desde el artículo 156.1 y parecía fácil constatarlo si las personas venían de otras universidades; pero en el caso de los profesionales que no están catalogados, se correría el riesgo de no ser aprobados por la comisión.

Entre varias propuestas sobresalieron las siguientes: cambiar de lugar el artículo y agregar otra fracción con el contenido del artículo 156.9. Eliminar el artículo e incluir la fracción II en el 156.8 y añadir en el 156.10 el requisito de ser titular. Ser dictaminado como profesor titular y después someterlo a votación en el Consejo Divisional; en este caso, la decisión de la comisión sería un aval para el Consejo. Conservar la idea propuesta. Desaparecer el requisito de titular.

Sobre la última propuesta, hubo consenso en dejar el requisito para diferenciar a los catedráticos de los visitantes.

Por otro lado, se precisó, en el caso de ser dictaminado como titular antes de la aprobación del consejo divisional, se debe ser consistente con la legislación, para no crear figuras como las dictaminadoras que invaliden la decisión de un órgano colegiado autorizado por Ley Orgánica.

El problema, se explicó, sería más bien de tiempo; no obstante, podría generarse otra dificultad, porque los consejos divisionales deciden sobre la idoneidad del candidato y podría estar en contra del juicio de la dictaminadora; además, el Consejo evalúa la calidad del profesor y al tener ya una dictaminación habría una direccionalidad de lo que podría ser una definición académica del divisional y se perdería el equilibrio en la decisión final.

Asimismo, se dijo, una dictaminadora es más susceptible de cometer equivocaciones.

Concretamente las funciones de cada una de las instancias, deben aclararse; en esa virtud, la categoría y el nivel son disposición de las dictaminadoras y más si se trata de un profesor con altísimo nivel. Asimismo, el juicio de pares debe ser sostenido en este momento lo cual difícilmente se daría en un consejo divisional.

Otra propuesta fue dar el ingreso como profesores visitantes primero y después otorgar la cátedra. Este procedimiento, se aclaró, ayudaría a resolver el problema y se respetaría la facultad del divisional; no obstante, implicaría una doble evaluación por parte del consejo divisional. Esta propuesta se retiró posteriormente dados los siguientes argumentos:

Para incorporar a un profesor como visitante deben tenerse recursos e indicarse de dónde se tomarían. Otro aspecto a resolver sería si la cátedra se convertiría en beca posdoctoral, para visitantes.

Los reglamentos, se indicó, nos obligan a distorsionar las propuestas; en el caso de las cátedras claramente se definió que obedece a una necesidad institucional y al reforzamiento de áreas por tiempo definido y, además, si se toma en cuenta el nivel de los profesores, la mayoría de ellos no aceptarían participar como visitantes. En conclusión, se agregó, si se decide incorporar un profesor como visitante para cubrir una cátedra, no tendría caso la discusión.

Un proceso paralelo propuesto fue: el consejo divisional evalúe los requisitos necesarios para la cátedra, asesorado de algunos miembros de la dictaminadora y una vez hecho esto, se mandaría a la dictaminadora para fijar categoría y nivel.

El problema, se dijo, está en el juicio académico y si se habla de personajes tan importantes, no cabe la posibilidad de no obtener la categoría de titular. Asimismo, si uno de los fines es recuperar profesores que se han ido, debe tomarse en cuenta, estas eminencias ya alcanzaron la categoría y nivel necesarios; en consecuencia, el requisito está cumplido. Lo correspondiente sería ampliar el espectro de quiénes cumplirán con esa garantía.

Una vez aclarado el hecho de que la Comisión Dictaminadora fijaría categoría y nivel, la discusión se orientó a defi-

nir si el dictamen procedía antes o después de la evaluación por parte del Consejo Divisional.

Con un dictamen a priori se perfilarían candidatos y criterios al consejo divisional, si es posterior, el riesgo sería no cubrir la cátedra porque la categoría y nivel dictaminado no es el requerido. Asimismo, para establecer una relación laboral con un trabajador académico, es necesaria la evaluación de una comisión competente y el consejo divisional podría opinar si el candidato tiene las características de titular. Si la dictaminadora no otorgara este nivel, el candidato entraría de hecho con la categoría que le fijaran.

El Presidente informó habían transcurrido tres horas de trabajo y propuso continuar otras tres. Se aprobó la propuesta por unanimidad.

Al mismo tiempo, se aprobó por unanimidad un receso; este fue de las 17:30 a las 18:20 horas.

Al reanudarse la sesión, se presentó la propuesta de someter a los aspirantes a cátedras a la dictaminación correspondiente, para definir el cumplimiento de la categoría requerida, antes de la decisión del consejo divisional. Posteriormente a la aprobación del divisional, se fijaría el nivel. En consecuencia, se propuso como redacción de la fracción I: "Ser dictaminado por la Comisión Dictaminadora correspondiente con la categoría de profesor titular".

Dos propuestas alternativas fueron: pasar el requisito al 156.10; quitar la primera fracción y juntar el artículo 156.7 y 8, incluyendo como final, "la comisión decidirá la categoría y nivel".

Se modificó la redacción propuesta como sigue: "Tener la categoría de profesor titular a juicio de la Comisión Dictaminadora correspondiente".

El Presidente sometió a votación dos propuestas sobre el dictamen de la comisión. La primera que se efectúe antes de la aceptación del Consejo; la segunda sería después de dicha aprobación. La votación fue la siguiente: La primera obtuvo 18 votos a favor y la segunda 6. Por tanto, la fracción I se aprobó con la redacción propuesta y en la fracción II se agregó al final la palabra "profesionales".

No obstante haberse votado, surgió la duda porque al ser una contratación temporal, de acuerdo con el RIPPPA, correspondería emitir el juicio a la comisión dictaminadora divisional. Asimismo, se cuestionó a cuál comisión se mandaría la propuesta del candidato.

El problema es de tiempo, se dijo, porque la cátedra implica una temporalidad y podría ser más grave si se considera la posibilidad de contar con profesores extranjeros, quienes deben pedir autorización a Gobernación.

Las comisiones divisionales, se explicó, dictaminan sobre ingresos de tiempo determinado y debe observarse la pertinencia de la excepción. En estas comisiones la designación no puede ser impugnada y en las de área sí; por lo tanto, al tratarse de una figura de alto nivel, se crearía el riesgo de darle baja categoría y difícilmente aceptaría participar.

En cuanto a la representatividad ambas comisiones tendrían restricciones; sin embargo, las divisionales pueden asesorarse para emitir un dictamen con fundamentación académica; por otro lado, su procedimiento es más ágil y cercano al trabajo y prioridades de la división, lo cual daría más coherencia en la designación.

Algunas características de las Comisiones de Área, son las siguientes: se integran con seis profesores titulares de una división y tres de las demás divisiones; por lo tanto, al haber integrantes de varias áreas se conjuntan conocimientos. Evalúan pares y su juicio es más amplio y homo-

géneo. Asimismo, se podrían extender sus funciones para definir el ingreso extraordinario; porque si bien la reglamentación de la Universidad permite flexibilidad dentro del manejo académico, al paso del tiempo debe adecuarse a las necesidades.

Por otra parte, se precisó, el tiempo no es problema porque al invitar a un profesor, programaría sus actividades y habría suficiente tiempo para el dictamen.

Al hablar de profesores de excelencia, deben remitirse al nivel que merecen, el cual debe ser el mejor no sólo por su capacidad, sino por el sentido jerárquico dentro de la Universidad. Las cátedras deben tener un peso en todos los niveles y por eso se creó un nuevo procedimiento.

Quien va a decidir en definitiva sobre el ingreso del catedrático, se aclaró, es el Consejo Divisional no las comisiones dictaminadoras citadas; estas sólo dictaminan categoría y nivel.

Se hizo una observación al Colegio de haberse convertido en una comisión en grande y cuyas propuestas de modificación se daban sin reflexionar, sin tener una vasta visión. En consecuencia, se solicitó formar un grupo de trabajo, el cual elaborara una propuesta concreta sobre este punto y la presentara en la próxima reunión de esta sesión.

En ese sentido, se respondió, la propuesta emanó de un esfuerzo importante y la decisión de discutirla ampliamente en el pleno del Colegio está tomada y debe asumirse la responsabilidad; además, una comisión no podría en una semana resolver algo en concreto y se perdería mucho tiempo.

El Presidente sometió a votación las siguientes propuestas: obtener la aprobación por la Comisión Dictaminadora de Area, obtuvo 13 votos a favor y porque fuera la Comisión Dictaminadora Divisional recibió 8 votos y hubo 1 abstención.

En vista de los resultados, se continuó con la discusión, para lo cual se reiteraron algunos argumentos en pro y en contra; las únicas diferencias existentes, se indicó, son el tiempo y los integrantes de las comisiones.

Se solicitó al Colegio aprobara la intervención del Abogado General de la Universidad, para aclarar las siguientes dudas: si la resolución de la Comisión Dictaminadora de Area, en este caso particular, sería impugnabile y si esto retrasaría el proceso de contratación del catedrático y en qué consisten las evaluaciones de las dictaminadoras de área y divisional. La palabra le fue otorgada.

LIC. PEREZ CARRILLO. A pesar de ser especial el procedimiento propuesto para las cátedras, expresó, el sistema establecido en el RIPPPA, es no detener el proceso de ingreso; el recurso procede una vez resuelto el caso por la Comisión Dictaminadora y ese recurso será de inconformidad o impugnación.

El procedimiento no se detiene; la Comisión de Area emite una resolución y quien decide en definitiva el nombramiento de un catedrático es el Consejo Divisional, cuya resolución sería extraño fuera impugnabile; este hecho no ha sucedido hasta ahora.

Respecto a las evaluaciones curriculares, agregó, ambas son importantes en las competencias correspondientes. La dictaminadora de área evalúa la contratación del personal extraordinario y especial y fija categoría y nivel y la divisional hace exactamente lo mismo. En ese sentido, el RIPPPA otorga las mismas competencias, pero en atención a la excelencia requerida de los catedráticos, se propone la de área. La comisión dictaminadora divisional, concluyó, podría decidir por dos votos, en cambio la de área votarían al menos cinco personas y por mayoría de votos de los presentes.

Se continuó con la discusión, en la cual sobresalieron los siguientes comentarios:

Una de las características de las dictaminadoras divisionales es fijar categoría y nivel de los profesores temporales. En consecuencia, su decisión es más ágil y resuelve las peculiaridades de cada división, porque sesiona semanalmente; por lo tanto, el ingreso sería casi un trámite, sobre todo si se tratara de extranjeros, porque al ofrecer cátedras se requiere una planeación y si se piensa en candidatos idóneos para ocuparlas, debe aprovecharse la oportunidad en tiempos. En este caso, las de área dilatarían la decisión y acortaría la posibilidad de integrar a los profesores en una cátedra anual, por más que hiciera una excepción.

Respecto a su integración con Asociados "D", se aclaró, el número de éstos ya se ha propuesto incrementarlo y se ha propiciado el nivel de titulares; en esa virtud, se podría buscar una coherencia en la comisión. Asimismo, se dijo, en la dictaminadora de área no se da homogeneidad porque son nueve opciones distintas.

Se preguntó si la evaluación sería desde el punto de vista curricular o se harían presentaciones y si no se viola la legislación con esta contratación.

El reconocimiento de las figuras, se respondió, rebasaría a cualquier comisión y no se haría examen porque se elegiría como si se tratara de órgano personal. Sobre la contratación, se dijo, el Contrato Colectivo de Trabajo es consistente y en la propuesta se plasma lo contenido en el RIPPPA.

En lo referente a las dictaminadoras de área, se manifestó lo siguiente: el argumento de tiempo no es determinante; las cátedras se van a programar y se tendría oportunidad para dictaminar sobre este aspecto en la sesión más cercana, porque la comisión se reúne según las necesidades de decisión; asimismo, su dictamen lo darían titulares y nunca habría impugnación por la excepcionalidad de la figura; tiene más presencia y categoría y es la que define

las distinciones y becas. Por otro lado, se dijo, en las divisionales no puede haber asesores y en muchos casos sus integrantes no cuentan con el nivel para dictaminar sobre los candidatos excepcionales.

Las cátedras tienen un carácter institucional y si se pretende mejorar la calidad académica, darle un mayor peso y por la filosofía de cada una de las comisiones, la mejor sería la de área.

Las divisionales basan su juicio en el análisis curricular y las de área además en otros criterios. A este respecto, se aclaró, las de área harían el análisis curricular para fijar categoría y nivel, porque los otros elementos los utiliza para los concursos de ingreso.

Por otro lado, no se juzga si las dictaminadoras son de primera o segunda categoría, sino se busca dar un mayor carácter institucional a la cátedra universitaria. El candidato no va a ser evaluado en la idoneidad del programa porque ésta ya ha sido definida, sólo se le dará categoría y nivel; además no es necesaria una homogeneidad de criterios en relación a la evaluación, porque se habla de profesores altamente calificados.

La comisión idónea debe definirse en función de la importancia de las cátedras; en esa virtud, es conveniente sacarla del nivel divisional para quedar en las de área.

El Presidente solicitó la votación para definir cuál comisión era la conveniente. Los resultados fueron los siguientes: porque fueran las comisiones dictaminadoras de área se aprobó por 16 votos a favor; por las comisiones divisionales, se registraron 3 votos a favor y hubo 5 abstenciones.

En ese momento se cumplieron tres horas de sesión y se preguntó si se continuaban los trabajos. La votación por continuar fue de 12 a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

Una propuesta de tiempo fue trabajar hasta las 22 horas, la cual se aprobó por 15 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

ARTICULO 156-8. Se propuso cambiar del proemio la palabra "solicitud" por "propuesta"; del inciso a), fracción II, suprimir "o su equivalente"; y del inciso b) de la misma fracción, incluir después de la palabra "académicos", "o profesionales". Con estos cambios fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 156-9. Se preguntó si las características se refieren al programa o al candidato.

El programa está determinado de acuerdo con las necesidades de la Universidad, se contestó, por lo cual las características se refieren a cómo va a desarrollarse el trabajo.

Se propuso cambiar la palabra "programa" por "plan de actividades" y "en el cual se expresarán las características pertinentes" por "para cumplir con el programa de la cátedra". Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 156-10. De acuerdo con la discusión del artículo 156-7, se preguntó si la propuesta de contratación respectiva debe pasar por la dictaminadora una vez para asignación de categoría y otra para el nivel.

Cuando la dictaminadora examina la documentación del candidato, se aclaró, fija categoría y da el puntaje para el nivel, pero no se publica; por tanto, es necesario enviar el dictamen emitido con la propuesta, para hacer la contratación respectiva.

Tampoco señala el artículo, se observó, qué pasa con la propuesta, una vez fijados categoría y nivel.

Se propuso un artículo adicional para especificar lo anterior. La problemática se resolvería aplicando lo estable-

cido en el artículo 155 del RIPPPA relacionado con el profesor visitante; o bien, aplicar en lo procedente, las normas relativas a los concursos de oposición en este proceso de contratación.

Se pusieron a votación las siguientes redacciones:

Artículo 156-10: "La propuesta de contratación para ocupar la cátedra respectiva deberá acompañarse del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora en donde se indique la categoría y nivel fijados."; y,

Artículo 156-10-Bis. "Se aplicarán en lo procedente a este proceso de contratación las normas relativas a los concursos de oposición."

Ambos artículos se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 156-11. El informe, se expuso, no debe ser enviado a los jefes de departamento o directores de división, sino a los consejos divisionales.

Hay dos cuestiones por explicitarse, se indicó, una es presentar el informe al consejo divisional, de acuerdo con los lineamientos emitidos para tal efecto; y, otra, respecto de la procedencia de prorrogar o no la contratación, previo el análisis del informe; en caso de no cumplir con el programa se terminaría la contratación del catedrático y se continuaría la misma cátedra, con otra persona.

Se pusieron a votación las siguientes redacciones para acotar las inquietudes anteriores:

Artículo 156-11: "Los catedráticos presentarán anualmente su informe de actividades académicas a los consejos divisionales respectivos. Este informe deberá ajustarse a los lineamientos que para el efecto emitan los consejos divisionales."; y,

Artículo 156-11-Bis. "La contratación de que trata este capítulo se establecerá por un año y podrá prorrogarse por un año más a solicitud del propio consejo divisional previo análisis del informe correspondiente."

Ambos artículos se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 156-12. Se pidió al Rector General indicara qué criterios utilizaría para la fijación del monto. Si este Colegio decide dar esa facultad al Rector General, se contestó, se fijaría con las mismas reglas de las becas de apoyo a la permanencia.

Se presentó la inquietud de estar cometiendo una injusticia con el personal académico de la Universidad, quien, para ser acreedor de la beca de apoyo a la permanencia, no son suficientes sus antecedentes y fue necesario someter sus productos del trabajo a una evaluación; con esta figura, a una persona de fuera con un buen currículum, se le da toda la confianza y se le asignan automáticamente los 5,000 puntos para la beca.

Para ser justos con el personal académico de la Universidad, se propuso crear 27 cátedras para profesores internos.

Se analizó la anterior propuesta con diferentes argumentos entre los cuales destacan los siguientes:

El grupo de trabajo discutió la posibilidad de abrir cátedras para profesores de la Universidad, pero no llegó a un consenso de la mejor forma de presentar una propuesta a este Colegio Académico. Las cátedras como se han definido, quedaron acotadas a un mecanismo de reclutamiento externo para llenar espacios académicamente interesantes e incentivar su crecimiento y consolidación.

Para mejorar las condiciones de nuestros profesores por su trabajo académico desarrollado en la Universidad se han creado diversos tipos de distinciones, aparte de las becas

y estímulos; por ejemplo, se otorgan los nombramientos de profesor distinguido, extraordinario o emérito y, estos reconocimientos, son de por vida. Las cátedras son la oportunidad o la vía para atraer a profesores de amplia trayectoria que, con el sueldo de un profesor de la Institución no accedería a la invitación de colaborar con nosotros. Lo anterior no está relacionado con el incentivo al trabajo interno de la Universidad ni con el premio a la trayectoria de los profesores.

Otro tipo de injusticia se da en algunas áreas incipientes al tener gente trabajando con baja producción y sin poder aspirar a las becas, porque no tienen la conducción adecuada. A esos grupos vienen a apoyar los catedráticos, y si en uno o dos años ese personal marginado puede obtener la beca, la Universidad se verá beneficiada.

Las cátedras ya están discutidas en lo general y no se planteó la inquietud en cuestión; por lo cual, no es posible retroceder después de haber discutido y aprobado la mayor parte de la propuesta.

Se sugirió dejar el asunto para su análisis por el próximo Colegio Académico en virtud de no tener una propuesta clara al respecto y avanzar en otros puntos.

Se puso a votación la siguiente redacción: "Quienes ocupen una cátedra se harán acreedores a una beca la cual será cubierta mensualmente. El monto de la beca para los catedráticos será fijado por el Rector General de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Universidad."

Se aprobó por 15 votos a favor 1 en contra y 1 abstención.

ARTICULO 156-13. Se propuso cambiar la redacción porque procedería, en todo caso, la suspensión de la relación laboral del catedrático y no la cancelación de la cátedra.

Es necesario, se sugirió, hacer énfasis en comprometer a la persona al menos por un año, en el cual no puede ni debe aspirar a ninguno de los puestos de la fracción II.

En general, se indicó, a este tipo de académicos no les interesan los cargos académico-administrativos descritos en dicha fracción; sin embargo, con lo externado anteriormente se limita una posibilidad, aunque remota, de contar con gente de excelencia.

La intención, se aclaró, es que colaboren un año pero no se les puede prohibir ocupar algún cargo en la Institución. Se acordó aclarar en la Exposición de Motivos lo referente al tiempo en el cual se compromete el catedrático en la Institución.

Otra propuesta se refirió a suprimir la fracción III porque los supuestos están claros en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Se puso a votación la siguiente redacción: "Procede la conclusión de la contratación del catedrático en los siguientes supuestos: I. Renuncia expresa del catedrático; y II. Pasar a ocupar un cargo de órgano personal o de instancia de apoyo, llegar a ser miembro de las comisiones dictaminadoras o ejercer cargos de dirección en los órganos del sindicato." Se aprobó por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

Concluyó la reunión a las 22:00 horas.

El día 23 de abril de 1991, a las 10:30 horas inició la cuarta reunión de la sesión con la presencia de 16 miembros.

ANUALIZACION DEL PREMIO A LA INVESTIGACION.

ARTICULO 243. Con esta propuesta, se opinó, cambia la filosofía del premio, porque ahora se quiere premiar a la obra de los investigadores y no a un trabajo.

Además, se pone en desventaja a investigadores jóvenes con una producción de alta calidad respecto de los ya consolidados; en ese sentido, debe abrirse una categoría para reconocer el trabajo de aquéllos.

En el premio vigente no hay claridad; los jurados calificadores han evaluado tanto un trabajo individual como el trabajo de grupo; desde una investigación específica hasta el resultado de la trayectoria de un investigador.

El grupo de trabajo acordó la conveniencia de tener un premio de este tipo en la Universidad, para reconocer la obra de un investigador; además, puede repetir quien gane el premio, siempre y cuando cambie la línea de su investigación. Otro argumento para anualizar el premio fue que la investigación, como trabajo, ya era reconocido por la Institución en otros estímulos.

Se presentó la propuesta de recuperar el espíritu de premiar una obra publicada en los últimos dos o tres años, el cual no se otorgaría dos veces a la misma persona; y otro para premiar el trabajo de un investigador.

Es importante para la Universidad reconocer a jóvenes que están haciendo esfuerzos para consolidarse y, también es importante, premiar la trayectoria de investigadores o grupos de ellos, con experiencia en investigación.

Otra propuesta fue dejar el artículo en los términos actuales y cambiar sólo la temporalidad a un año; con lo anterior se premiaría la investigación en todos los niveles, porque los profesores van a participar conforme concluyan sus investigaciones y un año es poco tiempo para terminar y publicar un trabajo. Los consejos divisionales pueden emitir una convocatoria para señalar el nivel de investigadores que participarán, con lo cual se daría la opción de presentar sus trabajos a principiantes, intermedios o avanzados en la investigación.

Se discutieron varias propuestas de redacción y, se puso a votación la siguiente: "El concurso se llevará a cabo cada año y en él podrán participar únicamente aquellos trabajos de investigación concluidos y publicados dentro de los dos años anteriores al de la convocatoria y que formen parte de

los proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales." Se aprobó por 16 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

ARTICULO 243 bis. Para acotar la idea de otorgar el premio por única vez a la misma persona, se puso a votación la siguiente redacción: "Un investigador o grupo de investigadores podrán participar con un solo trabajo, el cual no haya sido premiado en este concurso anteriormente". Fue aprobada por 17 votos a favor y 1 abstención.

Se propuso discutir otro artículo para distinguir y premiar, por una parte, a las mejores trayectorias en la investigación y, por la otra, a jóvenes no consolidados.

Esa discusión no cabría en este espacio, se opinó, es otra figura; sería más bien un reconocimiento y no un concurso, incluso se le daría otro nombre.

Se discutió lo anterior con diferentes puntos de vista y se hizo la reflexión de continuar con la discusión del premio a la obra completa de los investigadores con dos niveles: uno para investigadores consolidados y, otro para no consolidados; en caso contrario, se dejaría para el próximo Colegio Académico.

Al no converger las opiniones, se pusieron a votación las siguientes posibilidades: 1. Continuar con la discusión y crear la nueva figura, la cual obtuvo 8 votos; 2. Dejar la discusión y anotar en el acta la inquietud para su análisis por el próximo Colegio Académico, obtuvo 4 votos; y hubo 8 abstenciones.

En el año en curso, se recordó, debe convocarse para el premio a la investigación, en caso de emitir la convocatoria con la anualidad, sólo se evaluaría el trabajo de dos años anteriores. Se propuso un transitorio para permitir la presentación del trabajo con la obra de los cuatro años. Se encargó la redacción a la Oficina del Abogado General y se acordó analizarla en su momento.

PREMIO A LAS AREAS DE INVESTIGACION

ARTICULOS 280 y 281. Se pusieron a votación y fueron aprobados por 19 votos a favor y 1 abstención, respectivamente.

ARTICULO 282. En el articulado, se expuso, hay elementos para evaluar los trabajos pero no los hay para premiar a las Areas, en algún momento debe establecerse la facultad de los consejos académicos de emitir los criterios para participar en el concurso y para premiar a las ganadoras.

Deben separarse las Areas consolidadas y las que están en proceso de consolidación; lo anterior porque según lo establecido en el artículo 285, éstas nunca podrían ganar el premio. Se propuso acotar la inquietud en este artículo.

Los consejos divisionales indicarían en sus criterios cuáles Areas serían las participantes. En cuanto al momento, podrían emitirse al mismo tiempo tanto la convocatoria como los criterios de referencia.

Se propuso incluir: "de acuerdo con las bases establecidas por el consejo divisional correspondiente", después de "Areas de Investigación".

Compete a los consejos académicos, se opinó, resolver sobre los premios por lo cual ellos deben establecer las modalidades para otorgarlos considerando las tres divisiones.

Podría agregarse una fracción para mencionar lo siguiente: "el consejo académico, en su primera sesión del año, emitirá las modalidades"; esta idea se sugirió establecerla como un artículo adicional, por otra parte, se propuso iniciar el presente artículo a partir de "Los miembros del personal académico...".

Con el cambio anterior, se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

Se propuso el ARTICULO 181 Bis, con la siguiente redacción: "Cada Consejo Académico, en su primera sesión del año, determinará las modalidades particulares para otorgar el premio y especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas". Se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 283. Se propuso suprimir "a los jefes de Areas correspondientes y" por considerar innecesario informarles. Con la modificación, se puso a votación y fue aprobado por 14 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 284. Se propuso suprimir "por la investigación desarrollada". Con este cambio, fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 285. Es conveniente analizar cuidadosamente estos criterios y ampliarlos si así lo decide el Colegio Académico. Se discutió el artículo en lo general y se acordó analizarlo por partes.

Proemio.

Se propuso iniciarlo: "Para emitir las modalidades particulares y para resolver...". Se puso a votación lo anterior y se aprobó por unanimidad.

Fracción I.

De la misma forma como se especifica el grado 1.1.3 del TIPPA se propuso incluir el 1.1.2, porque también es importante la elaboración y formulación de planes y programas de estudio.

Otra propuesta fue agregar el grado 1.1.4 porque la Dirección de Tesis es una parte de la docencia vinculada con la investigación.

Se incluyó el 1.1.3 por estar relacionado con la investigación, por ejemplo, el Libro de Texto. El 1.1.2 y el 1.1.4, se sostuvo, forman parte del trabajo de los profesores.

Se analizaron las propuestas y se retiró la de incluir el grado 1.1.4. Se pusieron a votación las dos restantes, con el siguiente resultado: la fracción en los términos de la iniciativa, se aprobó por 14 votos a favor; la de incluir el grado 1.1.2, obtuvo 1 voto y hubo 1 abstención.

Fracciones II y III. Se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

Fracción IV. Se propuso suprimirla.

En lugar de suprimirla, se propuso modificar la redacción y mencionar la "convergencia temática", porque si bien se quiere un trabajo colectivo, también debe pedirse la convergencia disciplinaria.

De acuerdo con el Reglamento Orgánico, se expuso, las Areas de la Universidad están reestructuradas por disciplinas, en esa virtud, es difícil lograr la convergencia.

Se propuso separar la discusión, aludir en esta fracción a la productividad y, en una fracción adicional, a las "actividades de discusión colectiva y convergencia temática", lo cual no contraviene a la legislación sino la complementa.

Otra propuesta fue modificar la redacción para valorar la productividad del Area sin mencionar los puntos; podría aludirse al promedio de puntos de los integrantes del Area.

Se puso a votación la siguiente redacción: "El promedio de los puntos acumulados por integrante en el año anterior, de acuerdo con las resoluciones de las comisiones dictaminadoras". Se aprobó por 15 votos a favor y 1 en contra.

Se acordó aclarar en la Exposición de Motivos a qué se refiere "el promedio de puntos acumulados por integrante".

Se puso a votación la redacción de la Fracción IV bis, en los siguientes términos: "Actividades de discusión colectiva y convergencia temática en los proyectos a cargo del Area." Se aprobó por unanimidad.

Se acordó aclarar en la Exposición de Motivos que la fracción anterior complementa lo dispuesto en el Reglamento Orgánico respecto de las Areas.

Fracción V. Se aprobó en sus términos por unanimidad.

El espíritu de esta fracción se refiere al esfuerzo constante de formación de los investigadores y no a la escolaridad del grupo. Se acordó aclarar lo anterior en la Exposición de Motivos.

Fracciones VI y VII. Fueron aprobadas en sus términos por unanimidad, respectivamente.

Faltaría mencionar la diferencia entre los trabajos planeados y lo realizado en las Areas, es decir, si está de acuerdo con la planeación y su desarrollo.

Se puso a votación la redacción de la Fracción VII bis, como sigue: "Concordancia entre la planeación del desarrollo del Area y los resultados obtenidos en el año anterior". Se aprobó por 12 votos a favor y 1 en contra.

ARTICULO 286. Se propuso suprimir la palabra "no" y cambiar "recurribles" por "inapelables". Además incluir a los consejos divisionales. Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 287. Se sugirió mencionar sólo "gastos de inversión".

No es posible lo anterior, se expuso, porque en virtud de la diversidad de las Areas, ellas deben decidir en qué gastan el premio.

Se propuso la siguiente redacción: "Las Areas de Investigación que obtengan el premio, aplicarán el monto del mismo a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación; en ningún caso el monto del premio se destinará a remuneraciones personales." Se puso a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 288. Se aprobó en sus términos por unanimidad.

En virtud de haberse cumplido tres horas de sesión, se propuso hacer un receso para la comida a las 14:00 horas y continuar otras tres horas. Se aprobó por unanimidad.

PREMIO A LA DOCENCIA.

Se informó sobre una encuesta realizada entre los alumnos de la carrera de Sociología de la Unidad Azcapotzalco, cuyos resultados fueron muy reveladores y debería tomarse como ejemplo para la evaluación de la docencia.

El Ing. Antonio Martín-Lunas dió lectura a su opinión respecto del tema, en los siguientes términos:

Sic. "EVALUACION DE LA DOCENCIA. Este tema está presente en el reglamento de premios y en el RIPA TIPA.

La evaluación de la docencia tiene dos facetas, una laboral y otra académica.

La parte laboral está relacionada con la puntualidad y la asiduidad con que se lleva a cabo esta función. Condición necesaria, pero no suficiente, para lograr una buena docencia.

La mayoría de las quejas por estos incumplimientos, es lo que desata la gran preocupación, como si fuera el único imperativo, por el que se debe evaluarla.

Yo pienso que evitar el ausentismo de los profesores, puede resolverse con los mecanismos establecidos en el Contrato

Colectivo de Trabajo; como son los descuentos por faltas, y si en su caso, éstas llegaran a ser sistemáticas, existen procedimientos que podrían llevar incluso, a una rescisión de la relación laboral.

Escucho con frecuencia comentarios respecto a la imposibilidad de llevar esto a cabo, ignoro la razón.

Creo que el Sindicato está concebido para proteger a los trabajadores de los abusos de la burocracia y de las posibles injusticias en que algunas autoridades suelen incurrir, pero no está para defender a profesores que incumplen en sus funciones y dañan con ello fraudulentamente a la Universidad.

Pero sea lo que fuere, este es un asunto que deberán tratar en forma bilateral el titular de la Universidad y el Sindicato, porque a nosotros, lo laboral, como Colegio no nos compete. Nuestra competencia para evaluar la docencia se limita exclusivamente a lo académico. Para ello, lo primero que tenemos que preguntarnos es que pensamos que debe ser un buen profesor.

-Un buen profesor, es aquel que logra en los alumnos el aprendizaje, de lo que está establecido que se debe aprender, cubriendo la totalidad del programa.

-Un buen profesor, es el que motiva a sus alumnos a perseverar en el estudio, mediante una alta calidad de la instrucción, que desarrolle en ellos la habilidad para comprenderla, y haga de la clase un quehacer ameno, útil y placentero.

-Un buen profesor, es el que recibe con agrado las preguntas de sus estudiante, y no sólo se las aclara, sin hacerles sentir que son atrasados mentales o ignorantes, sino que las percibe, como decía Feynman, cito: "Las preguntas de los estudiantes son, con frecuencia, la fuente de nuevas investigaciones".

-Un buen profesor es el que evalúa con justicia y equidad, los exámenes que, en su contenido, abarcan preguntas o problemas del mismo grado de dificultad, que lo desarrollado y tratado en el aula durante el curso.

-Un buen profesor, no es el que tiene en su curso el mayor número de reprobados, sino por el contrario, el que procura de ellos las mejores calificaciones, como corresponde a estudiantes que obtuvieron un alto desempeño.

-Un buen profesor es el que da lo mejor de sí en el área de su competencia. Aclara a sus alumnos, al inicio del curso, los temas por cubrir y los objetivos a lograr. Les explica qué se espera de ellos y evita incertidumbres que son causa de neurosis.

-Un buen profesor es, en fin, el que forma e informa a sus alumnos con convergencia hacia un mejor futuro profesional, y que en el camino sin solemnidades ni despotismos se convierte en el amigo que despierta su admiración y su respeto.

Medir, evaluar y ponderar estas virtudes, no es tarea fácil. No encuentro mejor juez, que el juicio de sus propios estudiantes, mediante encuestas de opción múltiple que ponderen estos elementos.

Dada la diversidad de disciplinas, y las peculiaridades propias de ellas, le corresponde a este Colegio, tan solo, demandar a los diferentes consejos divisionales que expidan e instrumenten lineamientos idóneos, con mecanismos acordes a ellas.

Otro parámetro de evaluación complementario -aunque un poco más complicado- podría ser, que los profesores que tienen a su cargo los cursos, no sean los que evalúen a sus alumnos, sino que estas tareas las lleven a cabo, profesores de otros grupos que imparten los mismos temas. Con ello se evitaría que el profesor fuera a la vez juez y

parte del proceso, de tal suerte, que el desempeño de sus alumnos mediría el suyo propio".

El articulado propuesto, se opinó, está incompleto y sería difícil incluir algunas ideas nuevas y puntos de procedimiento no contemplados; en esa virtud, el Ing. Martín-Lunas presentó un articulado alternativo y pidió al Colegio Académico leerlo y decidir si se procede al análisis de la propuesta incluida en la iniciativa del Rector General o del alternativo.

Esta propuesta, se comentó, es una de las mejores iniciativas del Rector General porque abre el camino para evaluar la docencia, considerada entre los problemas más difíciles de solucionar; la solución, debe señalarse no se presenta a través de castigos sino por medio de incentivar a la docencia.

Respecto de los lineamientos apuntados en el artículo 277, se expuso, son algunos de los puntos analizados por la Comisión primero y, por el grupo de trabajo después; se consideró conveniente señalarlos como un principio y pedir a este Colegio Académico los ampliara.

Por otra parte, se dijo, en otras instituciones se ha efectuado la evaluación departamental a través de encuestas, lo cual también es conveniente discutir.

En virtud de estar sólo un representante de los alumnos, el Dr. Pérez pidió se asentara que hubiera deseado escuchar las opiniones de los alumnos sobre algunos criterios de evaluación respecto a la docencia, para enriquecer este reglamento; asimismo, sería interesante contar con las experiencias de los directores de división en esta materia y también que marcaran sus criterios al respecto; otras opiniones importantes serían las de los coordinadores de estudios.

Se repartieron las copias de la propuesta alterna.

Se expusieron las siguientes observaciones para considerarlas cuando sea analizado el articulado en lo particular:

1. El premio, se dirige al "personal académico", lo cual incluye a técnicos académicos de la Universidad; 2. En el articulado de la propuesta, se encuentran precisados elementos ya reglamentados, por ejemplo, algunas actividades especificadas en el RIPPPA; 3. Debe explicitarse que, al evaluar al personal académico, se cumple con lo establecido en la legislación; y 4. Dicha evaluación debe ser de acuerdo con la categoría del personal académico, porque es diferente evaluar a un titular, a un asociado o a un técnico académico.

Según lo acordado se hizo un receso de las 14:00 a las 14:49 horas.

Continuó la reunión y, después de varias intervenciones a favor de la propuesta alterna, se acordó discutirla en lo particular.

ARTICULO 275. Se propuso incluir a continuación de la palabra "otorgar", "anualmente". Se sometió a votación y fue aprobado por 13 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 276. Se propuso cambiar "En el primer trimestre", por "Dentro de los primeros quince días". Se puso a votación y fue aprobado por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 277. Se preguntó a qué se refiere la "antigüedad mínima de un año". Si a la estancia de un profesor en la Universidad impartiendo ueas, o sin haberlo hecho.

La idea, se contestó, es tomar en cuenta haber impartido tres trimestres de docencia. Si un profesor tuviera antigüedad de un año pero impartió docencia sólo un trimestre, no podrá participar en el concurso.

Se propuso buscar una redacción para señalar el mínimo en un año, así como la continuidad de esa actividad.

Se discutió ampliamente respecto del mínimo y una propuesta fue "un mínimo de 2 trimestres al año" porque, en los 875 puntos propuestos en el TIPPA para impartición de cursos, se da la equivalencia de 3 ueas contra 2 módulos al año. Por otra parte, respecto de la continuidad, se dijo, es inaceptable porque la asignación de carga docente no depende del profesor.

La calidad del candidato se precisó, a este respecto se puede reflejar en 2 trimestres; limitar a 4 ueas es difícil y no garantiza una buena docencia; sería mejor mencionar que el premio se otorgará a quien participe en forma relevante y cada consejo divisional instrumente la modalidad de premiación, en base a sus criterios, para tener flexibilidad.

Podría tenerse confianza en los divisionales, se externó, pero debe cuidarse el hecho de evaluar el mínimo de participación docente hacia la institución; porque no habría igualdad al competir un profesor con un solo curso y otros que impartieron cinco. Asimismo, se dijo, el premiar sistemáticamente a la docencia es una gran virtud de la iniciativa; sin embargo, el hecho de dejar la determinación a los divisionales, va más a la idea de premios aislados en el tiempo. A este respecto, haría falta una reglamentación para guiar a los Consejos Divisionales. Un lineamiento general de Colegio buscaría criterios homogéneos. En consecuencia, se propuso mantener la estructura de la iniciativa de premiar la docencia en general.

En la propuesta, se dijo, efectivamente existen lineamientos para el divisional, pero deben incluirse las siguientes variantes: el número mínimo de trimestres impartidos, y observar el comportamiento del profesor durante cierto tiempo. La continuidad de sus cursos, la cual implica dedicación y vínculo con la Universidad. El tiempo

transcurrido entre el último curso y la fecha de convocatoria.

Por otra parte, se precisó, debe existir equilibrio en la evaluación, tanto en la calidad como en la cantidad, y no descuidar la docencia de licenciatura y premiar también la de los posgrados.

En la docencia, se indicó, debe incluirse un marco de referencia común entre las unidades, como en el de Premio a la Investigación, porque se contemplan variedad de criterios entre las divisiones.

A este respecto, se dijo, lo propuesto es dar criterios mínimos por parte del Colegio a las tres unidades, para premiar y especificar la continuidad, tiempo y calidad de la docencia, porque si se marcan lineamientos de obligatoriedad para obtener este premio, podría dejarse fuera a un profesor destacado quien impartió un solo curso al año y que, por necesidades de la división, no pudo dar más.

El Colegio debe dar direccionalidad a los Consejos, en cuanto al premio, y de alguna manera en este artículo se recoge de la iniciativa esa parte sobre la labor docente, porque existen elementos que no se pueden determinar tan fácilmente, como la calidad de los cursos.

La redacción propuesta fue la siguiente: "El Premio... categoría, que haya impartido uenas durante al menos en dos de los tres trimestres anteriores y cuya labor docente por haber sido especialmente destacada haya resultado...". Se aprobó por 18 votos a favor y 1 en contra.

ARTICULO 278. Se cambió "dará a conocer" por "en la primera sesión del año determinará". Asimismo se propuso aclarar en la Exposición de Motivos lo referente a las modalidades particulares. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 279. Se propuso unir la fracción I con el premio e incluir la idea del artículo 280 como sigue: "Con la

propuesta se adjuntará la relación de... Universidad y la documentación probatoria".

La fracción II se eliminó en base a lo aprobado sobre la antigüedad.

Con este cambio el artículo fue aprobado por unanimidad.

ARTICULOS 281, 282 Y 283. Estos artículos no se consideraron tan sustanciales para establecerlos, porque marcan el trámite implícito en las funciones de los divisionales. No obstante, la fecha límite para resolver, se dijo, es conveniente establecerla; por lo tanto, la propuesta fue eliminar sólo los artículos 281 y 282.

Por 2 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones, se suprimieron.

ARTICULO 283. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 284. Se propuso cambiarlo después del 285; eliminar la palabra "no" y sustituir el término "recurribles" por "inapelables".

Ambas propuestas se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 285. Se propuso considerar el artículo 215 del RIPPPA, donde se aclaran las funciones de docencia; hacer referencia a las Políticas Generales y eliminar el grado 1.3.3, el cual se refiere a servicio social.

Al implantar el premio a la docencia, se dijo, debe considerarse lo definido en el RIPPPA, concerniente a la función docencia; asimismo, describir en las fracciones del artículo la parte cualitativa y cuantitativa.

Por otra parte, se precisó, en las Políticas Generales se considera el servicio social como preservación y difusión de la cultura no como docencia. En ese sentido, si se

mantuviera este punto, debe considerarse de segunda importancia.

El grado 1.3.3, se dijo, es complemento aunque no tiene la importancia del 1.1.3 y 1.1.4. El servicio social, está reglamentado e involucra al profesor y la importancia de su relación con los alumnos y se consideró necesario mantener una correspondencia; por lo tanto, el punto 1.3.3. podría sostenerse.

En la fracción I, en el último renglón dice: "subgrado", debe decir: "grado".

Se aprobaron el proemio y la fracción I en sus términos por 19 votos a favor y 1 abstención.

En la fracción II se incorporó el contenido del artículo 286 y la mención del artículo 215 del RIPPPA, de la siguiente manera: "La calidad de los cursos a nivel licenciatura y posgrado, la cual se analizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Consejos Divisionales que ponderarán los informes del profesor acerca de sus cursos y la opinión de los alumnos mediante encuestas idóneas, contemplando las actividades señaladas en el artículo 215 de este Reglamento".

Se aprobó esta fracción por 17 votos a favor y 1 abstención.

La fracción III, se discutió en el sentido de singularizar los procesos del personal académico. A este respecto, se dijo, la opinión de los coordinadores es importante, porque una de sus funciones es vigilar el proceso de enseñanza-aprendizaje. La propuesta fue votar la fracción en sus términos y se aprobó por unanimidad.

Se consideró importante incorporar las Políticas Generales para no repetir los criterios marcados en las mismas sobre docencia; por lo tanto, se propuso incluir como

fracción I: "Las Políticas Generales de la Universidad en el rubro de docencia".

Se aprobó la fracción por unanimidad.

Se propuso adecuar un artículo equivalente al 288 de los Premios a las Areas de Investigación. Cabe señalar, este último artículo sería el 286. La propuesta se aprobó por unanimidad.

Para evitar sea impugnada una convocatoria se solicitó anotar que dada la pluralidad de la docencia, es importante implantar criterios específicos para otorgar el premio.

Como se está analizando un premio a la docencia y el concepto en cada unidad de la Universidad va a ser diferente, la evaluación, se dijo, será considerada por cada una de las divisiones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presentado como único en la propuesta.

SEGUNDO. Se propuso el siguiente: "Por esta única ocasión los miembros del personal académico podrán presentar en el concurso al premio a la investigación, un trabajo de investigación concluido y publicado durante los cuatro años anteriores al de la convocatoria emitida por el Rector General".

Un problema, se mencionó, sería si los plazos están agotados; asimismo, las encuestas del año pasado ya no podrían hacerse. A este respecto, se presentaron varias propuestas, entre otras las siguientes: instrumentar el premio hasta el año próximo y otra, echarlo a andar este año considerando las actividades del año pasado y crear un transitorio explicando esa idea.

La redacción propuesta fue: "Todos los plazos se adecuarán por esta única vez a la fecha de entrada en vigor del reglamento".

Se sometieron a votación los dos transitorios y se aprobaron por unanimidad, no así el tercer transitorio que nadie lo sostuvo.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Se sugirió utilizar como base para una redacción la iniciativa, agregar lo solicitado durante la discusión y ver la exposición de motivos con el RIPPA y el TIPPA.

Se aprobó lo anterior por 18 votos a favor y 2 abstenciones.

ACUERDO 116.5

Aprobación de las modificaciones y adiciones al Título Quinto relacionado con ingreso del personal académico y al Capítulo V del Título Octavo, relacionado con distinciones y estímulos al personal académico del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

8. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO Y EL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO.

El Presidente, pidió al Ing. Martín-Lunas realizara la introducción de este punto. Asimismo, propuso hacer un esfuerzo para aprobar en lo general este documento,

tomando como guía el dictamen de la comisión, el cual tiene como base muchas horas de discusión.

La comisión trabajó durante 9 meses en los cuales se tuvieron 26 reuniones y en todas hubo quórum; se revisaron más de 250 artículos del RIPPPA y el TIPPA, resaltó los siguientes:

La Comisión realizó un trabajo cuidadoso; en su análisis señaló, unas veces ecuaníme, otras vehemente, siempre se buscó llegar a consenso.

En el RIPPPA se modificaron y estatuyeron artículos tendientes a resolver problemáticas, bajo la premisa de no incluir cambios legislativos radicales y respetando en lo posible, la filosofía y proceder del documento anterior. Al final de las reuniones, se discutió la pertinencia de plasmar algunas inquietudes dignas de evaluarse, mismas que se señalan en el punto VIII de los antecedentes y será tarea del Colegio decidir si las rescata.

La revisión del TIPPA se convirtió para muchos en asunto a ultranza, por estar íntimamente ligado con percepciones económicas; sin embargo, se proponen directrices, con criterios netamente académicos, las cuales se explicitan en la Exposición de Motivos.

La Comisión se enfrentó, también, con dos corrientes extremas. Una, sobre la censura por la timidez y escasos aumentos de puntos instituidos para los productos del trabajo; y la otra, en contraposición, por el excesivo número de becas que podrían crearse por los aumentos propuestos.

Finalmente formuló algunos cuestionamientos sobre la actuación de la Comisión; corresponderá al Colegio Académico, dijo, decidir hasta dónde se puede mejorar esta propuesta.

Para complementar esta presentación intervinieron otros miembros de la Comisión, quienes enfatizaron el análisis

de las primeras reuniones sobre el documento de la situación problemática presentado por la Oficina del Abogado General y con el fin de establecer mecanismos de resolución.

Uno de los problemas iniciales fue el funcionamiento de las Comisiones Dictaminadoras y la falta de homogeneidad en sus criterios. Entre muchos elementos sobresalieron los siguientes: se trató de caminar para buscar un dictamen más cercano a los pares y la pertinencia de mantener sus decisiones; se confirmó la complejidad del sistema; no obstante, se discutieron alternativas para sostenerlo y mejorar los mecanismos de dictaminación, incorporando aspectos trascendentes como el informe semestral respecto de sus funciones y criterios de evaluación, el cual entregarán al Colegio, quien al recibirlo podrá recomendar lo pertinente; se mejoró el perfil de los dictaminadores y todo lo concerniente a su designación y se aumentó el número de sus miembros.

A la Comisión Dictaminadora de Recursos, se precisó, se otorgó la facultad de evaluar el juicio de las comisiones dictaminadoras y considerar si procede la impugnación al juicio académico; todo ello para buscar transparencia en los dictámenes. Sobre las comisiones dictaminadoras se discutió el hecho de ser juez y parte; no obstante, se pensó, los nuevos controles serían una gran influencia para las comisiones y no hacía falta incluir diversos mecanismos.

Otros aspectos considerados fueron la apertura de impugnaciones para las becas y estímulos; el cambio en la vigencia de la beca a 2 años, para reconocer y evaluar la calidad del trabajo académico. Se realizó una revisión de los productos de trabajo subvaluados y se establecieron puntajes máximos y otros se mantuvieron fijos.

En ese momento transcurrieron tres horas de trabajo y se propusieron otras tres o hasta aprobar el dictamen en lo general.

Se aprobó la propuesta por 18 votos, a favor y 1 abstención.

Otros miembros de la comisión presentaron sus comentarios respecto del trabajo realizado.

En las discusiones, se dijo, en un momento dado se presentaron propuestas razonables y muchas veces no hubo las condiciones necesarias para hacer los cambios.

El RIPPPA y TIPPA, se externó, son instrumentos trascendentales para normar el desarrollo y la vida interna de la Universidad; en esa virtud, el trabajo de la comisión demostró un abandono y dispersión alrededor de la evaluación. Este tema deberá discutirse a nivel institucional y habrá de estar en el seno de la reflexión universitaria en los próximos años. En este sentido, en el TIPPA, al margen de los puntos, se introdujeron 2 elementos: los criterios para facilitar la ubicación de ciertos productos y el hecho de escalonar los niveles para eliminar sospechas de arbitrariedad.

El dictamen, se consideró, debe ser aprobado en lo general porque ha sido un avance genérico. A pesar de esto, se reconoció, el documento es perfectible y se demuestra con lo marcado en el punto VIII del dictamen, sobre el cual Colegio deberá discutir y considerar los parámetros de referencia y un compromiso de establecerlos con precisión. Las cuestiones incluidas en este punto, se aclaró, están inmersas en los artículos modificados. A este respecto, se dijo, si no se aprueba el dictamen en lo general, el RIPPPA y TIPPA quedarán como están, pero no se puede restringir al Colegio sobre discutir sólo lo modificado.

A petición del Sr. Aguirre el Colegio Académico dio la palabra al Sr. Carlos López Angel, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SR. LOPEZ ANGEL. Leyó un oficio de fecha 31 de enero del año en curso, dirigido a la Comisión encargada de revisar los ordenamientos en cuestión, misma que obra en los expedientes de dicha comisión, con el cual el Sindicato externó sus puntos de vista sobre algunos aspectos del reglamento.

Existen dos posiciones distintas respecto al dictamen, se precisó, una es ceñir la aprobación al dictamen y otra abrir la discusión; sin embargo, en ambos casos no se puede abrir un debate indiscriminado de 300 artículos aproximadamente; el Colegio debe guiarse por el dictamen, acotar los puntos difíciles y dejar en actas los antecedentes para ilustrar a otros Colegios.

Se señalaron las siguientes carencias menores y se veía la posibilidad de incluirlas en la discusión en lo particular: el procedimiento para hacer fluir los papeles probatorios; en designación de miembros para las dictaminadoras y la posibilidad de rechazar ternas por parte del Rector General para garantizar los requisitos respecto al nivel; sobre los dictámenes de la Comisión de Area los criterios respecto a los productos del trabajo; enviar estos dictámenes a la Universidad como una cuestión obligatoria de las comisiones. Asimismo, se analizarán los aspectos mencionados por el Sr. López Angel.

Respecto a la discusión del punto VIII del dictamen se destacó el problema enfrentado por la Comisión, por el poco tiempo otorgado para concluir con el mandato; esto servirá de experiencia para futuras revisiones del RIPPPA y TIPPA y pueda darse a una comisión el tiempo necesario para presentar un dictamen que cubra todas las facetas.

No se trata de limitar con los elementos del punto VIII, porque no son los únicos; se entiende existen más donde no se llegó a consenso. La guía será el dictamen de la Comisión y no se trata de restringir los aspectos adicionales. En relación a esto, se señaló al Colegio, lo más sano se-

ría no dejar a otro Colegio la discusión de las reformas pertinentes.

Otra cuestión mencionada fue, el no restringir la libertad de una persona, porque habría algunas propuestas del personal académico interesado, las cuales se podrían presentar a través de algún miembro del Colegio. Ese es un derecho, se dijo, de todos los miembros de la Universidad y debe recordarse, hubo propuestas a las cuales no se dio solución en la comisión.

El Sr. Ochoa, solicitó la palabra para el Dr. Jorge Martínez y ésta le fue otorgada.

DR. MARTINEZ. Ilustró ampliamente algunas inquietudes del Departamento de Filosofía de la Unidad Iztapalapa, por no estar contempladas en el dictamen; la estructura de la dictaminadora de humanidades; el tabulador propuesto para las dictaminadoras; las traducciones y reseñas críticas y por último las características que podría tener un libro de humanidades como resultado de un trabajo prolongado y maduro. En este sentido, solicitó retomar sus comentarios.

El Biól. Mendieta, pidió la palabra para el Profr. Javier Velázquez y le fue otorgada.

PROF. VELAZQUEZ. Su intervención fue con el fin de dejar constancia de algunas cuestiones de la División de C.B.S. de la Unidad Iztapalapa. Una se refiere a la conformación de las comisiones dictaminadoras y sus miembros quienes, en su mayoría, no son gente calificada para realizar trabajos de evaluación. Otros son asuntos más concretos, dijo, y se refieren a la asignación de puntajes, por ejemplo en los artículos de investigación y las revistas internacionales; el arbitraje de artículos está muy subvaluado en el actual reglamento. Por último lo referente al trabajo académico realizado para atraer recursos a la Universidad, en el cual los académicos están involucrados una gran par-

te del año. Este trabajo, concluyó, no está reconocido y podría valorarse en base al financiamiento obtenido. Asimismo, solicitó se le permitiera intervenir constantemente.

Se procedió a la votación en lo general del dictamen incluyendo RIPPPA Y TIPPA. La aprobación fue por unanimidad.

Se suspendió la reunión a las 19:08 horas.

El día 24 de abril de 1991, a las 10:35 horas inició la quinta reunión de la sesión con la presencia de 14 miembros.

Se procedió al análisis de los artículos modificados del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ARTICULO 3. Como en este artículo se establecen los diferentes tipos de personal académico debe agregarse la figura de catedrático.

Se propuso incluir como fracción IX: "Catedrático. Es quien, por su alto nivel académico y amplia experiencia profesional, se incorpora en forma temporal y por tiempo completo para ocupar una de las cátedras universitarias con el objeto de realizar actividades específicas de investigación, docencia o de formación de recursos humanos, con la categoría de titular y nivel que fije la comisión dictaminadora correspondiente, previo el análisis curricular respectivo".

Se puso a votación la anterior propuesta y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 12. Sin comentarios fue aprobado por 15 votos a favor y 1 abstención.

A petición del Lic. Gómez el Colegio Académico concedió la palabra al Sr. Carlos López Angel, Secretario General del SITUAM.

SR. LOPEZ ANGEL.- Presentó la inquietud de cuál sería el procedimiento para analizar artículos no incluidos en la propuesta de la Comisión.

Este Colegio, se contestó, acordó guiarse por la propuesta de la Comisión y, en caso de tener algún comentario en relación con artículos no modificados, se haría en el lugar correspondiente.

SR. LOPEZ ANGEL.- Se refirió al artículo 7 respecto de abrir nuevos niveles a los titulares. Para apoyar lo anterior, expuso los siguientes argumentos: el modelo del Tabulador de la Universidad, es único en el país, pues en otros no se contempla el nivel de Asociado "D", ni los niveles de ayudantes de posgrado.

Por otra parte, en esta Universidad existe una diversidad de salarios y, en comparación con otras universidades, son altos. La UAM ya participa en la deshomologación de salarios propuesta por la SEP. La pregunta es: ¿qué posibilidades tiene la apertura de nuevos niveles de los profesores titulares que permita tener salarios diferentes respecto de los de otras universidades?.

Es un comentario importante, se contestó, y en alguna ocasión se pensó en esa posibilidad para solucionar el problema; sin embargo, ahora se está considerando hacerlo mediante los puntos del tabulador, o sea, pagar de acuerdo con los puntos asignados a los productos de trabajo. Esa podría ser la forma de integrar la beca al salario de los profesores. Cuando se tengan los recursos suficientes, se presentarían propuestas concretas al Sindicato.

ARTICULO 13. Se propuso agregar al final "y del que ocupa cátedras", para incluir a la nueva figura. Con esta modificación, el artículo se aprobó por unanimidad.

Respecto de los ARTICULOS 14, 15 y 16, se discutió la posibilidad de incrementar el número de dictaminadoras,

porque en algunas no está determinada la disciplina; por otra parte, se propuso fusionar las de CyAD referidas en las fracciones VIII y IX.

Cuando se iniciaron los trabajos de la comisión, se expuso, se discutió sobre la estructuración de las dictaminadoras, y se acordó dejarla igual; también se preguntó sobre los problemas concretos a los cuales se enfrentaban en la dictaminación, con la aplicación del artículo 15 y, en sus respuestas, no señalaron problemas.

Al hablar de otro tipo de comisiones dictaminadoras, se indicó, implicaría modificar un gran número de artículos e incrementar su número significaría ocupar a más titulares en la dictaminación.

Se preguntó a la Comisión si contempló la posibilidad de recomendar al próximo Colegio analice la eventual modificación de las fracciones I, III, VII, VIII y IX del artículo 15 para resolver la problemática planteada sobre la dictaminación en virtud de la distribución de las disciplinas en las citadas fracciones.

El fondo del problema, se comentó, es porque los trabajos no son evaluados por una persona afín; en las discusiones de la Comisión no se vieron mecanismos claros para establecer nuevas dictaminadoras o dividir a las existentes. Se hicieron diversos ejercicios y se advirtieron problemas en el RIPPPA.

ARTICULO 17. Respecto de la "experiencia", se dijo, debe explicitarse si se trata de "experiencia profesional", como está redactado es ambiguo.

La idea de "experiencia" se refiere a la producción de los miembros de las dictaminadoras; deben contar con trabajos de importancia en el campo profesional y de investigación.

Se propuso mencionar en primer lugar "reconocido prestigio" y, después "experiencia".

Respecto del segundo párrafo del artículo la Comisión lo discutió y hubo consenso en mantener el "carácter honorífico" de los miembros de las comisiones dictaminadoras.

Se pidió al Colegio Académico explicitar lo anterior para tomar las medidas administrativas correspondientes.

Se expresaron algunas consecuencias del no pago de la compensación, entre ellas, posibles huelgas de las dictaminadoras o negativas a participar porque obtendrían más puntos por dedicarse a otras actividades.

Podría haber crisis severa con una huelga. En caso de haber consenso del Colegio de mantener ese carácter, se trataría de convencer a los miembros de las comisiones y si aún hay problemas, se traería a Colegio Académico para su solución.

Se acordó incluir una aclaración respecto del "carácter honorífico", en la Exposición de Motivos.

Se puso a votación la propuesta de cambiar de lugar la palabra "experiencia" y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 18. Según la Exposición de Motivos, se expuso, la razón para incluir la prohibición referida en la fracción VIII, fue con el objeto de tener mayor imparcialidad en las evaluaciones, porque esas instancias tienen ingerencia en los procedimientos de ingreso del personal académico.

Podría interpretarse de lo expuesto que esas instancias de apoyo pueden decidir unilateralmente sobre las necesidades del personal académico para el desarrollo de un programa de estudio o para el crecimiento y fortalecimiento de una área, lo cual no es correcto de acuerdo con las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico. Por

otra parte, según el Reglamento de Planeación, recientemente aprobado, todas las necesidades en términos de área o de programa de estudios nacen de una decisión colectiva, documentada, registrada y, posteriormente, evaluada. Por todo lo anterior, esas instancias de apoyo no interfieren de forma personal, en el proceso de dictaminación.

Tanto los jefes de área como los coordinadores de estudio, se argumentó, intervienen en la determinación de necesidades y pueden cubrir las mismas, pero ellas no van a dictaminar. Otro razonamiento se refirió a sus nuevas facultades, según el Reglamento de Planeación, cuyo ejercicio les impediría participar en las dictaminadoras.

Otra inquietud se refirió a la vigencia de esta disposición, se preguntó si de forma inmediata esas instancias dejarían de ser miembros de las comisiones dictaminadoras. El problema, se contestó, está resuelto en el artículo tercero transitorio de las reformas.

Se puso a votación el artículo en sus términos y fue aprobado por 18 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 19. Se han comentado los procesos de elección y designación como un doble juego; se participa en las elecciones y si no ganan se apuntan para la designación. De alguna forma debería limitarse lo anterior, si ya se participó en la elección y no ganaron, ya no deberían hacerlo en la designación.

Los órganos personales deben tomar una decisión al respecto, se opinó, porque ellos se encargan de formar las quintetas y enviarlas al Rector General para las designaciones; sin embargo, no es conveniente explicitar más restricciones en el Reglamento porque no hay candidatos.

Sobre el desfase en la integración de las comisiones, se preguntó por qué deben servir de enlace sólo los designa-

dos. El problema es operativo, se contestó; por una parte se evitan frecuentes elecciones y las dificultades que éstas conllevan; además, alguno de los miembros puede reelegirse y con la propuesta se logra continuidad en los criterios de dictaminación y se garantiza con los designados el equilibrio de las áreas de conocimiento.

Se propuso incluir en el punto 3.3 de la Exposición de Motivos la inquietud de no presentar en las quintetas para designación a las personas que participaron en elecciones y perdieron e incluir la idea del desfase.

Se puso a votación el artículo y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULOS 22, 23 y 24. Se pusieron a votación en sus términos y se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 25. Se preguntó cuáles eran las licencias académicas. Recientemente, se contestó, fue firmado un acuerdo con el Sindicato en el cual aparece una serie de "licencias académicas", entre otras, para presentar examen de grado o preparar la tesis.

Se presentó la inquietud de cuando los profesores exigen votar en dos departamentos porque tienen nombramientos de medio tiempo en los dos. Esos casos, se indicó, son señalados con un asterisco por el Comité Electoral y sólo pueden votar en un departamento.

Se propuso acotar la inquietud anterior en el artículo 26, como otro caso en el cual no se puede votar.

Se puso a votación el artículo y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO. 26. Este artículo se refiere sólo a órganos personales, por lo cual se propuso dejarlo en sus términos y aclarar la inquietud analizada en el artículo 25, en la

Exposición de Motivos, ligada con las facultades que tiene el Comité Electoral para resolver cualquier incidente.

Se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 27. Se propuso agregar al final de la fracción III, "y anexar su curriculum vitae", porque podrían ser electos por una serie de factores; sin embargo, el Colegio Académico no los ratificaría en caso de tener dudas respecto de su capacidad.

Con el agregado, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 31. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 32. El problema, se dijo, está relacionado con la falta de comunicación entre los órganos personales.

No es sólo falta de comunicación, se expuso, el problema real es la poca gente que quiere participar. Una vez fijado el universo por los jefes de departamento, debe designarse a alguien.

EL Rector General, se opinó, debe tener la posibilidad de negarse a designar a quien no crea conveniente; a este órgano personal le envían una terna y él excluye a dos; sería conveniente que de esa terna pueda excluir a los tres y pedir otra.

Deben analizarse dos cuestiones: una se refiere a la participación de los órganos personales y, otra, cómo se están ampliando las responsabilidades del Rector General. No se trata sólo de un problema legislativo, sino de mejorar el proceso de elección.

Se propuso dejar la propuesta de la Comisión en sus términos, porque pueden darse mayores complicaciones en alguna reforma.

En virtud de haberse cumplido tres horas de trabajo, el Presidente propuso se continuara hasta las 14:00 horas; hacer un receso para comer y después continuar otras tres horas. Se aprobó por unanimidad.

Por otra parte y en relación con la facultad de designar, se propuso otorgarla al Rector General en consulta con los rectores de unidad, de esa forma sí habría comunicación entre los órganos personales, con la siguiente redacción: "El Rector General designará a los titulares señalados en la fracción II del artículo 16, y a un suplente por cada uno de éstos, procurando un equilibrio por áreas, en consulta con los rectores de unidad, tomando en cuenta la opinión de los directores de división y de los jefes de departamento correspondientes".

Procurando el buen gobierno y administración de la Universidad y en apoyo de la política de descentralizar competencias, se mantuvo la propuesta de la Comisión en sus términos.

Se expusieron varios argumentos en apoyo de ambas propuestas; al no retirarse ninguna, se pusieron a votación, con el siguiente resultado: propuesta de la Comisión, obtuvo 1 voto a favor; la propuesta alterna se aprobó por 18 votos a favor; y hubo 2 abstenciones.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:00 a las 15:05 horas.

ARTICULO 33. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 34. Una cuestión no considerada por la Comisión fue acerca de quién tiene la iniciativa de convocar a los suplentes para cubrir las vacantes.

Se propuso modificar el último párrafo del artículo con la siguiente redacción: "Los suplentes serán convocados por el Presidente de la comisión respectiva para cubrir el período para el cual fueron electos o designados".

Se puso a votación la propuesta y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 36. El cambio de este artículo es importante, se expuso, porque incrementa el número de inasistencias para declarar vacante un puesto. Sin más comentarios se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 41. En relación con la minuta, se preguntó, sobre la forma de presentación y sus efectos.

El artículo vigente, se aclaró, prescribe que se llevará un registro foliado. Aquí se trata de llevar un registro de las discusiones de forma sintetizada, o sea, dar cuenta del porqué se dieron las decisiones, sobre todo cuando fueron negativas y originaron un recurso; así como consignar la asistencia de los miembros, en virtud de los problemas detectados de sesionar sin el quórum requerido. Por otro lado, el Colegio Académico puede solicitar información, la cual podría desprenderse de esas minutas.

Se discutió ampliamente y se expuso la inquietud de falta de apoyo logístico para efectuar ese tipo de trabajo.

Está en análisis, se informó, concentrar a las dictaminadoras en un lugar para darles el apoyo administrativo necesario, mientras tanto, podría elaborarse la minuta en una libreta.

Se puso a votación el artículo y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 42. En este artículo, se señaló, se modificaron algunos incisos con el objeto de que la comisión dictaminadora rinda un informe al Colegio Académico cada 6 meses; esto con 2 fines fundamentales: uno, mejorar la información con aspectos cualitativos y cuantitativos; otro tener los criterios de dictaminación utilizados para que la Dictaminadora de Recursos haga su análisis con base en los mismos.

Debe aclararse, se dijo, la concepción sobre lo estipulado en el inciso b), porque como está marcado en el artículo no se toma en cuenta la continuidad y podrían darse criterios diferentes para cada dictamen; por lo tanto, las reglas de aplicación del TIPPA deben marcarse claramente y los criterios deben ser generales.

La comisión, se aclaró, partió de problemas detectados, como es el de asignar diferente puntaje a un mismo producto de trabajo. En esa virtud, la dictaminadora debe dar a conocer sus criterios por escrito para emitir sus dictámenes y así el profesor, pueda saber cómo se le evalúa, pueda impugnar el juicio académico y la Comisión de Recursos analizar el caso apoyada en el informe de la dictaminadora. Esto le permitirá a la Universidad una dinámica distinta.

Asimismo, para establecer el seguimiento en la evaluación de los criterios, se mantuvieron en el artículo una serie de datos importantes, pero además se consideró necesario contemplar elementos como los nombres de los profesores y los puntajes asociados, porque en un informe de números no habría fundamentos para una solución.

Por otro lado, se pide continuidad y esto puede ser negativo por la diversidad de criterios; además, las comisiones deben ceñirse a lo publicado.

Se cuestionó el tiempo en el cual se informaran dichos criterios. El hecho de ser antes del informe, se argumentó, beneficiaría al profesorado para conocer la línea de evaluación en cuanto a aspectos cualitativos; sin embargo, los profesores esperan resultados puntuales sobre sus productos de trabajo. Esto conlleva a las comisiones a trabajar sobre los puntos y analizar los rangos; ésta, se precisó, sería una tarea imposible y crearía un difícil problema de operatividad.

El planteamiento dio lugar a una amplia discusión, en la cual se vertieron diversas opiniones, entre las cuales so-

bresalieron las siguientes: el TIPPA se creó hace cinco años y esta tarea debió ser conjunta a la creación; por lo tanto, lo propuesto es necesario para evitar injusticias y tener claridad en las dictaminaciones en cualquier instancia. Como están planteados los criterios, son todos a posteriori y deben conocerse antes, porque de lo contrario, habría un lapso de seis meses en el cual no se sabría de los mismos.

Si son a priori, se precisó, deben ser generales porque muchos se podrían contemplar después en el TIPPA. Asimismo, deberán adecuarse hasta expresar la realidad y son inamovibles mientras no se tenga una escala equitativa. A este respecto, hubo algunas propuestas, entre las cuales se encuentran: abrir un nuevo capítulo sobre los criterios utilizados en el dictamen y añadir en la Exposición de Motivos cuáles serían los criterios generales, para evitar incertidumbre.

Respecto a la primera propuesta se dijo lo siguiente: Los criterios deben ser únicos y las decisiones absoluta y exclusivamente de las dictaminadoras. Deben ser publicados a priori para saber cómo se va a juzgar; de esa manera, el Colegio puede hacer recomendaciones, sobre todo respecto a los criterios y tratar de homogeneizar las expresiones hasta donde sea posible y orientar a la comisión. Esto sería un proceso mutuo de aprendizaje; por lo tanto, se pueden explicitar las ideas en ese nuevo capítulo el cual se plasmará al terminar el Capítulo VI.

Sobre la posibilidad de ser a posteriori, se expresó lo siguiente: los criterios se van construyendo y existen problemas, los cuales se tratan de adecuar dentro de la dinámica de la Universidad. Debe existir confianza en las dictaminadoras, se dijo, y el hecho de presentar un informe posterior permitirá reflexionar a las comisiones respecto a ciertas líneas generales para emitir juicios más justos y procurar transmitirlos a manera de experiencia para evitar cambios bruscos.

Por otra parte, se defendió la propuesta de presentar los criterios antes, porque darían direccionalidad a las calificaciones dentro de la Universidad y a las necesidades del quehacer universitario, estableciendo un lenguaje común, el cual permitiría el diálogo.

Los criterios, se recalcó, deben existir; la dificultad está en poder explicitarlos, porque no existe tradición. La idea es dar seguridad a los miembros del personal académico para sistematizar esta experiencia.

El Dr. De la Garza, solicitó la palabra para el Prof. Jesús Lechuga y ésta le fue otorgada.

PROF. LECHUGA. Con objeto de aportar elementos en la discusión del nuevo reglamento, aludió a su caso de impugnación al juicio de una comisión dictaminadora sobre el cual a la fecha no ha recibido respuesta; publicó un libro y elaboró un banco de datos y desconoce cuántos puntos le dieron. En consecuencia el dictaminado entra en un estado de impotencia y conviene se den pistas al interesado para saber cómo es evaluado.

Por otro lado, se sugirió abrir una convocatoria a la comunidad para saber cuáles criterios desearían se publiquen y los resultados de ésto sirva de norma a las dictaminadoras. Un reto para la comunidad es escoger los mejores dictaminadores.

Se intentaron varias propuestas más; finalmente se decidió votar el artículo en sus mismos términos y crear un capítulo sobre los criterios de dictaminación.

El artículo 42 se aprobó por unanimidad.

Se solicitó precisar en la Exposición de Motivos, lo referente a cátedras de este capítulo.

ARTICULO 43. Se pidió precisar el carácter de las recomendaciones y se propuso un cambio adicional para mencionar,

la facultad del Colegio para tomar las medidas que considere convenientes. A este respecto, se dijo, las dictaminadoras son independientes y Colegio sólo podrá recomendar y no resolver.

En la Universidad, se precisó, nadie tiene poder resolutivo, excepto las dictaminadoras, las cuales cometen errores al no conocer la legislación y no es correcto darles ese poder extraordinario. En ese sentido, el Colegio está atado, porque sólo puede recomendar respecto de las violaciones de las dictaminadoras. La propuesta es dejar abierta la facultad del Colegio y aclarar se pueden tomar medidas drásticas en caso necesario.

Este órgano colegiado, se indicó, donde puede actuar sin violentar la legislación, es enmarcando su capacidad; no obstante, no puede imponerse a los acuerdos de las dictaminadoras, las cuales tienen una competencia respetable y debe tenerse confianza en su evaluación. Asimismo, se aclaró, si existe violación a la reglamentación; el Rector General debe hacer cumplirla de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica.

Se procedió a votar el artículo en sus términos y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 44. Se sometió a votación la supresión del artículo y se aprobó por unanimidad.

En ese momento concluyeron tres horas más de sesión y se propuso continuar otras dos horas. La propuesta se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.

CAPITULO VII. De los Criterios de Dictaminación.

Se retomó la propuesta de crear un nuevo capítulo sobre los criterios de dictaminación, con el fin de evitar fricciones a la dictaminadora, al no tener interlocución directa con la comunidad. Con este proceso, se externó, y

en la medida de participación de la comunidad, se ganará en precisión, equidad y será un exhorto importante. Por lo tanto, la redacción quedó de la siguiente manera:

ARTICULO S/N. "Las Comisiones Dictaminadoras a través de la Secretaría General publicarán y presentarán al Colegio Académico los criterios que utilizarán para emitir los dictámenes. Cada vez que estos criterios se modifiquen deberán ser presentados de nueva cuenta. Una vez publicados los criterios se aplicarán a todas las resoluciones mencionadas en el artículo 13".

La idea propuesta para la Exposición de Motivos fue: "El Colegio Académico al emitir sus recomendaciones procurará convocar a la comunidad para hacer comentarios al respecto; sus recomendaciones tenderán a homogeneizar los procesos de dictaminación".

Asimismo, se crearía un transitorio, el cual, se dijo, se verá en su momento. La idea sería dar seis meses a las comisiones dictaminadoras actuales para publicar, por primera vez dichos criterios antes de concluir su periodo.

Se votó y aprobó el Capítulo VII por unanimidad.

TITULO TERCERO. DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

DIVISIONALES

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

ARTICULO 47. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 49. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 50. En base al cambio en el artículo anterior, se propuso aumentar el número de suplentes; por lo tanto, la redacción quedó como sigue: "Se elegirán dos y se designará un suplente...". Se votó y aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 51. Para homologarlo al correspondiente de las Comisiones Dictaminadoras de Area, se pasó la palabra "experiencia" después de "reconocido prestigio".

Con este cambio, se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 52 y 53, sin comentarios fueron aprobados por unanimidad respectivamente.

CAPITULO II. De la Elección de Miembros.

ARTICULO 56. Se comentó el hecho de no existir procedimiento para la instalación de una comisión como tal. A este respecto, se dijo, no es necesario establecerla, porque hasta ahora se ha realizado sólo como una costumbre. Sin más comentarios, se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 57. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 59. En el penúltimo renglón del primer párrafo dice: "adscrito", debe decir: "adscritos". Se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 61. Al final de la fracción III se agregó; "y anexar su currículum vitae". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 63. Se modificó la redacción después del punto y seguido a quedar: "Los dos siguientes en número de votos serán considerados suplentes". Con este cambio se aprobó el artículo por unanimidad.

CAPITULO III. De la Designación de Miembros

ARTICULO 66. Se acordó adecuarlo al artículo 32 cambiando la referencia al artículo y órganos personales que intervienen: "... artículo 49 y al suplente señalado en el artículo 50, procurando un equilibrio... en consulta con los directores de división tomando en cuenta la opinión de

los jefes de departamento". Asimismo permanece el último párrafo de este artículo.

Por 16 votos a favor y 1 en contra se aprobó el artículo.

CAPITULO IV. De la Ratificación.

ARTICULO 67. Los miembros designados, se advirtió, no podrán ratificarse en la misma sesión de Colegio, porque son designados seis meses después. Se agregó después de "Comité Electoral", "o del rector de unidad".

Esta modificación se realizaría igualmente en el artículo 33. Por tal razón, se aprobaron los artículos 33 y 67 por unanimidad.

CAPITULO V. De las Vacantes.

ARTICULO 68. En el segundo renglón se cambió a: "suplentes respectivos". El último párrafo, se homologó al del artículo 34, respecto a quien corresponde convocar a los suplentes. Con estos cambios se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 70. Se aprobó el artículo por unanimidad.

CAPITULO VI. Del Funcionamiento.

ARTICULOS 71, 74, 75, 76 Y 77. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

TITULO CUARTO.- DE LA COMISION DICTAMINADORA DE RECURSOS

ARTICULO 80. La discusión fue en el sentido de que la comisión de área juega el papel de juez y parte y debe aclararse si no se viola por parte de la dictaminadora de Recursos el acuerdo sobre el juicio definitivo. Asimismo, se preguntó si la de recursos tiene la facultad de orientar al recurrente.

En ese sentido, se dijo, la comisión de recursos podría analizar el asunto y declarar la procedencia del recurso, pero con esta nueva facultad, puede solicitar a la comisión dictaminadora correspondiente revise su dictamen. El esquema de los recursos cambió y se especifica en artículos posteriores.

No es correcto, se opinó, nombrar a un juez para decirles a las dictaminadoras si hicieron bien o mal su trabajo, es suficiente con la publicación de criterios, para saber cómo se evaluarán los trabajos.

Por otra parte, si han disminuido los recursos de impugnación, con lo anterior, van a incrementarse porque los profesores sabrán cómo fueron calificados sus trabajos.

Uno de los problemas presentados cuando se vieron las becas y estímulos, se expuso, fue la dictaminadora como juez y parte. Aquí se está dando un equilibrio entre dos comisiones con el mismo peso académico para definir, a través de los mismos criterios, si las impugnaciones son o no fundadas; se le da mayor responsabilidad a la dictaminadora de área porque la de recursos va a analizar el mismo caso y el Colegio Académico podría definir mejor en dónde se dieron las violaciones.

Esta propuesta de la Comisión, se indicó, fue el cambio más importante del RIPPPA y se basó en el análisis de una situación problemática. Con la idea de resolver lo anterior, se redefinió el número de miembros y su nivel, ahora van a ser titulares.

El hecho de tener otra instancia para revisar el juicio académico no le quita status o presencia. Existen otras instituciones en donde se revisa el juicio académico de las dictaminadoras y no es para restar importancia a sus decisiones.

Se hizo la siguiente propuesta de redacción para la fracción IV: "Turnar, en su caso, los recursos de impugnación

una vez analizados los expedientes con base en los criterios utilizados por la comisión dictaminadora respectiva, con la indicación argumentada de revisar el juicio académico correspondiente".

Se discutió ampliamente la propuesta, posteriormente se puso a votación y fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 81. Sin comentarios se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 82. Qué procedería, se preguntó, en caso de no haber titulares entre los miembros del Colegio Académico. La situación, se contestó, está contemplada en el artículo 103: la comisión dictaminadora nombrará, en cada sesión, su presidente o su secretario.

Podría interpretarse el 103, como ausencias temporales, por lo cual se propuso hacer una aclaración al respecto en la Exposición de Motivos.

Asimismo, se propuso pasar la palabra "experiencia" después de "reconocido prestigio".

Se puso a votación con el cambio y se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 83 y 84. Sin comentarios se pusieron a votación y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

En virtud de no terminar el orden del día de la Sesión 116, los días 29 de abril y 2 de mayo acordados, se propuso reunirse los días 2, 3, 4, 8 y 9 de mayo. Se sometió a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

La reunión terminó a las 20:35 horas.

El día 29 de abril de 1991, a las 10:40 horas inició la sexta reunión de la sesión con la presencia de 14 miembros.

ARTICULOS 85, 87, 88, 89, 90, 92 y 94. Sin comentarios se pusieron a votación y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente. Cabe señalar que en la fracción II del artículo 92, para armonizarla con los anteriores, se agregó al final de la misma "y anexar su currículum vitae".

ARTICULO 96. La última parte del artículo, se argumentó, no expresa claramente el orden de prelación mediante el cual ratificará el Colegio Académico a los candidatos.

Este artículo, se indicó, alude a dos cuestiones: una es el envío de los nombres de los candidatos y otra es su ratificación de acuerdo con el orden de prelación. En esa virtud, se propuso suprimir la última frase, dejarlo hasta la palabra "unidades" y, en el artículo 99 del capítulo referido a ratificación incluir lo conducente.

Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

ARTICULO 97. La Comisión propuso suprimir este artículo, se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

ARTICULO 98. Se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 99. Debe rescatarse la parte suprimida del artículo 96, para indicar que el orden de prelación se hará de acuerdo al mayor número de votos obtenidos en las divisiones.

Se revisó el artículo vigente y se propuso suprimir del primer párrafo correspondiente a los puntos suspensivos, "y designados", para mencionar sólo a los electos.

Por otra parte se discutieron varias redacciones para acotar el tema de la ratificación y por unanimidad se aprobó como segundo párrafo lo siguiente: "La ratificación de los candidatos referidos en el artículo 96, se hará respetando el orden de prelación con respecto al número de votos ob-

tenidos en cada división. El primer candidato ratificado será el titular y el segundo será el suplente. De no ratificarse a ninguno de los candidatos, deberá hacerse una nueva elección."

El último párrafo en los términos de la propuesta de la Comisión, fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 100. En caso de no haber profesores titulares en el Colegio Académico, quedaría vacante la designación del Presidente, lo cual no está explícito en ese artículo.

La inquietud anterior, se señaló, está contemplada en el artículo 103.

El 103, se indicó, alude a ausencias temporales, aquí debe mencionarse cuando el Colegio Académico no puede designar al Presidente de la Comisión por no cumplirse el requisito.

Se propuso la siguiente redacción: "Las vacantes que se produzcan en la Comisión Dictaminadora de Recursos serán cubiertas, según el caso:

I. Cuando se trate de miembros electos, por los suplentes respectivos; y II. Cuando se trate del miembro designado por el Colegio Académico, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 98. Mientras tanto la Comisión nombrará un Presidente Interino.

El Presidente de la Comisión convocará a los suplentes para cubrir el período para el que fueron electos los titulares".

Se acordó aclarar en la Exposición de Motivos respecto de las ausencias más largas, ya sea porque el Colegio Académico no pueda designar al Presidente o porque éste renuncie al citado órgano colegiado.

Se puso a votación con el cambio y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULOS 101, 102, 106, 107 y 108, sin comentarios se sometieron a votación y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 109. La Comisión propuso suprimirlo; se preguntó si se sostenía la propuesta y, al no sostenerse, el artículo quedó en los términos del Reglamento vigente.

ARTICULO 111. Se propuso agregar al final "ni designación". Se puso a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

ARTICULO 113. Se discutió ampliamente respecto de la interpretación de "público y abierto". Surgen complicaciones porque algunos concursantes quieren estar presentes en los exámenes de todos los candidatos.

Debe aclararse el alcance de la expresión "público y abierto" de los concursos de oposición, porque como está señalado en este artículo se infiere que abarca todas las etapas de dicho concurso. Las sesiones son privadas, se expuso, sólo las convocatorias y entrevistas son públicas.

Después de aclarar y coincidir en que lo relativo a las fracciones I, II, III y V del artículo 116 son de carácter privado, se propusieron las siguientes modificaciones:

ARTICULO 112.- Incluir al final "cuya convocatoria será pública y abierta."

ARTICULO 113.- Suprimir "público y abierto" después de la palabra "procedimiento".

ARTICULO 116, fracción IV. Incluir, después de la palabra "Entrevista", "pública".

Además, aclarar en la Exposición de Motivos que las entrevistas son públicas en el sentido de permitir la entrada a quien lo solicite. Sólo podrán hacer las preguntas pertinentes los miembros de las comisiones dictaminadoras, no participará el público en este sentido.

Se pusieron a votación los artículos anteriores con las modificaciones respectivas y fueron aprobados por unanimidad.

ARTICULOS 117, 119 y 122. Sin comentarios y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 123. Aprobado por 17 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 128. Se cuestionó si serán invitados los asesores a participar en todo el concurso o sólo a la entrevista.

El artículo menciona que deberá estar presente al menos uno de ellos en la entrevista; sin embargo, es conveniente darles la oportunidad de expresar su opinión respecto de todo el trabajo y documentos presentados por los concursantes.

Se propuso separar el artículo en dos, uno con la idea de: "para el concurso de oposición, las comisiones dictaminadoras se asesorarán de al menos tres asesores de la materia del concurso"; y, otro "para la entrevista serán citados los asesores en el lugar y hora determinados, etc".

Para garantizar el juicio académico, se opinó, es importante realizar el examen con la presencia de al menos dos asesores.

Lo anterior, se observó, se resuelve con el artículo 128-2, porque anteriormente las dictaminadoras se limitaban a nombrar asesores de las listas enviadas por los jefes de departamento, ahora, pueden nombrar ajenos a éstas y garantizar la presencia de al menos dos.

El problema de la designación de asesores está contemplado en el artículo 126, fracción III; en la cual se alude a la práctica de "evaluaciones" y este término lo define el artículo 116, por lo cual los asesores podrán participar en todo el procedimiento.

Por otra parte, el artículo 128 acota la entrevista; se propuso la siguiente redacción: "Para la entrevista indicada en la fracción IV del artículo 116, la comisión dictaminadora citará al menos 3 asesores de la materia del concurso, en el lugar y hora determinados, y transcurridos 30 minutos podrá realizar la entrevista, con la presencia de cuando menos dos asesores, quienes con opinión fundada les propondrán un orden de prelación de los concursantes que a su juicio puedan ocupar la plaza".

Se acordó aclarar en la Exposición de Motivos que los asesores citados para la entrevista tendrán acceso a toda la demás información.

Antes de votar el artículo 128, se propuso cambiar la palabra "evaluaciones" por "entrevistas" de la fracción II del artículo 126. Se puso a votación y fue aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

Se puso a votación la redacción propuesta para el artículo 128 y fue aprobada por 15 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 128-1. Sin comentarios, fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 128-2. Se sugirió poner una limitante para no designar sólo asesores externos.

Se propuso la siguiente redacción: "La comisión dictaminadora podrá designar asesores ajenos a las listas enviadas por los jefes de departamento, procurando que no todos sean externos." Se puso a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 132. Se propuso dejar el artículo hasta el primer párrafo de la fracción V; el segundo párrafo se modificaría y sería un artículo adicional para poner a disposición de los interesados el dictamen con el desglose de puntos. Por otra parte, es necesario enviar a la Rectoría General el dictamen para efectos de integrarlo al expediente del personal académico; asimismo, deben remitirse a las secretarías académicas, las constancias y los productos del trabajo de los ganadores, para formar un acervo de productos de trabajo del personal académico de la Universidad.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas de sesión; propuso terminar el presente capítulo, hacer un receso para comer y posteriormente trabajar otras tres horas. Se puso a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

Se puso a votación el artículo hasta el primer párrafo de la fracción V y fue aprobado por unanimidad.

Se acordó incluir tres artículos después del 133.

ARTICULO 133 bis. Se propuso recuperar el último párrafo de la fracción V del artículo 132, en los siguientes términos: "La comisión dictaminadora pondrá a disposición de los interesados el dictamen y la asignación de puntos por cada producto del trabajo". Se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 133 ter. Para integrar el dictamen al expediente respectivo, se propuso lo siguiente: "La comisión dictaminadora enviará al Rector General, para incorporar al expediente del personal académico respectivo, el dictamen y la asignación de puntos por cada producto del trabajo del ganador". Se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 133 quater. La Institución decidió crear un acervo de productos del trabajo, para lo cual se propuso

la siguiente redacción: "Las comisiones dictaminadoras remitirán los comprobantes y los productos del trabajo de los ganadores una vez concluido el concurso de oposición, al Rector General para efectos de integrar el acervo de productos del trabajo de los miembros del personal académico de la Universidad". Se puso a votación y fue aprobado por 17 votos a favor y 2 abstenciones.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:00 a las 15:00 horas.

ARTICULOS 141 y 143. Sin comentarios se pusieron a votación y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 144. Aun cuando el tema de este artículo fue ampliamente discutido cuando se aprobó el Reglamento de Presupuesto; por la movilidad de la plantilla del personal académico de la Universidad, se recordó, el precepto no puede aplicarse en cuanto a las necesidades temporales, pues cada período de nuevo ingreso, se incrementa el número de alumnos y no es factible cubrir las necesidades con plazas definitivas. En aquella ocasión se expuso la inquietud de que el número de plazas de la plantilla no estaba relacionado con las contrataciones temporales.

Por otra parte, la propuesta de este artículo podría ser una tendencia a largo plazo para regularizar la situación; si se aplica en estos momentos traería muchas complicaciones. Se propuso analizar el problema y se preguntó si la Universidad tendría recursos suficientes para cubrir todas las necesidades de docencia con plazas definitivas.

En efecto, se admitió, el problema fue muy discutido, pero la redacción de este artículo es para sujetarse al número de plazas aprobadas en el presupuesto y ser consistentes con la restricción señalada en el artículo 21 del Reglamento de Presupuesto. Se sugirió no discutir alguna posible modificación en este ordenamiento porque se violaría el citado precepto. En todo caso, las divisiones deben ir adecuando las plazas definitivas a sus necesidades.

Se discutieron ampliamente las condiciones para cubrir la ausencia de un profesor de tiempo indeterminado. A este respecto se vertieron, entre otros, los siguientes comentarios:

Uno de los argumentos importantes fue el hecho de no poder dividir una plaza definitiva en dos temporales, porque debe cumplirse el procedimiento de acuerdo al Reglamento de Presupuesto; en esa virtud, si el fin es tener excelencia académica, es mejor dejar el artículo como está para resolver las funciones de docencia y responder a la continuidad.

En el Reglamento de Presupuesto existe el criterio de cuidar el presupuesto de la Universidad por lo cual se debería analizar, por ejemplo, el caso de las prestaciones.

El argumento de las prestaciones, se dijo, no es suficiente si se toman en cuenta los altos ahorros generados en las mismas divisiones; excedentes que pueden cubrir las prestaciones y sacar la docencia adelante. A veces, se agregó, es necesario sustituir a un profesor hasta con dos personas, porque uno solo no basta para cubrir las características de una determinada plaza; de lo contrario, se iría en demérito de la docencia, de su calidad y se negaría la filosofía de la Universidad.

Por otro lado, se indicó, existe distinción en la aplicación de los recursos y una marcada heterogeneidad en las divisiones; por lo tanto, un artículo como el propuesto no puede atacar el problema en su naturaleza; al contrario, crearía un conflicto operativo y forzaría la situación. En ese sentido, deben establecerse criterios de distribución de cargas docentes a nivel divisional y mecanismos de evaluación y planeación para un mejor uso de los recursos.

El mayor porcentaje de contrataciones temporales, se dijo, es debido básicamente a licencias y a períodos sabáticos;

ausencias las cuales, en su mayoría son intempestivas y, no existe una planeación para resolver el problema; además, debe considerarse el alto número de renunciadas a plazas definitivas. No obstante lo anterior, el problema no está tanto en el número de plazas a cubrir, sino en la investigación al quedar abandonada. En términos académicos, se enfatizó, la Universidad fundamentalmente tiene profesores de tiempo completo y ésta ha sido la tendencia, por lo cual es contradictorio señalar la necesidad de dos o más profesores de menor tiempo de dedicación, para cubrir la carga docente de uno solo.

De acuerdo a las posibilidades del personal académico de ausentarse temporalmente, la Comisión contempló con el artículo propuesto, la posibilidad de sustituir de manera temporal uno a uno; sin embargo, por los argumentos vertidos de tener una gran oferta y no poder contender con la plantilla actual, el Colegio podría retomar el problema y establecer una política operacional para fijar el número de plazas, de acuerdo a la plantilla de cada división, y evaluar lo referente a la oferta. En ese sentido, las divisiones realizarían esfuerzos por adecuar sus recursos y su oferta.

Otro aspecto importante a considerar sobre la temporalidad, se indicó, serían las participaciones infinitas en los concursos temporales a lo cual debe ponerse un límite.

Entre varias propuestas, se mencionaron las siguientes: redactar la segunda parte del artículo en términos de "se procurará", la cual se retiró posteriormente; eliminar el agregado de "Sólo "; dejarlo como está y añadir un transitorio para establecer las necesidades precisas. Sobre esta última, se dijo, no era conveniente porque no se puede marcar un tiempo para sustituir una plaza temporal y se consideró mejor aprobar el artículo como está con una explicación en la Exposición de Motivos sobre las tendencias referidas.

Se aceptó votar esta última propuesta, pero dividida en dos partes, la primera hasta el punto y seguido y después la segunda.

Se aprobó la parte inicial por unanimidad.

La segunda obtuvo 10 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones; por lo tanto, no se aprobó.

Se prosiguió con la discusión sobre los términos en los cuales se plantearía el tema en la Exposición de Motivos. Al respecto, se vertieron algunos elementos como base para proponer la siguiente redacción: "En el análisis del artículo 144 del Reglamento, se ha advertido la práctica de utilizar una plaza definitiva en varias contrataciones temporales, práctica que ha sido útil en varias proyecciones académicas, en particular en la docencia. Se estimó importante destacar la necesidad de resolver este problema en un plazo razonable que se determinará a través de la planeación académica por los consejos divisionales con especial énfasis en la determinación anual de necesidades académicas para lograr que no se incorporen varios profesores temporales en función de una plaza definitiva. También se estimó pertinente aludir a la necesidad de establecer políticas operacionales por parte del Colegio Académico que orienten la planeación en este rubro".

Se acordó retomar lo anterior en el análisis de la Exposición de Motivos.

ARTICULO 145. Sin comentarios, se aprobó por unanimidad.

En relación al artículo 151-bis vigente se propuso cambiar la redacción a partir de la cuarta línea, para hacer más ágil el trámite, como sigue: " sea solicitada por los jefes de departamento con base en la planeación académica de los consejos divisionales " Con este cambio, se aprobó el artículo por unanimidad.

Se propuso crear un artículo 151-ter referente al hecho de evitar que un temporal puede participar en concursos curriculares indefinidamente para lo cual se propuso establecer sólo fuese en tres ocasiones.

En ese sentido, se dijo, existen diversas situaciones en la Universidad por las cuales una persona puede concursar varias veces; entre otros, se habló de aquellos profesores con una antigüedad considerable dentro de la Institución, los cuales a pesar de todo siguen como temporales situación la cual debe analizarse porque no es imputable al profesor; otro ejemplo fue, sobre quien no gana el concurso de oposición, pero no por ser inepto o haber obtenido calificación reprobatoria, sino porque no cumple con el perfil.

Se manifestaron diversos comentarios en contra de establecer un artículo sobre este punto y se sugirió solicitar a la Dirección de Planeación realice una estadística de los temporales y sobre esa base podría plantearse una propuesta concreta al Colegio. Sin más comentarios se continuó con el análisis del articulado.

CAPITULO III. DEL PERSONAL ACADEMICO VISITANTE.

ARTICULO 153. Se agregó "en su caso" después de "aprobación" y se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULOS 154, 155, 156 y 158. Se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 162. La Comisión, se precisó, acordó eliminar la frase "por tiempo indeterminado", pero por un error no se omitió. Asimismo, se aclaró, desde el nombre del capítulo se menciona esta expresión; por lo tanto el artículo permanece en los mismos términos y no hubo necesidad de votación.

ARTICULO 164. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO VI. DE LOS AYUDANTES

ARTICULO 168. Sobre obligatoriedad de la entrevista mencionada en este artículo, se propuso dar la opción a la dictaminadora de poder resolver sin llevarla a cabo. A este respecto, se dijo, la idea es que dicha dictaminadora tenga elementos adicionales para dar mayor objetividad a la evaluación, por lo cual es conveniente dejar el artículo igual para permitir un mejor juicio académico. Se retiró la propuesta.

ARTICULO 170. En virtud de las nuevas categorías propuestas para ayudantes de posgrado, se propuso modificar el artículo como sigue: "Para ser asesor para ayudantes de licenciatura, se requiere o su equivalente, en el caso de los ayudantes de posgrado se requiere la categoría de titular".

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

CAPITULO VII. DE LOS TECNICOS ACADEMICOS.

ARTICULO 171. Se acordó dejar la redacción vigente de referir el concurso de oposición "para técnicos académicos", por lo tanto, no hubo necesidad de votación.

ARTICULO 174. Se agregó "de oposición para técnicos académicos" después de "concursos". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 179. Se aprobó por unanimidad.

TITULO SEXTO. DE LA PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO.

CAPITULO UNICO. DEL PROCEDIMIENTO PARA PROMOCION.

Se cuestionó por qué no aparece el aspecto de extensión de jornada. En ese sentido, se dijo, en el RIPPPA no se contempla porque es una cuestión bilateral. No obstante, se

procurará platicar con el Sindicato para buscar congruencia y facilitar el proceso correspondiente. De hecho, se agregó, la idea es tener más profesores de tiempo completo.

Además de los aspectos laborales, se dijo, la extensión de jornada debe juzgarse según los perfiles de la convocatoria, la cual se encamina a funciones académicas específicas.

La dictaminadora sólo decide si una persona se ajusta al perfil de la plaza y no puede dar extensión de jornada por ejemplo a un profesor de tiempo parcial, porque es contratado para la docencia y el concurso de oposición para un profesor de carrera es distinto.

Dicha extensión, se reflexionó, afecta la planeación académica de un departamento, en cuanto al equilibrio docencia e investigación, por lo cual este órgano colegiado deberá retomar en su momento este problema.

Concluyeron en ese momento tres horas de trabajo y se propuso continuar hasta las 21:00 horas. La propuesta se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 182, 183, 184 Y 185. Sin comentarios se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 186. Se habla de un plazo de 20 días para la emisión del dictamen y en los artículos 249-8 y 266 se habla de 30 días. Por lo cual, se propuso adecuarlos todos a 20 días; este aspecto, se acordó verlo al llegar a los citados artículos.

ARTICULO 187. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 189. Se cuestionó si el puntaje desde el ingreso cuenta para una promoción. A ese respecto, se dijo, en el dictamen de ingreso se da un puntaje, el cual servirá de base; este artículo sólo aclara los periodos a considerar, no la suma por productos de trabajo.

Sin más observaciones se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 190. Se votó la supresión del artículo y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 191. El primer párrafo se homologará al artículo 132, fracción V, hasta "Rectoría General". El segundo párrafo quedaría como 191-bis; asimismo se adicionarían los artículos 191-ter y quater, homologados a los artículos 131-ter y quater.

Se votaron y aprobaron los artículos por unanimidad, respectivamente.

TITULO SEPTIMO. DE LOS RECURSOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCION, EN EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS A LA DOCENCIA E INVESTIGACION Y DE BECAS DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO POR TIEMPO INDETERMINADO.

Se sometió a votación el nombre del título y se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 193, 194, 195, 196 y 197. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 197-bis. Se preguntó si alguien más aparte del solicitante, podría interponer inconformidad por ejemplo una Secretaría Académica en virtud de haberse presentado una situación en la cual un profesor no siguió el procedimiento establecido y presentó la solicitud de estímulo directamente a la dictaminadora de área. Por una parte, se aclaró, dicha situación fue resuelta mediante un oficio enviado a los presidentes de las dictaminadoras en el cual se indica que sólo pueden recibir las solicitudes y documentación que provengan de las secretarías académicas.

Por otra parte, la idea de este artículo es darle seguridad al interesado de interponer el recurso y éste se pre-

sente cuando alguien ha sido afectado en sus intereses y sólo podría ser el solicitante.

Sin más observaciones se aprobó el artículo en sus términos por unanimidad.

ARTICULOS 198, 199, 200, 201, 202 y 202-bis. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 203. Se propuso cambiar la expresión "conceptos de violación" porque el análisis se hará con base en los criterios de evaluación de la dictaminadora de área. En ese sentido, se aclaró, la de Recursos debe resolver si procede la violación de acuerdo con los criterios emitidos por la comisión dictaminadora de área de acuerdo con los razonamientos expuestos por el interesado. Los conceptos de violación pueden ser en contra del procedimiento o del juicio académico.

Se habla de dos tiempos diferentes, se precisó, si la de Recursos resuelve en base a las tres primeras fracciones del artículo 200, analiza los conceptos expresados en la fracción IV referidos a cuestiones de fondo.

Después de algunas propuestas de modificación, se sometió a votación la siguiente redacción: "Si la Comisión ... es procedente con base en las fracciones I, II y III del artículo 200, analizará los conceptos de violación expresados con base en los criterios emitidos por las comisiones dictaminadoras respectivas y emitirá una resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Si son fundados, en la resolución se indicarán las recomendaciones a la Comisión Dictaminadora para que revise el juicio académico respectivo.

Si son infundados quedará firme la resolución impugnada".

Se aprobó el artículo por 21 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 203-1. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 203-2. No se dice quién emitirá la resolución y se preguntó por qué la audiencia es sólo con el ganador; en este sentido, se dijo, debe existir equidad jurídica por tanto, el recurrente también tiene derecho de plantear sus conceptos de viva voz.

Sobre el particular, se dijo, la Comisión Dictaminadora resolverá en definitiva y no tendría caso una audiencia con los recurrentes porque éstos fueron escuchados al interponer su recurso.

Se propuso cambiar la redacción como sigue: " violación la Comisión Dictaminadora emitirá audiencia con los recurrentes y con el ganador " Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 203-3. Se sugirió modificar la redacción para aclarar que las evaluaciones no son nuevas sino alguna de las estipuladas en la convocatoria.

Se puso a votación la siguiente redacción: "Tratándose del procedimiento de ingreso, la comisión dictaminadora antes de emitir su resolución podrá ordenar la repetición de una o más evaluaciones." Fue aprobada por unanimidad.

ARTICULOS 203-4, 204 bis, 207 y 211. Sin comentarios, se pusieron a votación y fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

TITULO OCTAVO.- DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO

SECCION PRIMERA.- DE LA DOCENCIA

ARTICULO 215. Los alumnos propusieron incluir nuevas fracciones porque, de acuerdo con lo aprobado en el premio a la docencia, se remiten a este artículo para su evaluación.

Una de esas propuestas se refiere a la metodología utilizada por los profesores para impartir el curso. El Colegio Académico debe marcar directrices en ese sentido.

Se acordó discutir el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y, posteriormente, se discutirían las de los alumnos.

La Comisión, se recordó, al discutir la fracción II, acordó incluir "y las formas de evaluación correspondientes", lo cual no aparece en el documento en análisis.

Una primera propuesta fue: "Dar a conocer a los alumnos el programa y las formas de evaluación de las u.e.a.s. "

Actualmente, se indicó, son otros mecanismos, no sólo se dan a conocer los programas, sino se acuerda con el grupo las formas de evaluación de cada curso; después, ya sea porque faltan los profesores o porque no cumplen con el programa se violan esos acuerdos. Se propuso modificar la redacción y, en lugar de "Dar a conocer", poner "Acordar con los alumnos".

No es el caso acordar con los alumnos, se expuso, porque en el artículo 21 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, se establece en el contenido de los programas, por lo tanto, cuando el profesor da a conocer el programa, incluye las modalidades de evaluación.

Por otra parte, se opinó, en el artículo 4, fracciones IV y V del Reglamento de Alumnos está prevista la preocupación de los alumnos en relación con el desarrollo y evaluación de los programas.

En efecto, se admitió, la inquietud está contemplada; sin embargo no es violatorio recogerla en esta fracción.

Se propuso la siguiente redacción para la fracción II: "Dar a conocer a los alumnos el programa y las formas de

evaluación de la unidad de enseñanza-aprendizaje correspondiente, al inicio del trimestre;". Además, explicitar en la Exposición de Motivos que "las formas de evaluación" significa la forma de cómo se integran las calificaciones, en relación con la fracción VI del artículo 21 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura.

Se puso a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

Se recomendó a los estudiantes presentar en la próxima reunión sus propuestas redactadas para su análisis.

La reunión terminó a las 21:00 horas.

El día 2 de mayo de 1991, a las 10:55 horas inició la séptima reunión de la sesión con la presencia de 16 miembros.

Se continuó con el análisis de las fracciones adicionales propuestas por los alumnos para el ARTICULO 215, las cuales fueron distribuidas.

FRACCION XII. "Actualizar los métodos del desarrollo para el proceso de enseñanza-aprendizaje". Ser un buen investigador, se dijo, no necesariamente significa ser un buen docente, por lo cual un profesor debe esforzarse por mejorar constantemente la impartición de su docencia.

Se recomendó al Colegio Académico considerar la propuesta anterior, porque no es sólo pararse frente al pizarrón, es preocuparse por actualizar los métodos de desarrollo, antes aludidos.

Para aclarar la redacción, se propuso: "Actualizar la metodología para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje".

Se discutió ampliamente la propuesta con argumentos en favor y en contra.

La inquietud respecto de actualizar los procesos, se dijo, está contemplada en el artículo 218 de este Reglamento y no es conveniente legislar en forma redundante.

En diversos apartados de la legislación se encuentran artículos referidos al mismo tema; sin embargo, no es redundante porque se incorpora en la función docente. La fracción XII propuesta se considera como un principio para crear mecanismos dirigidos a desarrollar la actividad docente de forma amplia.

No sobraría la fracción en este lugar porque en el capítulo posterior se establece que los profesores se mantengan actualizados de forma general; aquí se propone mantenerse actualizados en la metodología.

Esta redundancia podría crear confusiones porque, por una parte, la función de la docencia ya tiene una serie de actividades establecidas y dejan clara la idea de participar en la preparación de material didáctico, en mejorar los planes y programas, etc., y, por la otra, cada uno de los planes y programas de la Universidad son diseñados junto con sus modalidades y son aprobados por el Colegio Académico.

Se propuso buscar una redacción para recoger la inquietud de los alumnos, pues como está presentada traería problemas a las dictaminadoras al momento de evaluar la docencia.

Se sugirió incluir la propuesta en la fracción VII, porque el 215 establece las actividades en las cuales van a incorporarse los profesores, y es deseable que busquen "Enriquecer los planes y programas de estudio con las diferentes metodologías, avances técnicos, etc."

Se sostuvo la propuesta inicial porque en este apartado se dice cómo va a integrarse la función de la docencia; y la fracción XII afectaría los procesos de enseñanza aprendizaje.

Se presentó la siguiente redacción: "Participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje".

Después de analizarla se puso a votación y fue aprobada por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

FRACCION XIII. "Establecer los límites tenidos en la impartición de la docencia". Es necesario establecer esos límites porque algunos profesores imparten una misma u.e.a, ya sea porque les gusta determinado campo o porque quieren especializarse; sin embargo, también existe el perfil de quienes se estacionan en la misma u.e.a y, en lugar de actualizarse, repiten los mismos temas, términos e incluso, los mismos exámenes.

El tema de este apartado, se advirtió, está contenido en el artículo 222 de la propuesta entregada por los alumnos y no se refiere a la integración de la docencia sino a la programación de cursos.

Se presentó como fracción XIII, porque no se sabía en donde ubicar la inquietud. Se retiró la propuesta.

ARTICULOS 216, 218 y 218 bis. Sin comentarios fueron aprobados por unanimidad, respectivamente.

CAPITULO II. SECCION SEGUNDA.- De la programación y Evaluación de las Actividades Académicas.

ARTICULOS 219 y 220. Se acordó analizarlos de forma conjunta.

La propuesta de la comisión se refiere a la presentación de un plan de actividades y de un solo informe para que de éstos se derive toda la información necesaria para cada uno de los requerimientos legislativos.

Se discutió el artículo 219 en relación con el Reglamento de Presupuesto, de acuerdo con el cual se priorizan los

gastos para el año siguiente; en esa virtud, se propuso cambiar la fecha a enero e incluir, después de la palabra "académicas", "para el año siguiente".

En relación con el mes de diciembre propuesto en el artículo 220, se aceptó porque se refiere a la información de lo efectuado durante el año en curso. Se propuso incluir, después de la palabra "desarrolladas", "durante el año".

Se acordó incluir en la Exposición de Motivos que los académicos sólo efectuarán un plan de actividades para el año siguiente y un informe de lo efectuado durante el año, de los cuales se derivará toda la información necesaria.

Con los cambios señalados, ambos artículos se pusieron a votación y fueron aprobados por unanimidad.

Se presentaron las siguientes inquietudes para su discusión y la posible adición de cinco artículos.

1. Establecer la obligación de los profesores de presentar un informe al concluir el trimestre, el cual contendría la bibliografía utilizada, las evaluaciones efectuadas, así como alguna información estadística como: una lista final destacando cuántos alumnos iniciaron el trimestre, cuántos lo finalizaron, cuántos fueron aprobados y reprobados, quiénes participaron más durante el curso, etc. Esa información la recibiría el coordinador de estudios y a través de ella podrían hacerse diversos análisis para mejorar la docencia, así como otros aspectos importantes. También servirían de base para otorgar el premio a la docencia.

2. Para efectos de reducir el trámite de los profesores, el informe de actividades podría ser también para considerarlo en la solicitud de promoción o para beca y estímulo, con la siguiente redacción: "El informe referido en el artículo 220, acompañado de los productos de trabajo y

su demostración, será utilizado para efectos de las solicitudes de promoción, beca de apoyo a la permanencia y estímulo a la docencia e investigación".

3. De la propuesta entregada por los alumnos se desprenden los otros tres artículos como sigue: "Al final de cada u.e.a., los consejos divisionales deberán realizar una encuesta con los alumnos de cada U.E.A., en donde al menos se considerará la constante impartición del curso".

4. "Cuando un profesor imparta más de tres veces una misma u.e.a. requerirá autorización del consejo divisional respectivo para la impartición por cuarta vez".

5. "La evaluación de la docencia se considerará para otorgar puntaje por el factor 1.1 del artículo 7 del TIPPA".

Se discutieron ampliamente las propuestas en lo general; a continuación se sintetizan algunos argumentos:

Los informes, se opinó, para otorgar el premio a la docencia son voluntarios y buscan detectar al mejor profesor; además, no está clara la idea si son informes de tipo cualitativo o estadístico.

Sí es importante la evaluación de la docencia y la del docente. La primera es más amplia y compleja que la segunda y ésta debe tomarse en cuenta para evaluar a la primera. Sin embargo, este tema debe ser analizado con más detenimiento por una comisión del Colegio Académico.

La Comisión discutió el tema y decidió no incluir este procedimiento porque no es materia del RIPPPA; solicitar informes a los profesores respecto de cómo imparten la docencia es competencia de los consejos divisionales. Esa propuesta podría incluirse como artículo 32 bis del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura en donde se habla de evaluación.

Esta propuesta está relacionada con los artículos sugeridos por los alumnos señalados con los números 3 y 5 de la lista anterior.

Se acordó discutir la redacción del número 3, de la propuesta de los alumnos.

Respecto de las tres u.e.a.s. ciertamente existen conflictos, pero no son generalizados; una persona, aunque imparta la misma uea diez veces, no va a tener problemas si da bien su curso.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas de trabajo, propuso hacer un receso para comer y, posteriormente, trabajar otras tres horas. Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

El receso fue de las 13:35 a las 15:00 horas.

Se presentó la siguiente redacción para sustituir las propuestas señaladas con los números 1 y 3: "Los consejos divisionales definirán criterios y procedimientos para la evaluación de las actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura, en función de los objetivos y lineamientos de la propia división. En el caso de la docencia, la evaluación deberá considerar períodos trimestrales y encuestas idóneas entre los alumnos."

Se discutió ampliamente la anterior propuesta y se modificó a partir de "En el caso...., como sigue: "...En el caso de la docencia, la evaluación deberá considerar períodos trimestrales, los informes anuales de los profesores y la opinión de los alumnos mediante encuestas idóneas que contemplen las actividades del artículo 215 del RIPPPA, así como otros elementos que consideren apropiados los consejos divisionales".

Asimismo, se acordó incluir en la Exposición de Motivos una aclaración, en los siguientes términos: "Los consejos

divisionales deberán desarrollar mecanismos e instrumentos para evaluar en forma sistemática la docencia con el objeto de diseñar las estrategias pertinentes para mejorarla y de contar con elementos idóneos para reconocer los avances colectivos e individuales de esa función. Los mecanismos de evaluación de esta actividad deberán considerar la obtención de elementos cualitativos que permitan redimensionar los instrumentos de evaluación vigentes en un marco de equidad compatibles con la intención de superación académica. Los instrumentos que deberán ser desarrollados podrán abarcar informes, encuestas u otras formas que garanticen homogeneidad y objetividad en el proceso de evaluación de la docencia".

Se puso a votación y fue aprobado como artículo 220 bis, por 14 votos a favor y 4 abstenciones.

La redacción marcada con el número 4 de las propuestas, es una cuestión local y compete resolverla a las divisiones. Por lo anterior, se retiró la propuesta y se acordó retomar el problema en el análisis de la Exposición de Motivos para incluir alguna aclaración al respecto.

En cuanto a la redacción marcada con el número 5 de las propuestas se retiró y los alumnos volverían a retomar el tema cuando se analice el TIPPA.

Se presentaron diversos argumentos en relación con la propuesta marcada con el número 2, entre otros se apuntan los siguientes:

Se le está dando poder a los consejos divisionales para evaluar los trabajos de los profesores antes de ser analizados por las comisiones dictaminadoras y podrían influir en su decisión.

El consejo divisional analizará de acuerdo con sus lineamientos, todas las actividades desarrolladas por los profesores; evaluarlos corresponde exclusivamente a las

comisiones dictaminadoras. Se trata de ahorrar trámites al presentar un informe para todos los efectos.

Se puso a votación la siguiente redacción como artículo 220-0, el cual se ubicará entre el 220 y 220 bis: "El informe referido en el artículo anterior, acompañado de los productos del trabajo y de su demostración, podrá también emplearse para los efectos de las solicitudes de promoción, beca de apoyo a la permanencia y estímulo a la docencia e investigación". Se aprobó por 15 votos a favor y 1 abstención.

CAPITULO IV. Del Período y Año Sabático.

Se propuso eliminar en el nombre del capítulo "y Año".

Se votó y aprobó la propuesta por unanimidad.

ARTICULO 222. Las modificaciones marcadas en este artículo, se aclaró, se adecuaron al Acuerdo 1.90 entre la Universidad y el Sindicato, referente a sabáticos. Entre otros, referir los sabáticos a periodos; lo relativo a acumular derechos para diferir el disfrute del mismo será aplicable a todos los miembros del personal académico; algunos ajustes respecto al informe y solicitudes para dicho disfrute.

Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 223 y 224. Se aprobó la supresión por unanimidad.

ARTICULO 225. Se preguntó si se había omitido el último párrafo de este artículo; fue incorporado como artículo 228 bis, se aclaró. Sin más observaciones, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 226. Es innecesario, se dijo, repetir el verbo "presentar" en la redacción de la fracción II, porque ya

está implícito en el proemio del artículo. Se acordó hacer el cambio y se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 227. Se eliminó "o año" después de "periodo", y se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 228. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 228-bis. Se propuso agregar "resolver sobre", en el primer renglón después de "para". Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 229. En el artículo 34 del Reglamento Orgánico, se precisó, se mencionan los requisitos necesarios; por lo tanto, el artículo no es necesario. Por unanimidad se aprobó la supresión.

ARTICULOS 230, 230-bis y 230-ter. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 231. Se suprimió "o año" después de "periodo".

ARTICULO 232. Por unanimidad, se aprobaron la modificación en el 231 y la supresión del 232.

CAPITULO V. De las Distinciones y Estímulos al Personal Académico.

ARTICULO 233. Se propuso incluir dos fracciones en los siguientes términos: "IX. Premio a las Areas de Investigación;" y "X Premio a la Docencia". Con este cambio se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 249-1

Se propuso cambiar la fracción III para dar acceso a los Técnicos Académicos y motivarlos a elevar su formación académica; además, porque de alguna manera intervienen en el desarrollo de la investigación, al igual que los asistentes quienes sí están considerados en este capítulo.

El Sr. Gómez, solicitó la palabra para el Sr. Carlos López Angel a quien le fue otorgada.

SR. LOPEZ ANGEL. Su observación fue sobre la pertinencia de incluir en los estímulos a los técnicos académicos, por que más adelante se encuentra una situación desventajosa para los asistentes en relación con la beca de la permanencia. En ese sentido, una modificación como la planteada, reconocería verdaderamente el trabajo de los técnicos, quienes tienen un reconocimiento inferior con respecto a otras instituciones; por lo tanto, el Colegio debería aprobar esta reforma.

Se propuso incluir en la fracción III, del artículo 249-1 después de "carrera", "o técnicos académicos de carrera".

Se aprobó la fracción por unanimidad.

ARTICULOS 249-2, 249-6 y 249-10. Sin comentarios se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 249-11 Por consistencia con lo aprobado, se propuso recuperar en este artículo el mismo esquema de los artículos 132 bis, ter y cuater. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

ARTICULO 253. Se agregó el Premio a la Docencia y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 254. Una pregunta fue: de suprimirse este artículo se entiende que las demás distinciones serían inapelables. Con las presentes reformas, se aclaró, sólo el estímulo es recurrible y, más que suprimir el artículo debe modificarse; por lo tanto, se propuso dejar el artículo eliminando "y del Estímulo". Con este cambio, se aprobó el artículo por unanimidad.

El Sr. Gómez, solicitó la palabra para el Sr. Carlos López Angel a quien le fue otorgada.

SR. LOPEZ ANGEL. Hizo referencia al artículo 255, no incluido en la propuesta de reformas, en donde se excluye a los asistentes de la posibilidad de obtener una beca. En ese sentido el Colegio para ser coherente en su legislación debe meditar sobre el hecho de poder incluir a estos trabajadores académicos, porque también se merecen un reconocimiento si se esfuerzan.

Para las organizaciones sindicales, en especial para la nuestra, este tema de la beca toca la esencia de la bilateralidad. A partir del establecimiento del S.N.I. y ahora de la beca, se ha avanzado por el camino de las modificaciones a las relaciones laborales. Esta situación ha sido provocada por una política estatal en la cual la Universidad se ha visto obligada a realizar una evaluación institucional. No obstante, el papel del Sindicato es llamar la atención al respecto.

En la sesión 107 del Colegio el Secretario de Asuntos Académicos del Sindicato leyó un documento sobre la duración de las becas y se propuso fuera trianual. En esa virtud, es un avance importante el otorgamiento bianual; sin embargo, si se quiere aminorar el efecto negativo de la persecución de puntos, debe tomarse en cuenta el tiempo y pensar en verdad sobre las consecuencias del sistema. Este planteamiento se realiza, porque la Universidad tiene condiciones óptimas para diferenciarse de otras instituciones de enseñanza superior.

Por otra parte sobre los montos definidos por el Rector General, deben partir de uno y tener un referente de homologación con la U.N.A.M. No se trata sólo de bajar puntos, sino de buscar un esquema más equitativo, en donde las evaluaciones no respondan a correlaciones de fuerza o a fines políticos.

Una cuestión central, concluyó, es la relativa al equilibrio entre docencia e investigación, el cual debe estar en la preocupación del Colegio para definir los criterios

correspondientes y cuyos términos normativos puedan incluirse en el Contrato Colectivo de Trabajo.

En el artículo 255, se respondió, no deben darse cambios. Las becas y los estímulos son distintos y no existe la misma lógica de otras instituciones; por tal razón, esa división se mantiene. En el caso de la beca, podría obtenerla como asociado si obtiene los puntos necesarios. Sobre la situación de los dos años, la comisión trabajó ampliamente y se trataron de buscar las mejores condiciones.

ARTICULO 256. Se pidió hacer una reflexión sobre los puntos marcados en las becas, para no modificarlos al momento de estudiar el TIPPA. A ese respecto, se discutieron ampliamente aspectos como el estado estacionario y el cambio de la beca de anual a bianual, entre otros.

Derivado de este artículo, existe una incoherencia en los transitorios, se dijo, porque cuando se llegue al estacionario en 1992 no se tendrá la beca cada año y debe aclararse.

Cuando una persona gana la beca dos años consecutivos, se respondió, en la segunda pasa a la categoría de bianual. El estado estacionario, se aclaró, es otra cuestión. La propuesta es tener en la beca dos años de vigencia y los transitorios tratan de explicar el período en el cual se valorará y cómo se dará la acumulación de puntos. Los profesores someterán al criterio de la dictaminadora los puntos obtenidos durante dos años.

En ese sentido, se presentaron múltiples ejemplos sobre la obtención de puntos para la beca bianual y se analizaron las ventajas y desventajas; inclusive, se presentó una tabla, con el fin de aclarar las confusiones. Este ejercicio contaba con datos como: año de realización del trabajo; puntos requeridos; año de solicitud de la beca; vigencia de la beca respecto al RIPPA actual y al modificado.

La propuesta de la Comisión, se externó, dejaba clara la idea de que la beca bianual representaba una ventaja académica adicional sobre todo en aquellas disciplinas cuyos productos de trabajo requieren de más tiempo de proyección. Por lo tanto, se indicó, si se va a aprobar un régimen bianual con nuevas reglas, debe borrarse el esquema anual. La decisión del Colegio, se advirtió, debe centrarse en la duración de la beca; es decir, si son anuales o bianuales, pero no intermedias.

En ese momento se cumplieron tres horas de trabajo y la propuesta fue continuar otras tres o hasta acabar los artículos del RIPPPA. La propuesta se aprobó por unanimidad.

Se continuó con la discusión del artículo 256.

Se cuestionó como repercutirían los aumentos de salario en las becas y la conveniencia de reconocer el trabajo únicamente por dos años.

Sobre el particular, se respondió, en el artículo 257 se explica lo referente al monto y éste es fijado cada año a partir de enero de acuerdo con los salarios mínimos. La bianualidad de la beca académicamente es saludable para la Universidad, en el sentido de la planeación de las actividades del profesor y de estar más comprometido, porque se apuesta a una constante productividad y a una mayor calidad.

Finalmente, se eliminó en el penúltimo renglón "año o" y se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULO 258. Se aclaró, el término correcto es "bienal". Asimismo se cambió la redacción a quedar: "La beca y su monto adicional tendrán una vigencia bienal y podrán ser obtenidos nuevamente " Con este cambio, se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 259. Se cambió como sigue: "Para el disfrute de la beca y su monto adicional el bienio se computará del mes de abril del año en que se solicite al mes de marzo del segundo año". Se aprobó por unanimidad.

ARTICULOS 260 y 261. Se agregó "y su monto adicional" después de "beca". Se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULO 262. En la fracción I, se cambió "para" por "en beneficio de". Asimismo, se pidió aclarar en la Exposición de Motivos la interpretación de esta expresión en el sentido de dar crédito a la Universidad en aquellas actividades realizadas fuera de la Universidad. Con el cambio señalado, se aprobó el artículo por unanimidad.

ARTICULOS 263, 264 y 265. Sin comentarios se aprobaron por unanimidad.

ARTICULO 266. Se homologó el plazo de dictaminación a 20 días. Dicho cambio se hará también en el artículo 249-8. Se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 267. Se discutió sobre los puntos acumulados por trabajos realizados antes del ingreso a la Universidad y contabilizados, para efectos del monto adicional la beca, con la tabla de promoción; lo cual generó altos puntajes para algunos profesores. A este respecto, se dijo, en el TIPPA aparecía un transitorio 5o. donde se especificaba el asunto, el problema resultó al desaparecer este artículo; por lo tanto, se debe dar a conocer a la comunidad, que será a partir del ingreso cuando se empiece a tomar en cuenta el puntaje para la beca y su monto adicional aplicando la tabla de promoción. La propuesta fue redactar un transitorio para explicitar esta situación.

ARTICULOS 268 y 269. Sin observaciones, se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

ARTICULOS 271, 272, 273 Y 274. Se agregó en cada uno, "y su monto adicional" después de la palabra "beca". Por unanimidad se aprobó lo anterior.

El Sr. Gómez, solicitó la palabra para el Sr. Carlos López Angel a quien le fue otorgada.

SR. LOPEZ ANGEL. Señaló nuevamente el problema de la beca para los asistentes y solicitó se estudiara la posibilidad de otorgarla a partir de este año.

Por otra parte, se refirió a dos fracciones del artículo 272 y observó lo siguiente: en la fracción IV, debe precisarse lo relacionado a la suspensión de la relación laboral, la cual afecta a los profesores y a los que imparten cátedra, porque no está acotada en el tiempo.

En relación a la fracción V, en la Exposición de Motivos, se vinculan el asunto del trabajo sobresaliente con el de la exclusividad; en ese sentido, una demanda de los profesores ha sido el pago de esa exclusividad. Con el asunto de las becas, se han cruzado nóminas para detectar casos de académicos quienes tienen servicio en otras instituciones por más de 9 horas. Basados en ese esquema, concluyó, es necesario definir las cosas.

Se pusieron a consideración del Colegio los puntos mencionados. A ese respecto, se dijo, los profesores asistentes al conseguir cinco mil puntos y ganar el estímulo tendrían derecho a solicitar la beca pero el problema fue que no pidieron su promoción y ésta no se da automáticamente con dicho puntaje. Sin embargo, se revisará, porque no es necesario legislar sobre ese tema. En cuanto al artículo 272, se precisó, los comentarios se entendieron como una reflexión para el Colegio y quedan como antecedentes para una futura discusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO AL CUARTO. Aprobados por unanimidad, respectivamente.

QUINTO. En la segunda línea se cambió a: "mantendrá la integración actual" y se aprobó por unanimidad.

SEXTO AL OCTAVO. Se discutió ampliamente la posibilidad de cambiar la redacción de los artículos, debido a que algunos profesores valiosos podrían quedar sin beca al pasar del sistema anual al bienal, si no se alcanzan cinco mil puntos por año.

El esquema presentado busca mantener la equidad, se dijo, porque se consideró injusto otorgar la beca a alguien que en sólo un año obtuviera diez mil puntos.

Al respecto, se presentaron varios ejemplos y propuestas, entre las cuales sobresalieron las siguientes: eliminar el séptimo transitorio; crear un transitorio donde se otorguen algunos días para poder solicitar la beca y esperar el dictamen de la comisión para juzgar si entra a la bianualidad; incluir un transitorio donde se mencione el requisito de diez mil puntos para entrar a la bianualidad y así ser más equitativos al considerar lo realizado con anterioridad. Finalmente, se propuso aprobar dichos transitorios en sus términos.

La aprobación de los artículos sexto al octavo fue por 19 votos a favor y 2 abstenciones.

NOVENO. Se consideró conveniente eliminar este artículo, dado que no existen todavía los criterios de las dictaminadoras para que la de Recursos exprese un juicio sobre alguna impugnación; por lo tanto, el periodo de becas de 1991 se acabará de dictaminar de acuerdo al reglamento vigente y con base en éste se sabe que las becas no son impugnables.

Se sometió a votación el artículo en sus términos y obtuvo los siguientes resultados: 4 votos a favor, 10 en contra y 5 abstenciones; por lo tanto, no fue aprobado.

Se propuso agregar un transitorio relativo a otorgar el estímulo automáticamente a quienes hayan obtenido la beca.

En ese momento concluyeron tres horas de trabajo acordadas para suspender la reunión; en tal razón, se acordó para la próxima reunión presentar propuestas concretas sobre algún transitorio adicional.

Se suspendió la reunión a las 21:10 horas.

El día 3 de mayo de 1991, a las 10:55 horas inició la octava reunión de la sesión con la presencia de 13 miembros.

Se discutió la posibilidad de incluir artículos transitorios adicionales.

Como Noveno Transitorio y para acotar el plazo en el cual las dictaminadoras presentarán sus criterios, se propuso la siguiente redacción:

"Las comisiones dictaminadoras que estén en funciones al momento de entrar en vigor las presentes reformas, presentarán sus criterios de dictaminación antes de concluir el periodo de los miembros electos."

Dichas comisiones, se indicó, ya tienen sus criterios y sólo falta explicitarlos; en esa virtud, se propuso el mes de julio como límite para darlos a conocer a la comunidad y aplicarlos en septiembre.

Se puso a votación la propuesta, modificando la parte final, como sigue: "antes del 31 de julio de 1991." Fue aprobada por unanimidad.

Con base en el Transitorio anterior, respecto de las impugnaciones, se propuso modificar el Quinto Transitorio, incluyendo después de la palabra "reformas", "una vez que se cumpla con el transitorio noveno de este Reglamento".

Además, se expuso, una vez emitidos los criterios de acuerdo con el artículo transitorio noveno y la dictaminadora de recursos ejerza sus competencias ya pueden presentarse impugnaciones sobre estímulos y becas. En este sentido, de acuerdo con las aclaraciones vertidas en la reunión anterior, los dictámenes de becas y estímulos correspondientes a este año no serán recurribles. Se acordó aclarar lo anterior en la Exposición de Motivos.

Se puso a votación el quinto transitorio con el cambio propuesto y se aprobó por unanimidad.

Se propuso un transitorio para acotar los casos de aquellos profesores quienes obtuvieron la categoría y nivel de Titular C, antes de entrar en vigor el TIPPA y no se acogieron a su Artículo Quinto Transitorio, con lo cual tendrán la posibilidad de solicitar la revisión integral de sus trabajos para la asignación de puntos adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del RIPPPA, con la siguiente redacción:

"Los profesores Titulares C de tiempo completo por tiempo indeterminado que hayan alcanzado esta categoría y nivel antes de entrada en vigor del TIPPA vigente desde el 23 de abril de 1985, podrán presentar a la comisión dictaminadora correspondiente, antes del 28 de junio de 1991, su solicitud para que le sea fijado el número de puntos acumulados. Para este efecto las actividades que hayan realizado en la Universidad se contabilizarán de acuerdo con la tabla de puntaje para promoción y las demás actividades, de acuerdo con la tabla de puntaje para ingreso, conforme al tabulador aquí señalado."

Después de discutir ampliamente la propuesta anterior mediante diversos ejemplos y aludiendo al Cuarto Transitorio de las Reformas al RIPPPA relacionadas con las becas de apoyo a la permanencia, se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

Como consecuencia de lo anterior, se propuso suprimir el Cuarto Transitorio de las Reformas al RIPPPA antes citado; se puso a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

Se propuso otro transitorio respecto del premio a la investigación, en los siguientes términos: "Por esta única ocasión, los miembros del personal académico de la Universidad podrán presentar, en el concurso al premio a la investigación, un trabajo de investigación concluido y publicado durante los cuatro años anteriores al de la convocatoria emitida por el Rector General." Se puso a votación y fue aprobado por unanimidad.

DECIMO TRANSITORIO. Sin comentarios, fue aprobado por unanimidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LAS REFORMAS AL RIPPPA.

En relación con los puntos 1, 2 y 3, no se expusieron comentarios.

3.1 El párrafo, se aclaró, no se refiere a los criterios del TIPPA, sino a los que emitirán las comisiones dictaminadoras. Para aclarar la redacción, se propuso modificarla después de la palabra "obligación", como sigue: "de emitir los criterios aplicados en sus resoluciones y de incluirlos en sus informes semestrales, así como analizar " en lugar de: "de incluir en sus informes semestrales los criterios aplicados en sus resoluciones y de..."

3.1 segundo párrafo. Se propuso, a partir del punto y seguido, la siguiente redacción: "Estas recomendaciones tienden a homogeneizar los criterios de dictaminación, son de carácter general y no afectan los casos particulares dictaminados. Asimismo, no son de observancia obligatoria para las comisiones dictaminadoras en respeto a su independencia".

Se sugirió dejar el párrafo hasta la palabra "dictaminados" porque, aun cuando se reconoce la independencia de las dictaminadoras, las recomendaciones se formulan para su observancia.

Otra propuesta fue modificar la última parte como sigue: "...y no afectan los intereses de las dictaminadoras ni su independencia".

Se sostuvieron ambas propuestas y fueron sometidas a votación con el siguiente resultado: la primera obtuvo 15 votos a favor y, la segunda, 3 votos a favor, por lo cual se aprobó el párrafo hasta la palabra "dictaminados".

De las aclaraciones registradas para la Exposición de Motivos se presentó una redacción referente a convocar a la comunidad por parte del Colegio a emitir sus comentarios sobre las recomendaciones a las dictaminadoras. Por considerarlo innecesario se retiró la propuesta.

3.2 Se incluyó, después de la palabra "puntos", "a cada uno de".

3.2 segundo párrafo. Sin comentarios.

3.3 Para mayor claridad, se suprimió a partir de "Esta diferencia...."

3.4 Primer párrafo suprimir "eficacia y" después de la palabra "mayor", así como cambiar la palabra "imparcialidad" por "objetividad".

3.4 segundo párrafo. Sin comentarios.

3.4 tercer párrafo. Se suprimió después de la palabra "como", "ratificar el carácter honorífico de los miembros de las comisiones dictaminadoras", lo cual está retomado en un apartado adicional.

Asimismo, se propuso incluir, en punto y seguido del párrafo anterior, la siguiente redacción: "Esta misma posibilidad existe cuando en la fecha en que debe ser designado el Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos no hay candidatos con los requisitos necesarios para ocupar este puesto. En este caso, el Colegio Académico hará la designación tan pronto como exista el candidato idóneo".

3.4 cuarto párrafo. Sin comentarios.

Para aludir al carácter honorífico de los miembros de las comisiones dictaminadoras, se propuso un párrafo adicional en los siguientes términos:

"Se ratifica el carácter honorífico de los miembros de las comisiones dictaminadoras por ser los encargados de evaluar y dictaminar sobre los aspectos más relevantes del quehacer universitario. En este sentido se estimó que dicha tarea es honrosa para quien la desempeña y no debe ser objeto de pago o compensación alguna."

3.5 Se cambió "la problemática vinculada", por "los problemas vinculados"; asimismo, después de la palabra "asuman", poner en lugar de "la problemática", "los problemas".

3.6 Sin comentarios.

3.6 segundo párrafo. Para mayor claridad, se incluyó después de la palabra "violación", "con base en los criterios de dictaminación emitidos por las comisiones dictaminadoras", además, después de "obligación de", se cambió "considerarlas" por "analizarlas".

3.6 tercer párrafo. Sin comentarios.

3.6 cuarto párrafo. Se cambió del sexto renglón, la palabra "atender" por "analizar".

3.6 quinto párrafo. Sin comentarios.

3.6 sexto párrafo. Se agregó, después de la palabra "Comisión", "Dictaminadora de Recursos", asimismo, en el último renglón después de la palabra "órganos", incluir "personales".

4. Sin comentarios.

Se propuso un párrafo adicional para indicar que los concursos de oposición son públicos respecto a la participación de cualquier persona a través de las convocatorias y que sólo podrán intervenir los miembros de las dictaminadoras y sus asesores, con la siguiente redacción:

"Se estimó relevante señalar que los concursos de oposición son públicos en cuanto a la oferta de trabajo realizada a través de la convocatoria y a la entrevista, a la cual podrá asistir cualquier persona, incluidos otros concursantes, sin derecho a intervenir en el desarrollo de la misma; de igual forma se resalta el carácter privado de las sesiones de las comisiones dictaminadoras señalado en la fracción III del artículo 37."

4.1 Para mayor claridad, se propuso iniciar el párrafo: "Se recogió la práctica " Por otra parte, poner "se facilitan", en lugar de "se evita el costo por no concluir oportunamente".

4.1 segundo párrafo. Se propuso modificar el inicio porque no es sólo conveniente, sino necesario entregar los documentos para garantizar un buen concurso. Se cambió de la siguiente forma: "Se resaltó la importancia de que las Comisiones Dictaminadoras envíen "

Al final del segundo párrafo del 4.1, se propuso agregar lo siguiente: "Asimismo, se reitera la obligación de los asesores de emitir su opinión en todos los concursos de oposición en que participen."

En ese momento, se cumplieron tres horas de trabajo; se propuso hacer un receso para comer y, posteriormente, trabajar otras tres horas. Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

El receso fue de las 14:10 a las 15:05 horas.

4.2 Este párrafo fue sustituido con otra redacción, en virtud del acuerdo de este Colegio al analizar el artículo 144 relativo a la contratación de varias plazas temporales por una definitiva, como sigue:

"En el análisis del artículo 144 del Reglamento, se ha advertido la práctica de utilizar una plaza definitiva en varias contrataciones temporales. Se estimó importante destacar la necesidad de resolver este problema en un plazo razonable, que se determinará a través de la planeación académica de los consejos divisionales, con especial énfasis en la determinación anual de necesidades de personal académico para lograr que no se incorporen varios profesores temporales en función de una plaza definitiva. También se estimó pertinente aludir a la necesidad de establecer políticas operacionales por parte del Colegio Académico que orienten la planeación en este rubro."

4.3 y 4.4. Sin comentarios.

4.5. Se suprimió.

El Presidente propuso incluir un nuevo apartado como:

"5. OTRAS MODIFICACIONES."

5.1. Para enfatizar que el personal académico deberá elaborar anualmente un plan y un informe de actividades, se presentó la siguiente redacción:

"En relación con el informe anual de actividades del personal académico se enfatizó la necesidad de que los con-

sejos divisionales emitan lineamientos que permitan recabar información útil para el análisis y evaluación de las labores docentes y de investigación, tomando en cuenta que el mismo informe se puede utilizar para solicitar promoción, estímulos y becas. Además, se señaló la necesidad de procurar que el informe de actividades permita plantear modificaciones al plan de actividades del año siguiente con base en los objetivos y el presupuesto asignado para realizarlas. También se enfatizó la importancia de que el plan y el informe de actividades sean los únicos documentos de planeación, programación y evaluación que tenga que elaborar el personal académico anualmente."

5.2. Para acotar la inquietud de los alumnos en el sentido de dar a conocer, al inicio del trimestre, la forma en la cual se efectuarán las evaluaciones, se presentó la siguiente redacción:

"Las evaluaciones a las unidades de enseñanza-aprendizaje se realizan de acuerdo a la fracción VII del artículo 21 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura y de la fracción V del artículo 4 del Reglamento de Alumnos, de tal forma que los profesores que impartan las unidades de enseñanza-aprendizaje den a conocer al inicio del trimestre lectivo correspondiente la forma de evaluar las mismas."

5.3. Con el objeto de indicar que los consejos divisionales deberán emitir mecanismos para la evaluación de la docencia, se presentó la redacción en los siguientes términos:

"Los consejos divisionales, en relación con la competencia establecida en el artículo 220 bis, deberán desarrollar mecanismos e instrumentos para evaluar en forma sistemática la docencia, con el objeto de diseñar las estrategias pertinentes para mejorarla y de contar con elementos idóneos para reconocer los avances colectivos e individuales en esta función. Los mecanismos de evaluación de esta ac-

tividad, deberán considerar la obtención de elementos cualitativos que permitan redimensionar los instrumentos de evaluación vigentes en un marco de equidad compatibles con la intención de superación académica. Los instrumentos que deberán ser desarrollados podrán abarcar informes, encuestas y otras formas que garanticen homogeneidad y objetividad en el proceso de evaluación de la docencia."

5.4. Se propuso la siguiente redacción, en relación con el Transitorio Noveno: "Se consideró conveniente remarcar que las resoluciones de las Comisiones Dictaminadoras en el otorgamiento de becas y de estímulos a la docencia e investigación, para el año de 1991, se rigen por el sistema vigente al momento de emitir la convocatoria por el Rector General y, en consecuencia, no son recurribles."

Se pusieron a votación las propuestas y cambios antes señalados y se aprobó la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LAS REFORMAS AL RIPPPA, EN RELACION CON LAS BECAS DE APOYO A LA PERMANENCIA CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS.

PUNTO 1. Primer párrafo. Sin comentarios.

Segundo párrafo.- Iniciallo como sigue: "Aunque el saldo institucional es positivo,...".

Tercer párrafo.- Cambiar "Es" por "Ha sido" y "tiene" por "ha tenido".

Cuarto párrafo, primer renglón.- Poner "existen", en lugar de "se ha sido capaz de establecer" y, en el séptimo renglón pluralizar las palabras "formarlo", "actualizarlo" y "pueda".

Quinto párrafo.- Iniciallo a partir de "La carrera académica..." y, en el tercer renglón poner "Son evidentes", en lugar de "Hemos visto".

Sexto párrafo.- Sin comentarios.

Séptimo párrafo.- Incluir, después de la palabra "medios", "que ha", así como calificar las becas "de apoyo a la permanencia" y suprimir en el último renglón, "la productividad en".

PUNTO 2. Se propuso incluir, después de la palabra "académica", "sobresaliente"; después de la palabra "realiza", poner "en beneficio de", en lugar de "para" y, después de la palabra "desarrollar", incluir "un trabajo de calidad y a cumplir".

PUNTO 3.- Se propuso modificar todo el apartado, desde su nombre, para incluir el punto 4 de este documento, en el cual es conveniente explicitar la inquietud de dar crédito a la Institución en trabajos desempeñados fuera de ésta; se discutió ampliamente el problema porque, se dijo, no es fácil tipificarlo.

Entre otros aspectos se externaron los siguientes: La filosofía de la Universidad respecto a las becas, es fomentar el trabajo en su interior. En ese sentido, el punto 6 recoge la idea de vincular las actividades de los profesores; además el TIPPA relaciona una serie de posibles trabajos a realizarse fuera de la Institución y las dictaminadoras deben reconocer los diferentes tipos de beneficios. No obstante, se indicó, el término "beneficio", puede ser limitante y siempre habrá elementos nuevos con los cuales la dictaminadora genere sus criterios.

Debe buscarse una redacción, se expuso, para recoger el significado de "en beneficio", porque no es sólo la credibilidad, sino que los trabajos repercutan en las funciones y prestigio de la Universidad. Por último, se propuso la siguiente redacción:

"3. TEMPORALIDAD DE LA BECA Y CONDICIONES PARA OTORGARLA.
La beca se otorga con vigencia bienal en razón de los rit-

mos de producción académica que en muchas ocasiones requieren para su conclusión lapsos superiores a un año y para propiciar una mayor calidad de los productos de trabajo."

"Los grados y subgrados del Tabulador para el Ingreso y Promoción del Personal Académico reconocen los productos del trabajo que interesan a la Universidad; con apoyo en esta normatividad se exige como condición para otorgar la beca, que se realicen en beneficio de la Institución. Con esta última expresión se pretende que las actividades del personal académico, aunque se realicen fuera de la Universidad repercutan en el cumplimiento y el desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia Institución. Las actividades de docencia, como se definen en el tabulador, se establecen como requisito para obtener la beca, a fin de continuar revalorando esta función universitaria y lograr un equilibrio adecuado con la investigación. El requisito no se exige a quienes se encuentran disfrutando de periodo sabático, de licencia para estudios de posgrado o de licencia académica, en atención a que ese derecho implica el desarrollo de las actividades académicas seleccionadas por el trabajador, normalmente fuera de la Universidad."

PUNTO 5.- La redacción del párrafo, se externó, muestra inconsistencia al hablar de los promedios de los titulares, porque se mencionan 7 y 10 mil puntos y no existe un real fundamento en la bienalidad de la beca.

Por otro lado, se dijo, éste es un reconocimiento del trabajo extraordinario y debe de apoyarse en la existencia de datos estadísticos, los cuales manifiesten un cierto promedio de productividad de los profesores, pero no deben incluirse los números en la redacción. La lógica a marcarse en este apartado es la bienalidad.

El texto propuesto para este párrafo fue el siguiente: "La fijación de 7000 y 10000 puntos acumulables en dos años

tiene su fundamentación en datos estadísticos de promoción del personal académico".

PUNTO 6.- La discusión fue en el sentido de la inconveniencia del título de este párrafo. Al respecto, se sugirió utilizar el término "permanencia" y entre otros comentarios, sobresalieron los siguientes:

Es correcto hablar de exclusividad, se dijo, porque la beca contempla la producción y el hecho de involucrarse en la Universidad. Asimismo, el trabajador tiene un derecho constitucional de trabajar más de 9 horas a la semana fuera de la Institución; en ese sentido, lo más que puede hacerse es promover la exclusividad, en tanto no se rebase ese límite. La permanencia es de todos y existe confusión en su significado, porque cuando se abrió la beca se mencionó el fin de retener a los profesores; desde luego, se aclaró, para ser exclusivo debe haber permanencia.

En contrario, se opinó, no se puede entender como exclusividad el hecho de trabajar más de 9 horas fuera de la Universidad; por esa razón el término es tan restrictivo; en cambio, la permanencia va más con la búsqueda de las becas.

Otro problema sería sobre los criterios de las dictaminadoras, las cuales podrían dejar fuera a quienes tienen dos trabajos de carácter público; pero no pueden hacer nada con aquéllos que piden la beca y son profesionistas con ingresos muy altos fuera de la Institución; en esa virtud, es mejor incluir el término permanencia. Una nueva propuesta de título fue "Dedicación a la Universidad".

PUNTO 7.- Sin observaciones.

PUNTO 8.- Se solicitó explicar el contenido de este párrafo.

Asimismo, se dijo, el término "incluir" del penúltimo renglón no concordaba.

Lo marcado en este punto es importante porque quienes no se sujeten a estos requisitos pierden la beca. Se propuso cambiar en el penúltimo renglón "e incluir" por "o incumplir".

Se sometieron a votación las propuestas registradas anteriormente y se aprobó la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

Con esto terminó el análisis en lo particular del RIPPPA.

En ese momento concluyeron tres horas de trabajo; se propuso suspender la reunión y continuar la discusión en lo general del TIPPA al día siguiente.

Se aprobó la propuesta por 16 votos a favor y 1 abstención.

Se suspendió la reunión a las 17:50 horas.

El día 4 de mayo de 1991, a las 10:50 horas inició la novena reunión de la sesión con la presencia de 11 miembros.

Se puso a discusión, en lo general, el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Al analizar las reformas propuestas por la Comisión, se sugirió tener presente lo siguiente:

Como está diseñado el TIPPA, sólo pueden obtener los estímulos y becas, aquellos profesores que cumplan con un trabajo extraordinario.

Se pidió respeto a las propuestas, si con ellas se logra el perfil idóneo para la carrera académica, acorde con los diferentes niveles y categorías de la Universidad.

Por otra parte, si es necesario modificar los puntos para no llevar a la Universidad a un desequilibrio económico, deben proponerse soluciones para corregir esa situación.

Debe rescatarse el carácter cualitativo del TIPPA. La carrera académica está ligada no sólo a la cantidad en la producción sino también a la calidad tanto en la docencia como en la investigación.

La Comisión, se explicó, en diversos momentos trató de dar un enfoque diferente al Tabulador para no producir una carrera académica sólo en base a la cantidad, sino tener otros elementos o indicadores para ubicar al personal académico de la Universidad en su justo medio, sobre todo a los profesores Titulares "C". Se discutieron algunos perfiles; sin embargo, no hubo consenso al respecto.

Este sería el momento, se opinó, de establecer cierto tipo de porcentajes para mantener un equilibrio entre la docencia, la investigación y la escolaridad. Por ejemplo, reconocer la calidad en una trayectoria académica brillante, en los productos del trabajo de investigación, así como en la escolaridad; lo anterior, evitaría la carrera por la consecución de puntos y se perseguirían otros propósitos en el personal académico de la Institución.

El aspecto cualitativo, se indicó, también debe estar reflejado al evaluar las actividades de docencia. Hay profesores con una gran dedicación y hacen esfuerzos por ser realmente buenos docentes; sin embargo, también existen los que desatienden sus cursos y no hacen esfuerzos por mejorarlos; cuando se califica la actividad los dos reciben los mismos puntos porque les fue asignado el mismo número de cursos. Lo anterior desalienta a quienes desarrollan esa labor comprometiéndose con la Universidad y con los propios estudiantes.

La evaluación de la docencia es otro punto importante a discutirse por este Colegio Académico. Asignar puntos sólo porque en algunas ocasiones se presentan los profesores no es correcto, deben considerarse otros elementos para evaluar más adecuadamente.

En la Universidad, se dijo, existen grandes diferencias en función de sus divisiones, de sus departamentos y hasta de las áreas, lo cual debe tenerse presente al analizar el articulado del documento en revisión. Lo anterior porque no puede definirse genéricamente el desempeño extraordinario, mencionado al inicio de la discusión, en unos casos es la cantidad y en otros la calidad porque el tabulador marca el número de trabajos a realizarse en un tiempo específico.

Otro problema detectado a partir de las becas consiste en el puntismo, algunos profesores que permanecieron mucho tiempo con una categoría o nivel, ahora están promovándose, lo cual implica un abaratamiento en cuanto a las categorías de profesor de la Universidad, en especial los titulares "C".

Por otra parte, dentro del Tabulador se propone reducir las posibilidades por la cuantificación y corresponderá a las dictaminadoras la determinación cualitativa de los productos del trabajo, en uno de los cinco niveles de cada rubro.

Ha habido propuestas de la comunidad universitaria en el sentido de valorar con cero puntos a los productos del trabajo de mala calidad. Sería la discusión sobre la eliminación de los mínimos del Tabulador y dejar al juicio de las dictaminadoras la evaluación, con el objeto de buscar mayor calidad en los trabajos.

También existen casos de fraude, por ejemplo, un profesor presenta como propio un artículo de otro y sólo cambia la portada o la primera hoja; en principio, ese trabajo tiene la calificación mínima y merecería cero puntos.

Otro problema se refirió a los espacios de publicación generados en la Universidad en donde se publican productos de trabajo sin calidad. Corresponde a la Institución cerrarlos o bien publicar sólo trabajos evaluados estrictamente a través de comités editoriales.

Un argumento adicional a los expuestos, se refirió a la definición del Tabulador "como un instrumento de definición de política académica", para evitar haya subjetividad en el juicio de las dictaminadoras al evaluar la producción académica.

Por otra parte, se reflexionó, es la primera vez, después de cinco años que se modifica el tabulador e, independientemente de los cambios, sería el momento de dejar a los próximos colegios una metodología de cómo cambiar este instrumento de forma más ágil, tratar de ir perfeccionándolo a través de detectar situaciones problemáticas sin necesidad de poner a una comisión a trabajar durante meses en todo el tabulador. Lo anterior debe tenerse presente para, en el transcurso de esta sesión, acotar la idea.

En otro orden de ideas, se recordó, las discusiones de la Comisión se manejaron entre dos polos: uno era la necesidad de reconocer generosamente los productos de trabajo y el otro no producir una inflación de puntos desnaturalizando la riqueza del Tabulador. Fueron discusiones muy largas, con las cuales se aprendió mucho; entre otras cuestiones, que el Tabulador es un instrumento de conducción, con estrategias o rutas trazadas para guiar al personal académico. En ese sentido, una reflexión obligada para este Colegio es si realmente se abarata la titularidad en la Universidad. Parece apresurado afirmar lo anterior, porque el tabulador garantiza los accesos del personal a las distintas categorías.

En relación con la calidad en la investigación, la Comisión avanzó al emitir los criterios e intervalos para colocar esos productos de trabajo; en cuanto a la docencia, no es fácil evaluarla y este Colegio puede marcar directrices para hacerla a nivel divisional.

La Comisión optó por no desagregar los productos de trabajo para dar un amplio juego a las dictaminadoras, las cuales al emitir sus criterios, van a garantizar la homoge-

neidad en la discusión, la calidad en el juicio y por lo tanto, equidad en la valoración.

Del análisis de la situación problemática, efectuado por la Comisión, la primera conclusión fue que el Tabulador no ameritaba cambios de fondo, de filosofía o de concepción del propio documento. Lo anterior es importante porque se refleja en el trabajo a discusión; podría hablarse, por ejemplo, de la inclusión de los ayudantes de posgrado, como consecuencia de la modificación al RIPPPA en ese aspecto, o de la eliminación de los topes de investigación para el ingreso; sin embargo, se mantiene la idea del TIPPA actual.

Las discusiones en la comisión fueron siempre académicas; se analizó punto por punto, incluso los no modificados. Podría recordarse la discusión de la docencia la cual cobró mucha fuerza por los diferentes sistemas educativos; se hizo un análisis objetivo de cómo valorarla y los resultados los verá este Colegio.

Tal vez sí sea necesario entrar al fondo de algunos problemas presentados en los últimos días de trabajo de la Comisión, y sean resueltos en lo particular pero, sería muy difícil tratar de cambiar, en esta sesión, la concepción del Tabulador.

El Tabulador como instrumento de dirección académica, se dijo, no puede ser utilizado como instrumento de vigilancia o de castigo. A través del tabulador no va a impedirse el puntismo o los fraudes académicos, los cuales existen en las mejores universidades y finalmente quienes los detectan son la comunidad o los pares.

El gran triunfo del tabulador, como instrumento, es mantener el concepto de la unidad de esta Universidad.

Una reflexión se refirió a si había sido prematuro modificar al tabulador por la Comisión, porque al iniciar ese

trabajo no se tuvieron muchos elementos. Tal vez deba dejarse el Tabulador como está, analizar cuidadosamente las cuestiones en cuanto a planeación universitaria y, después, plasmar todas las inquietudes con mayor claridad, sobre todo después de ver cómo evolucionan los acontecimientos académicos a partir del establecimiento de las becas.

Con la idea de dejar a futuros colegios la metodología de trabajo, se expuso la inquietud de orientar, por medio del Tabulador, las actividades que la Universidad quiera beneficiar e impulsar, así como orientar la carrera profesional de los profesores, si se enfatizan las actividades de cada uno, de acuerdo a su categoría, y garantizar la calidad en el producto del trabajo.

A continuación, se hizo un resumen de los comentarios y de algunas acotaciones relacionadas:

1. Es importante que este Colegio tenga una conciencia financiera sobre todo en el aspecto de las becas y de la inflación de puntos. Esa postura la mantuvo la Comisión y es necesario adoptarla en el presente análisis.
2. Sobre los aspectos cualitativos al adquirir las categorías, debe haber un equilibrio entre lo cuantitativo y cualitativo, en el cual los elementos de calidad se dejan a las dictaminadoras; en la promoción es en donde debe mencionarse algo al respecto y dar el balance a docencia, investigación y escolaridad.
3. Se mencionó al tabulador como un instrumento de definición de política académica y no de negociación del salario. Esos conceptos son importantes y es una tarea reservada al próximo Colegio; éste debe definir la línea académica y orientar al tabulador hacia ella.

Otro tema relacionado con las líneas académicas se refiere a la definición de las diferentes carreras: la del docente, la del investigador o la del docente-

investigador con límite en puntajes y considerando diversos elementos, por ejemplo, por categorías, por área o por las licenciaturas.

4. En cuanto a la metodología para próximos cambios al tabulador, ya se explicitó anteriormente en algunos comentarios y podría enriquecerse en el futuro.
5. El problema de la evaluación de la docencia es central en la Institución. En esta sesión no es posible avanzar, sin embargo, en el RIPPPA ya se marcaron indicadores precisos de la ruta a seguir.
6. Una paradoja a resolverse, se presentó al calificar el tabulador como único; por una parte, como concepto unificador de la UAM, y por la otra, advertir dificultades para reconocer las diferencias en las áreas.
7. El tema de los mínimos se puso en la balanza y fueron emitidos juicios acerca de su existencia. Cuando fue aprobado el tabulador vigente, se discutió el tema y se consideró adecuado ponerlos para orientar a las comisiones dictaminadoras y evitar se perjudicara injustamente a alguna persona. Otra consideración fue que un producto de trabajo por el hecho de presentarse, merecía un puntaje mínimo.
8. También merece reflexión el asunto de los topes de ingreso, en virtud de sus connotaciones.
9. El problema de fraudes académicos es una situación delicada y debería estar contemplada en otros reglamentos con severas sanciones. No es cuestión de vigilancia o de convertir al Tabulador en policía pero sí debe quedar pendiente su resolución.
10. La identificación de los puntos de cambio necesario, es otro tema importante para ir modificando el Tabulador.

11. Se mencionó como responsabilidad de las dictaminadoras, definir la calidad de los productos; más bien es de ambos: el tabulador la tiene de forma implícita y las dictaminadoras porque son las encargadas de aplicarlo.
12. Se calificó al Tabulador como un buen instrumento, por lo cual no se le hicieron grandes cambios y menos modificaciones en la estructura; se mencionó asimismo, que no puede ser un instrumento de vigilancia ni castigo. Hay acuerdo en las aseveraciones anteriores, sin embargo, también trata de guiar a la Universidad, de mantener y medir la calidad en sus actividades mediante la evaluación de sus productos del trabajo.

Posteriormente, se distribuyó un estudio denominado "Documentación Técnica del Modelo de Becas de Apoyo a la Permanencia", elaborado en la Dirección de Planeación, básicamente sobre el cual podría ayudar en las discusiones y tomar decisiones más precisas. Esos datos son un acervo estadístico muy interesante, porque deja ver qué está sucediendo en la Universidad, específicamente los años de 1989 y 1990. Se destacó el porcentaje de promociones, las cuales se duplicaron de un 12% a un 25% respecto de los años mencionados.

El modelo se basa fundamentalmente en tomar a la población que se promovió y promediar cada uno de los grandes rubros como la parte de escolaridad, la parte de docencia o la parte de investigación. Se tomó el tiempo de la última promoción hasta la de este año y se hicieron promedios anuales de cada una de esas actividades. Estos promedios sirvieron para comparar el trabajo de un profesor.

La gente se está promoviendo, ya sea porque salarialmente les conviene o por las becas, lo cual lejos de ser perverso es bueno porque la comunidad va tomando el nivel y la categoría que realmente le corresponde.

A partir de los datos obtenidos, se hicieron ajustes a través de una curva Gaussiana de cada una de las catego-

rías y niveles para hacer extrapolaciones y utilizar este modelo estadístico para proyectarlo al comportamiento de toda la población.

Uno de los resultados interesantes del modelo fue la evidencia del balance entre la docencia, la investigación y la escolaridad en las distintas áreas.

En relación con el porcentaje de los productos del trabajo presentados por los asistentes, la tercera parte corresponde a escolaridad, la tercera parte a docencia y la tercera parte a investigación; los asociados, en escolaridad reportan el 23.01%, en docencia el 32.9% en investigación el 25.8 y en otras actividades el 18.3%. En los titulares la situación cambia considerablemente. En relación con los asociados, la mitad de sus productos son de investigación, la cuarta parte en docencia y la cuarta parte en escolaridad, lo cual indica que está bien balanceado el tabulador.

Respecto de la impartición de cursos también se hicieron ejercicios y el resultado fue similar. Tanto los asociados como los titulares imparten más o menos los mismos cursos; los promedios anuales de puntos para esa actividad son: Asociado A-813, Asociado B-788, Asociado C-835, Asociado D-961, Titular A-706, Titular B-1,103 y Titular C-904.

De las 12:36 a las 12:55 horas, se hizo receso para instalar una computadora y hacer ejercicios a través del mismo modelo para ver qué sucedía al mover otros rubros y sus puntos correspondientes.

Se efectuaron diversos ejercicios y se comentó lo siguiente: el límite de puntos para obtener la beca sería de 3,500 para asociados y 5,000 para titulares. La propuesta de la Comisión para valorar la docencia representa un 143% de aumento en relación al límite superior que puede obtenerse con el Tabulador actual para un curso de 415 horas por semana. Se presentó una tabla con los resultados.

El asunto de impartición de cursos, se expuso, fue ampliamente discutido en la Comisión; sin embargo, de haberse tenido acceso a los datos antes expuestos, la propuesta en esta actividad sería diferente.

Por otra parte, al analizar la situación problemática, siempre estuvieron presentes los puntos para obtener la beca y no en cómo evaluar mejor la docencia o hacia dónde dirigirla en relación con la investigación. Por esa razón, no convence la propuesta y menos después de ver el impacto en los ejercicios presentados.

Sería el momento de decidir qué direccionalidad se le quiere dar a la Universidad y va a ser difícil tomar acuerdos porque requiere de estudios profundos y la participación de otras instancias.

Parte del análisis está basado en el impacto económico de las becas; en la propuesta no se consideró el tiempo de dedicación de los profesores en esa actividad, sólo se incrementan los puntos y no afectaría su participación porque un titular va a dar el mismo número de cursos.

Se propuso decidir, independientemente de los puntos, qué balance se quiere respecto de las actividades desempeñadas por un titular de esta Institución, así como el tiempo de dedicación y posteriormente discutir el puntaje.

La experiencia del titular, se expuso, debe alimentar la docencia pero a quien se le debe asignar la mayor carga de docencia debe ser al asociado. En esa virtud, se sugirió definir las actividades a través de un ejercicio: poner un eje desde al asistente hasta el titular y, en otro eje, las actividades a desempeñar, hacer una curva e ir definiendo las funciones para cada una de las categorías.

Se explicó cómo ha impactado la promoción en la plantilla de una de las divisiones de la Unidad Xochimilco: en septiembre del año pasado se tenían 42 asistentes, 215 aso-

ciados y 122 titulares; y, a principios de abril del año en curso, cambió a 22 asistentes, 194 asociados y 163 titulares. Se han promovido 82 profesores y no necesariamente han pasado de una categoría a la siguiente, se han registrado saltos de asistente a titular, por ejemplo.

La mayoría de las promociones se dieron por la acumulación de la docencia y no por investigación. Los titulares "A" no tienen experiencia en investigación, es decir, ésta no ha sido parte fundamental de su carrera.

La preocupación es qué direccionalidad se le quiere dar a la Universidad a través del Tabulador, cómo se va a promover el equilibrio docencia-investigación en la carrera académica. Si no se logra ese equilibrio no podrían formarse grandes grupos de investigación y no tendrían los profesores una carrera de aprendizaje en la experiencia.

Por otra parte, sería prematuro sacar resultados finales en este momento, por el impacto de la propuesta de la Comisión en los ejercicios respecto de la nueva cultura de la carrera académica de los profesores.

Otra propuesta fue decidir si se quiere un trabajo excepcional o se acepta la beca como un costo laboral. Una vez que se tenga esa decisión política, puede hablarse de puntos y de la direccionalidad de la Universidad. Otra decisión podría ser dejar el tabulador actual, trabajar más tiempo una reforma y emitir los criterios para apoyar el proyecto de Universidad deseado.

Se hizo receso para comer de las 14:25 a las 15:35 horas.

La discusión continuó en el sentido de decidir cuál de los dos tabuladores era el más conveniente. Evidentemente, se dijo, existen varios elementos para estudiar y avanzar en el sentido de no lograr la beca sólo con la docencia.

La parte fundamental, se observó, es la carrera académica; por lo tanto, podría postergarse un poco el asunto de las

becas, el cual ha originado el puntismo y discutir el equilibrio docencia-investigación, donde se tienen cifras indicadoras de lo que el tabulador representa. Al respecto, se externó, al hablar de equilibrio no pueden soslayarse las becas.

Se presentaron dos disyuntivas, discutir en lo particular y ajustar los puntajes para adecuar las becas, o plantear los fundamentos de una discusión en lo general.

Para esta última, existen tres elementos básicos, la definición de la carrera académica, el equilibrio docencia-investigación y la evaluación de la docencia misma. En esa virtud, debe aclararse la forma de esbozar estas situaciones.

Por una parte, se comentó, el tope de 1750 puntos por año para un Asociado, implica impartir 5 u.e.a.s; para lograr la beca requeriría además realizar dos artículos de investigación; esto significaría un trabajo sobresaliente.

Por otro lado, se advirtió, la beca no debe ser un privilegio para unos cuantos; sin embargo aun cuando se quisiera otorgarla a todos los solicitantes, lo señalado anteriormente sería una fuerte carga de trabajo; en esa virtud, se necesitaría subir los puntos en docencia para que todos puedan obtener la beca.

El financiamiento de las becas, se explicó, se basa en un fondo fijo, el cual si se sobrepasa afectaría los recursos propios de la Universidad; por lo tanto, debe existir una restricción. Asimismo, se aludió el panorama financiero para la beca y el porcentaje de solicitantes para este año, lo cual representa un costo del 25% más con respecto al año pasado y aún cuando en la actual gestión se pudiera contender con lo anterior, no sería sostenible a futuro.

No obstante, se señaló, en la Universidad se desarrolla un modelo de becas distinto a las demás instituciones y entre otros aspectos, no se marca un límite de solicitantes.

Se propuso entrar a la discusión en lo particular con la idea de que para algunas modificaciones se requerirá un análisis previo considerando lo vertido sobre el impacto de la beca por la impartición de los cursos.

En ese sentido, se precisó, existe una inclinación de bajar el tope fijado y se sugirió realizar algunas simulaciones antes de empezar con ese punto. Otra propuesta fue empezar el análisis respecto a promoción y una vez revisado pasar al de ingreso.

Hubo consenso con esta propuesta y se comenzó con el artículo 7.

ARTICULO 7.

Se votó el proemio y se aprobó por unanimidad.

1.1.1.1. (*)

Se sugirió decidir cuál sería la mejor filosofía para evaluar: por créditos como está actualmente o por cursos como propone la Comisión. Al respecto, se efectuaron varias simulaciones en el modelo, con el fin de llegar a una conclusión.

Después de conocer los resultados al modificar los puntos, particularmente en impartición de cursos, se advirtió un desbalance entre los puntos de unidades de enseñanza-aprendizaje tradicionales y el módulo, lo cual en algunas opiniones afectaba a la Unidad Xocimilco.

En la Universidad, se dijo, los puntos se dan de acuerdo a una estrategia y el tabulador contiene una serie de opciones de las cuales el profesor escogerá la más conveniente y todas son válidas. Asimismo, se precisó, hasta ahora el tabulador ha permitido un equilibrio en la docencia y en lo que ésta implica: estructuras, evaluación y desarrollo de los programas de estudios; sin embargo, en los puntajes

promedio de la impartición de cursos en las 3 unidades con respecto a los datos en promociones no existen diferencias apreciables.

En este momento de balance de la trayectoria académica, se indicó, debe pensarse sobre la direccionalidad del tabulador en función de los elementos fundamentales a alcanzarse a corto, mediano y largo plazo; por lo tanto, debe advertirse el impacto a las carreras académicas, resultado de la definición de una política a nivel del Colegio.

Se habló bastante sobre el desequilibrio en el aumento propuesto para los módulos y las u.e.a.s. y las diferencias entre unidades, en los términos de carrera académica; porque no es sólo cuestión de puntos aislados, se dijo, sino de analizar el número de horas dedicado a estar frente al grupo y organizando el trabajo.

En la comisión, se aclaró, se discutió ampliamente el mecanismo para dar un marco de referencia y equilibrio, para lo cual se partió desde la concepción del módulo y fue difícil encontrar una equivalencia entre horas y módulo y se llegó a la propuesta como un acuerdo sutil.

En consecuencia, se dijo, los sistemas deben definirse como diferentes y canalizar la discusión por la vía de las carreras universitarias.

Por otro lado, se advirtió, la propuesta de la comisión produce pérdida en la calidad del tabulador. Sería consistente si el tope de la promoción estuviese ligado a una proporcionalidad y tuviera un peso de la tercera parte, porque de lo contrario, prevalecería la docencia en la Universidad. En esa virtud, sería un error definir los puntajes para impartición de docencia, basados en el número de profesores que van a ganar la beca, porque se distorsionaría el estructurado del tabulador. El vínculo docencia-investigación debe recuperarse y, al respecto, el tabulador actual da ese equilibrio.

La docencia, se observó, está subvaluada por lo cual este Colegio debe dar una respuesta satisfactoria; y debe ser aquella que no violente el equilibrio y mantenga la proporcionalidad entre el número de u.e.a.s. y el trabajo modular en una relación 5 a 2. La decisión debe ser con la idea de aumentar el valor de la docencia sin causar efectos colaterales.

Se intentaron varias propuestas entre las cuales destacaron las siguientes: 200 por u.e.a con un tope de 1000 la cual mantiene el equilibrio 5 a 2 y tiene ventajas financieras. No fue admitida porque en Xochimilco al dar 3 módulos compartidos, no se podría llegar a los 1000 puntos.

Otra fue 250 por u.e.a. y 1250 de tope sólo para la beca y en la promoción se tome en cuenta el valor real para la docencia sin tope.

Sobre la propuesta de 350 puntos por u.e.a., se consideró la posible distorsión de la carrera académica y un desequilibrio interno, para lo cual se analizaron varios ejemplos, como la del Asociado "C", quien podría alcanzar la promoción a "D" en 3 años con sólo dar 5 u.e.a.s. anualmente y sin hacer las otras funciones. Al respecto, se aclaró, la propuesta de la Comisión de 350 y 875 en cuanto referencias a u.e.a.s. y módulos, guarda una proporción para la carrera académica.

Otra posibilidad intermedia basada en el actual esquema de créditos, fue crear un tercer nivel con 22 puntos en la fórmula de multiplicación del puntaje por impartición de cursos y cuando haga investigación mantener un tope de 1200 en la beca. Eso equivaldría a 6 cursos de 32 créditos y para el caso de la beca, Xochimilco quedaría en 16 puntos, lo cual equivaldría a 2 módulos al año y en promoción con el factor de 22.

Se vertieron diversos argumentos en pro y en contra sobre esta última propuesta; entre otros, se dijo:

Cambiaría la filosofía concebida por la Comisión, porque al calcular por créditos podría provocarse que profesores cuyos cursos tengan créditos muy altos, se presentaran únicamente cada 15 días; y no sería un método equitativo.

La propuesta de la comisión facilita la homologación buscada entre u.e.a. y módulo; sobre la cual, además, no se manifestó oposición de la comunidad universitaria.

Retroceder a créditos no sólo requiere modificar los factores de multiplicación respecto a las actividades sino entre las diferencias de una unidad a otra, lo cual no debe quedar legislado; aplicar el factor de 22 puntos resultarían 220 puntos por impartición de u.e.a. de 10 créditos.

La de creación de un tercer nivel, es la más conveniente porque equilibra el factor de la docencia y sus resultados, además los créditos están representando las horas frente a grupo.

Por lo anterior, se aludió a la definición de créditos establecida en el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, la cual se refiere al trabajo del alumno.

Se cumplieron en ese momento tres horas de trabajo y se propuso continuar hasta finalizar el punto en discusión. Se aprobó la propuesta por 12 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

Para valorar los alcances de las propuestas, se efectuaron varios ejercicios.

En la propuesta de 1200 puntos como tope, se aclaró, lleva a 600 puntos el módulo y no sería lo correcto. Se insistió en el hecho de restar tiempo a otras actividades, por estar más horas frente a grupo en el sistema modular. En ese sentido, al subir puntos en el sistema tradicional

debe buscarse un porcentaje en el otro, porque no se puede aceptar menos de lo obtenido en el tabulador vigente.

Otra propuesta fue 200 puntos por u.e.a. y 875 por módulo, con un tope para la beca de 1000. Esta propuesta funcionaría, se dijo, si se modificaran los factores de ponderación; de otra manera no se resolvería el problema con sólo tomar en cuenta los créditos.

Se aprobó un receso de las 20:10 a las 21:55 horas.

Al reanudarse la reunión se presentaron varios ejercicios realizados durante el receso, de los cuales se derivó que en los diferentes sistemas, al moverse los puntos o implicaba un costo económico alto o no se aceptaban académicamente.

Se propuso dejar la docencia como está y formar una comisión para estudiar a fondo este aspecto hasta encontrar una solución, en virtud de no converger las propuestas. Antes de aceptar la formación de una comisión se exhortó a agotar las posibilidades.

Una alternativa, se precisó, sería seguir con los demás puntos del TIPPA para avanzar y dar una respuesta a la comunidad.

Otro comentario importante fue sobre las consecuencias de bajar los puntos de 300 a 200; esto en términos de porcentaje implicaría una reducción del 60% en las u.e.a.s., mientras para el módulo sería del 10%.

Otra fue 200 puntos para u.e.a., 700 para módulo y tope de 1050; de esta manera un profesor de Xochimilco para alcanzar el tope necesitaría impartir la mitad de un módulo al trimestre, en tres ocasiones al año y, en el caso de las u.e.a.s. se darían 5. Esta propuesta, se consideró admisible porque equivale a un equilibrio y económicamente es la mejor.

En la propuesta 220 y 750 con tope de 1,050 la equivalencia sería 3.4 u.e.a.s. por módulo y con esta proporción no se dispararía el resultado, el cual sería de 2 mil millones. Respecto a esta relación, se dijo, debe mantenerse la de 2 a 5 y sería conveniente elevar el puntaje en la docencia y ajustar los topes; es decir, subir los cursos a 220, dejar los módulos en 640 y el tope en 1000, lo cual significa 6 u.e.a.s equivalen a 2.91 módulos.

Otra muy cercana al consenso fue 210, 700 y 1050.

Debe llegarse a una racionalidad, se observó, y lo importante es conservar la proporción, porque para Xochimilco significa ganar 60 puntos en un módulo, además de enfrentarse con un tope que no existía anteriormente. Esto significaría un logro cercano a nada y ya no interesaría tanto la cuestión de dinero, sino reparar la injusticia y conseguir más becas.

Si la expectativa obstaculiza a los profesores de Xochimilco para obtener becas, se externó, lo mismo puede suceder en las otras unidades, porque en la propuesta de la comisión eran 2 módulos completos para llegar al tope y en esta última sería 1.5 y la proporción en las otras unidades se mantiene en 5.

Por otro lado, se dijo, debería reflexionarse el esquema de la promoción, porque existe una gran desventaja al obtenerla con 3 módulos, los cuales equivaldrían a 10 u.e.a.s. al año. A este respecto, se indicó, esta observación supone, la persona va a ganar todos los puntos por módulo y significarían 20 horas en cada trimestre. Los módulos de 700, se aclaró, son compartidos y serán sólo 3 al año.

Asimismo, se advirtió, la propuesta tal como está causaría serios problemas internos en la División de C.A.D., porque existen materias de 15 horas a la semana; no obstante, la propuesta se aceptaría.

Es correcto plantear las diferencias internas, se precisó; sin embargo, sería lamentable votar sin tomar en cuenta el esfuerzo de las unidades para converger sobre la propuesta; además, existe el compromiso de encontrar una solución y debe tomarse esa responsabilidad.

Se llamó la atención sobre la necesidad de ver la diferencia entre los sistemas y sus respectivos valores y guardarles el debido respeto en este órgano colegiado en aras de lograr una decisión académica.

Al respecto, se dijo, los sacrificios de las 3 unidades son bastante claros. Cuando se discutió la relación entre u.e.a.s. y módulos existía consenso. No obstante, los problemas se originaron por el monto destinado a las becas, el cual obligó a reducir las expectativas.

Existe un avance al detectar el equivalente a la impartición de cursos; sin embargo, no puede aclararse el número de horas dedicadas a cada actividad. Debe buscarse un equilibrio entre docencia e investigación y como parte primordial, la evaluación de la docencia, labor en la cual no se ha trabajado adecuadamente en la Universidad.

Por otra parte, el Colegio Académico está convencido de enfrentar el compromiso, porque existe la obligación como cuerpo colegiado de explicar a la comunidad lo sucedido en el pleno. En ese sentido, se indicó, se buscará una redacción y se presentará en la próxima reunión.

El Presidente preguntó si alguien sostenía la propuesta de la comisión. Nadie lo hizo.

Finalmente, se sometió a votación la propuesta en la cual se advirtió cierto consenso; ésta fue: 210 puntos por u.e.a., 700 por módulo y tope de 1050. Se aprobó por 17 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Concluyó la reunión a las 23:10 horas.

El día 8 de mayo de 1991, a las 10:50 horas inició la décima reunión de la sesión con la presencia de 11 miembros.

Se continuó con el análisis del artículo 7.

En la reunión pasada, se recordó, fue analizado el rubro 1.1.1.1 y se aprobó el modelo pero no el cambio de los puntos en la redacción de la página 25. Se puso a votación con la modificación de 210 puntos curso y 700 módulo y fue aprobada por unanimidad.

También se puso a votación el tope de 1050 puntos del inciso j) del artículo 8 relacionado con la impartición de cursos y fue aprobado con la modificación por unanimidad.

1.1.1.2. Con base en el citado modelo, se puso a votación con la modificación en los puntos y fue aprobado por 10 votos a favor y 1 abstención.

1.1.1.2 bis. Se discutió ampliamente respecto de las figuras incluidas en el término "proyectos terminales"; asimismo, se cuestionó si las dictaminadoras al calificar con el rango de 20 a 350 puntos, deben hacerlo de acuerdo con el número de alumnos inscritos en cada proyecto. Otra duda se refirió a quién expide el documento para comprobar la participación de los profesores en esos trabajos.

Se propuso modificar el máximo de puntos a 210 porque así se determinó en virtud de los puntos asignados a impartición de cursos.

Por otra parte, se aclaró, el intervalo no se dio en relación con el número de alumnos, sino con la calidad del trabajo cuya magnitud sea equivalente a un curso impartido y por la diversidad de prácticas existentes entre una división y otra.

Otra propuesta fue aclarar en la Exposición de Motivos cuáles figuras están incorporadas en este rubro, por ejemplo, seminarios de investigación o asesorías de tesis.

La facultad de expedir las constancias, se indicó, es de los directores de división porque ellos tienen los listados de las u.e.a.s, asociadas con la impartición de proyectos terminales. Se sugirió enviar a las comisiones dictaminadoras copia de esos listados.

Una propuesta más fue otorgar los 210 puntos por trimestre.

Se expusieron argumentos en favor y en contra de la última propuesta como fueron los siguientes:

En algunas divisiones, estos proyectos no están ligados a las u.e.a.s., y los profesores asesoran en los mismos a grupos de alumnos bastante numerosos; por lo tanto, debe incentivarse la actividad.

La Comisión propuso el máximo por año porque hay proyectos con 3 ó 4 alumnos y los profesores asesoran hasta 15 en ese lapso, y sería injusto calificarlo con los mismos puntos de los cursos.

Debe quedar claro para el Colegio Académico que la idea de la Comisión fue distinguir entre diversas asesorías como "proyectos terminales", "seminario de investigación" y, en posgrado, "asesoría de tesis" o "taller de tesis", las cuales por estar integradas a las ueas, los profesores están obligados a prestar y las mismas son contabilizadas dentro del curso. En este rubro van a contemplarse otros casos existentes en la Universidad y los directores de división enviarán las constancias de acuerdo con los reportes de los alumnos para ser calificados por las dictaminadoras.

Se puso a votación la propuesta de 210 puntos por trimestre y fue aprobada por 13 votos a favor y 2 en contra.

1.1.1.3. Para ser consistente con lo aprobado, se dijo, debe ser 3 puntos por hora/curso.

Sin más comentarios se puso a votación con la modificación en los puntos, junto con los tres asteriscos de la página 25. Fue aprobado por unanimidad. De la misma manera se aprobó por unanimidad la modificación de los puntos para los subgrados 1.1.1.4 a 3 y 4.5 para el 1.1.1.5.

1.1.2.7. En este rubro, se indicó, las dictaminadoras no pueden aplicar el rango en la calificación porque los profesores no tienen documentos para comprobar de qué forma participaron.

Las modificaciones a los planes y programas, se explicó, sólo se hacen por encargo de los órganos personales, por lo cual ellos deben expedir constancia de la participación de los profesores; en la Exposición de Motivos, se da una explicación al respecto.

Se pusieron a votación los subgrados 1.1.2.7 al 1.1.2.12 y fueron aprobados por unanimidad.

1.1.3.5. Sin comentarios y fue aprobado por unanimidad.

1.1.3.6 y 1.1.3.7. Sin comentarios y fueron aprobados por 15 votos a favor y 1 en contra, respectivamente.

1.1.3.8. Se propuso desglosar ese producto del trabajo.

Este punto, se comentó, causa problemas a las comisiones dictaminadoras porque los profesores envían programas modificados o adecuados a algún fin particular y quieren la máxima calificación de un paquete computacional. Es conveniente dar a las dictaminadoras algunos indicadores para su calificación.

El Lic. Ejea pidió la palabra para el Profesor Jesús Lechuga, del Departamento de Economía de la Unidad Azcapotzalco, a quien le fue otorgada.

PROFR. LECHUGA. Este punto representa dificultades tanto a los profesores para ubicar el producto de trabajo, como a las dictaminadoras calificarlo.

En el Departamento de Economía de la Unidad Azcapotzalco se utilizan determinados paquetes o principios de computación para fines específicos o para adecuarlos a una necesidad puntual y ese producto se manda a la dictaminadora para su calificación.

Es conveniente especificar claramente qué se entiende por paquete computacional y a cuál trabajo le correspondería la máxima calificación.

Por otra parte, propuso incluir otro rubro como Banco de Datos. Este trabajo no es sólo la captura de los datos, representa elaborar gráficas y un trabajo arduo de investigación. El documento probatorio enviado a las dictaminadoras es la impresión. Los profesores lo han ubicado en el subgrado 1.2.1.7 Desarrollo de Prototipos y Modelos Innovadores; sin embargo, las dictaminadoras los ubican y califican como Reportes de Investigación con 110 puntos.

El subgrado en análisis, se explicó, no se refiere a programas elaborados, por ejemplo, para sacar las calificaciones de un curso; un paquete computacional tiene los mismos puntos que el libro de texto, por lo tanto es equivalente y debe estar registrado en derechos de autor y también debe tener amplia difusión. Lo anterior debe especificarse en la Exposición de Motivos para restringir el concepto e indicar a las comisiones dictaminadoras qué deben calificar como un paquete computacional.

Respecto de la propuesta de incluir otro punto como Banco de Datos, el producto de trabajo no va a obtener calificación sólo por haber formado el banco de datos en la computadora, su importancia deriva de la difusión del trabajo o del número de sus usuarios.

Se propuso modificar el nombre del subgrado y agregar la palabra "innovador". Se objetó lo anterior, primero porque si se compara con libro de texto éstos no siempre son innovadores y segundo, por la dificultad en las dictaminadoras de tener una visión al respecto.

El Lic. Ejea pidió la palabra para el Profesor Lechuga, a quien le fue otorgada.

PROFR. LECHUGA. En la Unidad Azcapotzalco, dijo, muchos profesores han manejado bancos de datos para efectuar diferentes investigaciones, o sea, lo utilizan de forma personal y no le dan acceso a cualquier persona. Sin embargo, cada vez es más frecuente el uso de los medios electromagnéticos y sería estimulante, por la magnitud de esos trabajos, fueran considerados en el futuro por el Colegio Académico.

Se acordó dejarlo en los mismos términos y en la Exposición de Motivos restringirlo a que esté registrado y publicado.

1.1.3.9. Se propuso separar el rubro en dos: 1 Traducciones publicadas de libros con 110-660 puntos; y 2 Traducciones publicadas de artículos con 20-110 puntos. Además, distinguir el producto, porque no es lo mismo traducir un libro para docencia a traducir una antología.

Las traducciones en docencia, se explicó, no son por iniciativa sino porque así lo requiere el plan de estudios correspondiente; en esa virtud no puede confundirse con las traducciones profesionales.

Se puso a votación la propuesta respecto de traducción de libros y fue aprobada por 17 votos a favor y 2 abstenciones; en cuanto a la de traducción publicada de artículos fue aprobada por 18 votos a favor y 1 abstención.

1.1.3.10. Se propuso agregar, después de la palabra "Traducción", "editada" y bajar el mínimo a 20 puntos.

Se puso a votación y fue aprobada por 16 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

1.1.4. Se preguntó si se trata de participar dentro o fuera de la Universidad.

En especialización, maestría o doctorado se trata del interior de la Institución, no así en el caso de la licenciatura porque en la Universidad no se hacen tesis.

En Ciencias Sociales, las dictaminadoras han considerado en dirección de tesis de licenciatura algunos trabajos de asesoría de proyectos terminales.

Con el Tabulador se da cierta direccionalidad a la Universidad, una cosa es la dirección de tesis fuera de la Institución y otra es la asesoría de tesinas o de proyectos terminales discutidos anteriormente. Como ya se dijo, éstas se encuentran contempladas en los cursos y así deben calificar las dictaminadoras. Es conveniente revisar esa práctica porque va en contra de la legislación universitaria.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas de trabajo; propuso hacer receso para comer y, posteriormente, trabajar otras tres horas. Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

El receso fue de las 14:00 a las 14:40 horas.

Se propuso hacer equivalente la dirección de tesis de licenciatura a la asesoría de proyecto terminal.

La propuesta en contrario fue subir los puntos al mismo rubro porque es posible asesorar hasta 15 proyectos terminales pero nadie puede dirigir más de una tesis al año.

En Ciencias Sociales, se insistió, existen trabajos en proyectos terminales que no están ligados a las u.e.a.s. Cuando se termina de cursar la licenciatura, se hace el trabajo, el cual es diferente al curso. Lo anterior si no es posible contemplarlo en dirección de tesis sí debe incluirse en asesoría de proyectos terminales.

Los trabajos terminales en esta Universidad son mejores a las tesis de otras universidades. En los primeros se apli-

can todos los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera; en cuanto a las tesis sólo se desarrolla una materia.

Existe una gran diferencia, se indicó, y no es posible contabilizar el proyecto terminal en función de la dirección de tesis. El proyecto es u.e.a., y va a calificarse por trimestre; respecto de los casos de Sociales, son trabajos desarrollados en el área de concentración elegido por el alumno, quien debe terminarlo para acreditar alguna o algunas u.e.a.s., correspondientes a dicha área.

Respecto de calificar más bajo un trabajo realizado fuera de la Institución, se propuso discutirlo en el inciso b) del artículo 8.

Al no haber propuestas concretas para modificar los subgrados 1.1.4.1 al 1.1.4.4 quedaron en sus términos.

1.1.4.4. bis. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

1.2.1.2. El Ing. Martín-Lunas pidió la palabra para el Profesor Lechuga, a quien le fue otorgada.

PROFR. LECHUGA. Propuso se consideraran los productos de trabajo descritos dentro del paréntesis de forma individual para facilitar la calificación a las dictaminadoras. Existen discrepancias en el momento de evaluar los trabajos respecto del rango entre un artículo y nota de revista por ejemplo

Al evaluar los trabajos, se aclaró, las comisiones dictaminadoras deben considerar no sólo la cantidad sino la calidad. La idea del paréntesis es dar equivalencia a todos esos productos en relación con el artículo especializado de investigación.

La Comisión, se indicó, definió con mucho cuidado los criterios para considerar los trabajos de investigación, los

cuales se especifican en el inciso u) del artículo 6. La inquietud anterior puede discutirse cuando se analice el artículo mencionado.

Se pidió al Colegio Académico reflexionar respecto de la investigación. Se da mayor valor a la docencia y se desalienta la función más importante de la Universidad. Se propuso revalorar todos los trabajos de investigación y, respecto del rubro en análisis subir el mínimo a 1,000 y el máximo a 4,000 puntos.

Se planteó la inquietud respecto de un trabajo de investigación con varios autores. En esos casos, la práctica de las dictaminadoras para calificar es dividir los máximos e incluso los mínimos entre el número de autores. Es decir, no evalúan el producto del trabajo en sí, más bien, la forma en la cual contribuyó cada profesor. Se propuso indicar a las dictaminadoras que lo correcto es evaluar el producto de trabajo y otorgar la misma calificación a todos los autores.

Otro comentario se refirió a diversos artículos publicados en buenas revistas, por ese simple hecho las dictaminadoras los valoran alto aunque los artículos no lo merezcan.

Todo lo anterior, se aclaró, va a corregirse cuando las dictaminadoras emitan sus criterios de evaluación y también con los criterios propuestos por la Comisión respecto a la investigación.

Se aludió a la inquietud de un grupo de matemáticos, respecto de la evaluación de las dictaminadoras sobre las diferentes áreas, donde se trabaja a diversos ritmos.

Un aspecto importante, se indicó, sería tener un factor de ponderación del tiempo trabajado; sin embargo, el principal impedimento sería la desconfianza en los datos sobre la velocidad de producción debido a las estadísticas obtenidas, donde se comparan los resultados de las áreas y es

difícil medir el volumen, porque puede ser menor pero de la misma calidad. Al respecto, se dijo, faltarían datos para dar una solución; no obstante, en su momento Colegio deberá atender este problema.

Respecto al artículo especializado, se precisó, la comisión lo discutió ampliamente y consideró los límites de una dictaminadora para evaluar un artículo de este tipo; la Dictaminadora, se observó, deberá utilizar sus propios criterios para evaluar el impacto del artículo.

En lo referente a subir mínimos o máximos se aclaró, se moverían otros rubros en donde la Universidad marca una clara direccionalidad.

Independientemente de la decisión, debe buscarse un aliado para la investigación y darle una justa valoración fijando estándares de calidad, porque a pesar de todo existe deficiencia en el tabulador al no recogerse en su aplicación las formas de operación de las distintas áreas de conocimiento.

Se preguntó el significado de "edición crítica del libro". Este término, se respondió, indica un libro comentado como la Iliada o la Biblia, por ejemplo.

Se sometieron a votación dos propuestas, la de la comisión y la de aumentar a 1000 y 4000. La primera se aprobó por 14 votos a favor, la segunda registró 1 a favor y hubo 5 abstenciones.

1.2.1.3. El tope se consideró demasiado alto, porque la edición de un libro de este tipo implica mucho trabajo, pero no de investigación; más bien sería un libro donde se publican comentarios sobre la investigación y este aspecto se incluye en el capítulo del libro científico. Se propuso trasladarlo a difusión de la cultura con un puntaje más bajo, en base a la diferencia entre la concepción de desarrollo del trabajo colectivo y la edición misma, porque son dos tiempos distintos.

Una opinión en contra fue, si bien el editar o publicar memorias no es tanto un aspecto de investigación, sí cabría en este rubro por la ayuda del investigador para dilucidar aspectos importantes, la cual debe reconocerse como una contribución valiosa dentro del trabajo teórico de cada área y si se compara con un artículo de divulgación, lo correcto sería elevar el mínimo a 440.

El Lic. Ejea solicitó la palabra para el Profr. Lechuga, a quien le fue concedida.

Al presentar el Profr. Lechuga un caso personal, el Presidente le solicitó centrar su intervención en argumentos de carácter general.

La edición de estos libros, consideró el Profr. Lechuga, debería incluirse en otro capítulo, a menos que se tratara de contribuir a la investigación; en ese caso, concluyó, debe aclararse su puntuación.

Una propuesta de procedimiento fue votar primero si se cambiaba de lugar y posteriormente dónde se ubicaría y su puntaje.

Por 12 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones se aprobó trasladarlo a Preservación y Difusión de la Cultura.

Sobre su ubicación y puntaje, se observó, se discutiría al llegar a dicho rubro.

Se propuso crear un rubro sobre coordinación de investigación colectiva y rescatar la diferencia entre coordinación y edición, porque necesariamente debe existir un coordinador del libro colectivo y su evaluación dentro del tabulador.

Al respecto, se consideró innecesario incorporarlo porque este trabajo se reconocería en el producto; es decir, en el peso específico del libro a partir del contenido de sus

artículos y no de quien lo coordina. En ese sentido, si se considera el tope de un libro en forma distinta, existe el correspondiente a divulgación y su vigilancia estaría en la edición.

1.2.1.4. Se pidió estudiar la posibilidad de incorporar el caso del libro de humanidades, propuesto por un grupo de profesores, al cual se pretendía otorgarle alrededor de 12,000 puntos dadas sus características. No obstante, se dijo, la propuesta sobre el puntaje podría salirse de la dinámica del tabulador. En el área de humanidades, se señaló, la producción de un libro no es continua por la particularidad del área y podría hacerse un reconocimiento simbólico.

Este libro, se precisó, está contemplado en el grado 1.6.2 de creación artística con una referencia en la Exposición de Motivos. Una propuesta fue contemplarlo dentro del subgrado 1.2.1.4 del libro científico, en el cual no se alude a ningún campo específico del conocimiento.

Se argumentó en el sentido de no poder separar del libro científico, uno para humanidades porque el distinguirlos llevaría a una fuerte problemática. Por otro lado, se indicó, las actividades del área de humanidades se ubican en productos del trabajo cuyos resultados no necesariamente derivan de una investigación y cuando se habla de artículos de investigación, no se habla del modus operandi; en tal razón, para las dictaminadoras sería más difícil ubicar un producto de trabajo de las ciencias sociales y humanidades como libro científico.

Por lo antes vertido y lo insostenible respecto a la definición de científico, se propuso subir los puntos del libro científico a 7200 y se procedió a votar la propuesta, la cual recibió 1 voto a favor, 11 en contra y 3 abstenciones.

1.2.1.5 y 1.2.1.5-bis. Sin comentarios, se aprobaron por 15 votos a favor y 1 abstención.

1.2.1.6-bis, 1.3-bis, ter y 1.3.1 Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad.

1.3.2-bis. Se solicitó aclarar la razón por la cual se otorgó un puntaje tan bajo a este artículo.

La decisión de la comisión, se explicó, fue tipificar este punto como "artículo de opinión". El término "periodístico" se aclara en la Exposición de Motivos; esta publicación no sería precisamente en un periódico, sino en diferentes medios para lo cual se distinguen los de opinión y divulgación. En esa virtud, es importante mantener el nombre para valorarlos.

La publicación en un diario, se dijo, es periodismo y corresponde a un trabajo profesional. En este punto se habla de profesores que contribuyen como editorialistas y sería más conveniente incluirlos a ese nivel y no en artículo periodístico, porque sería injusto bajar a 20 puntos el valor de su trabajo.

Por otra parte, se propuso crear un rubro de reseña crítica de libro y darle una mayor valoración para resaltar su significado, en virtud de requerirse una lectura profunda en cada reseña. Además, en el TIPPA vigente se tiene un valor mayor.

Se procedió a votar las dos propuestas existentes: la de la comisión se aprobó por 15 votos a favor; la de un nuevo rubro obtuvo 4 a favor y hubo 1 abstención.

1.3.3. Sin comentarios, se aprobó por unanimidad.

1.3.5. Se propuso incluir la palabra "publicada" después de "Traducción"; así como equiparar el puntaje al correspondiente a docencia de 110, porque la traducción de artículos científicos no está incluida, no obstante ser una actividad que implica un quehacer importante.

Por 17 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones se aprobaron las propuestas.

1.3.6, 1.3.7 y 1.3.7-bis. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad.

Se recordó incluir como 1.3.7-ter "Edición de Libro colectivo", con un puntaje mínimo de 110 y máximo de 330. Asimismo, se pidió aclarar en la Exposición de Motivos, que en este grado se considera la compilación de memorias.

La propuesta se aprobó por 19 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

1.3.8 y 1.3.8-bis. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad.

Se propuso crear como 1.3.8-ter "Participación como Jurado de concurso" con un puntaje de 20-110, para reconocer la actividad de aquellos profesores que participan como jurados en concursos; y garantizar dicha participación, pues la gente sólo se interesa por actividades donde se obtienen puntos.

La Universidad, en efecto tiene premios para labores extraordinarias; no obstante, cuando se invita a un profesor como jurado, es en reconocimiento de su labor y la respuesta debería ser con base en el compromiso del profesor con la Institución. Este aspecto, fue el centro de una amplia discusión en la comisión y la preocupación fue no abrir la vía del puntismo al querer calificar todas las labores en la Universidad.

Una propuesta intermedia, fue la posibilidad de reconocer el trabajo de estos jurados de la misma manera como se premia a los profesores que apoyan los exámenes de admisión escolar, cuyo reconocimiento consiste en un objeto simbólico.

Se votó la propuesta del nuevo rubro y obtuvo 7 votos a favor, 4 en contra y 6 abstenciones; por lo tanto, no se aprobó.

1.3.9. y 1.3.1.0. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

En ese momento se cumplieron tres horas de trabajo y se propuso continuar otras tres. Se aprobó por 12 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

1.4.4-bis, ter y quater. La discusión se centró en encontrar un tratamiento adecuado para evitar establecer figuras no contempladas en el actual tabulador, las cuales se incluyeron en atención a la dinámica de trabajo presentada y a haberse creado una anarquía.

Estas figuras ya existen actualmente y su trabajo es bastante arduo; en esa virtud, se explicó, la decisión de la comisión fue asignar un puntaje proporcional a las otras actividades de coordinación; sobre estas últimas, para subsanar un malestar presentado a ciertos niveles y porque fue una demanda de la comunidad, el Colegio debe buscar la manera de revalorizarlas para no crear fricciones.

Respetando la preocupación de reconocer algo que orgánicamente no se contempla, se preguntó sobre los criterios a seguir para nombrar a dichas figuras, pues algunas divisiones no las tienen. Al respecto, se aclaró, la idea es reconocer las ya existentes para no generar nuevas plazas.

Por otro lado, se aludió al problema de no haber aumentado el puntaje a los coordinadores de estudios, cuya labor es más difícil que la de los coordinadores de uu.ee.aa e inclusive a la de los jefes de área.

En la comisión, se aclaró, se discutieron las funciones sustantivas de las coordinaciones y direcciones de la Universidad y este puntaje no se subió entre otros aspectos,

porque habría repercutido en otros puestos de gestión. Sin embargo, es importante poder contar con buenos coordinadores de estudios y en la mayoría de los casos este puesto no resulta atractivo.

La Dra. Comboni leyó dos cartas, anexas al acta suscritas una, por los coordinadores de estudios de la Unidad Xochimilco y otra por miembros de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la misma unidad, por medio de las cuales solicitan a Colegio, se estudie el puntaje otorgado a los coordinadores de estudios.

Entre otros comentarios, se tuvieron los siguientes: la coordinación de carrera supone una gran cantidad de problemas y finalmente, el único producto para estos profesores, parecerían ser los egresados porque no pueden dedicarse a otras actividades docentes. En ese sentido, se propuso subirles el puntaje a 1100, en atención al trabajo desarrollado.

El principio del tabulador, se recordó, es reconocer el trabajo universitario y debe prevalecer; sin embargo, un problema con esta propuesta, sería el escalonamiento de los puntos. En tal razón, se dijo, la propuesta inicial de la comisión publicada en el anteproyecto, indicaba un cierto número de puntos para las instancias de apoyo y órganos personales, basada en el esquema previsto en el Reglamento Orgánico.

Asimismo, se argumentó, la labor de los coordinadores podría incentivarse a través de sus compensaciones. A este respecto, la decisión fue no tomarlas en cuenta, porque era mejor establecer los puntajes en términos de las funciones a desarrollar y su importancia.

En la coordinación de estudios, se dijo, no existe un mínimo y lo más sano para la Universidad sería contemplar este aspecto, porque de lo contrario se fortalecería el escalonamiento.

Poner mínimos y máximos, se precisó, es difícil, pero la calificación es necesaria; estas actividades no son evaluadas por las comisiones dictaminadoras, sino por quienes los nombran.

Entre varias propuestas sobresalieron las siguientes: se mantuvo la originalmente publicada en el anteproyecto de aumentar a 1100 puntos y 1650; subir a 990 puntos únicamente a los coordinadores de estudios; subir a 2200 puntos lo correspondiente al rubro de coordinación y dirección académica.

La propuesta de 990 puntos, se dijo, mantendría la estructura del TIPPA y no impactaría los órganos personales, porque éstos únicamente subirían 330 puntos. Asimismo, la coordinación de estudios debe ser evaluada de manera más alta y motivar a la comunidad, pues ésta no participa por el tiempo de dedicación a estas actividades, las cuales les impide realizar otras tareas. Al obtener más puntos, se observó, estos coordinadores podrían asumir las actividades correspondientes a las figuras propuestas por la comisión.

La propuesta de 2200 puntos fue considerada loable al recuperar un proceso democrático y reconocer la importancia de responsabilizar a cada órgano para llevar a cabo las funciones encomendadas de manera eficiente. Sobre dicho proceso la propuesta, se aclaró, iba únicamente en el sentido de poder contar con mejores coordinadores.

De manera contraria, se opinó, el puntaje era muy alto y se rompía el esquema. Además, no existía ningún tipo de fundamento académico ni administrativo para pensar en otorgar igual puntaje a una gama diferente de funciones y responsabilidades definidas desde la Ley Orgánica en la cual se sustenta el Tabulador.

Se propuso distinguir la votación: si hay aumento o no y la escala o si se hacía la igualación.

La Comisión, se dijo, propuso dividir las funciones de la Universidad en dos: coordinación y dirección. Una nueva propuesta consiste en buscar la correspondencia orgánica con base en las cuatro funciones de la Institución: investigación, docencia, preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria o apoyo institucional.

Por otra parte, no está reservada la actividad de difusión de la cultura sólo a los rectores de unidad y al Rector General, porque los directores de división, al publicar libros, están desarrollando tal actividad.

En esa virtud, el coordinador de estudios está vinculado con las actividades de docencia, difusión de la cultura y gestión universitaria; el jefe de área, con investigación, difusión de la cultura y gestión universitaria; el jefe de departamento también está relacionado con esas tres funciones y a partir del secretario académico hacia arriba con las cuatro funciones.

Si se consideran 660 puntos por cada una de las actividades se tendría: el coordinador de estudios, jefe de área y jefe de departamento con 1,980 puntos y, a partir del secretario académico para arriba con 2,640 puntos.

Existen otros caminos basados en el Reglamento Orgánico; podrían analizarse y obtener un buen resultado.

Se propuso un receso para analizar lo anterior. Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad. Este fue de las 20:20 a las 20:50 horas.

Por ser el momento de analizar propuestas concretas, se retiró la de subir a la coordinación de programas de docencia a 990 puntos.

Una más se refirió a calificar el 1.4.1 y 1.4.2 con 1,050 puntos, el 1.4.5. y 1.4.6 con 1,380 y el 1.4.3 y 1.4.4 con 660 puntos y, siguiendo el mismo esquema, subir 390 puntos

sólo por las actividades de investigación y docencia, en virtud de ser las más importantes.

Las últimas dos propuestas, se expuso, resolverían el problema de subir puntos a los más bajos y el impacto no sería tan fuerte al llegar al Rector General.

Qué pasaría, se preguntó, si se aumenta también a difusión de la cultura. Al llegar al director de división, se contestó, se rompería el equilibrio, o se aumentan a todas o sólo a esas dos.

De las respuestas de la comunidad universitaria no aparecen críticas a la propuesta enviada para su consulta, se recordó; una comisión dictaminadora hizo una propuesta de modificar los puntos pero no se manifestó en contra de la escala, por lo cual se mantuvo esa propuesta.

Se retiraron las dos propuestas y se puso a votación la enviada a la comunidad universitaria, la cual fue aprobada por 14 votos a favor 2 en contra y 2 abstenciones.

1.4.4. bis. Podría suprimirse, se indicó; sin embargo, en el tronco general de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, existen coordinadores encargados de elaborar los exámenes departamentales de cada una de las materias y se hacen tres exámenes por trimestre. La idea es reconocer esas funciones en el tabulador. Están en la misma situación los coordinadores de laboratorio quienes desarrollan una actividad muy importante, equiparable al coordinador de estudios.

Esta propuesta, se argumentó, además de venir de la comunidad universitaria, surgió de problemas reales y cumplen funciones no sólo de carácter técnico sino académico, las cuales no pueden desarrollar los profesores al frente del grupo. El Colegio Académico debe decidir si recoge esas prácticas en el Tabulador.

En Sociales, se dijo, existe un comité docente, nombrado por el director de división o por encargo de éste, quien realiza funciones similares a las descritas anteriormente. Esos coordinadores podrían incluirse en el 1.5.2, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico. En esa virtud, se propuso crear la actividad y no la figura, lo cual traería menos complicaciones orgánicamente hablando.

Por otra parte, se indicó, en la Unidad Xochimilco está la figura permanente del coordinador de módulo y funciona con varios grupos. Sus actividades, entre otras igualmente importantes, son: vigilar la homogeneidad en la impartición de los planes y programas de estudio, asesorar y aglutinar los conocimientos de cada una de las investigaciones realizadas, racionaliza los recursos, etc.

Otra figura de la Unidad Xochimilco es el coordinador de laboratorio de los talleres de comunicación, quien está encargado de coordinar las prácticas de los alumnos, los espacios físicos, los horarios de acceso a los talleres, el buen funcionamiento del equipo, etc.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas más de trabajo, propuso hacer un esfuerzo y continuar con el articulado, trabajar otras tres horas o hasta terminar.

Otra propuesta fue concluir el subfactor 1.4 y continuar la sesión el día siguiente.

Se puso a votación la última propuesta y fue aprobada por unanimidad.

Se continuó la discusión en función de las actividades realizadas por estos coordinadores, en cada división y se puntualizó la necesidad de reconocer esos productos de trabajo.

Asimismo, se presentaron varias propuestas las cuales fueron discutidas; por último, se expuso la de dejar el punto

como está en el tabulador vigente y hacer un estudio exhaustivo sobre el problema, con soluciones concretas y presentarlo al Colegio para su análisis y aprobación. Esta última propuesta se complementaría con una explicación en la Exposición de Motivos al respecto porque sí hay problemas con el tabulador actual. Por lo anterior, se suprimieron los puntos 1.4.4 bis, ter y quater.

La reunión terminó a las 22:00 horas.

El día 9 de mayo de 1991, a las 10:38 horas inició la décimo primera reunión de la sesión con la presencia de 10 miembros.

Se continuó con el análisis del artículo 7 del Tabulador.

1.5.1. Sin comentarios, fue aprobado por unanimidad.

1.5.2 y 1.5.3. Se preguntó si en estos puntos se incluye la participación en las comisiones del Colegio Académico. Al contestarse afirmativamente, se expuso la inquietud de incentivar la asistencia a las comisiones; el hecho de cancelar las reuniones por no establecerse el quórum, implica problemas serios para efectuar los trabajos encomendados.

La existencia del quórum no se garantiza a través del tabulador, se indicó, porque las comisiones se forman con profesores, órganos personales, trabajadores administrativos y alumnos, y sólo los primeros tienen puntos. Además, no deben incrementarse puntos por ese concepto porque el único interés de quien participa como representante ante los órganos colegiados, es el universitario.

1.5.4. Se propuso subir los puntos a 110 por la dificultad de conseguir asesores.

La Comisión, al asignar los puntos, consideró lo anterior pero además, buscó el compromiso institucional.

Se puso a votación la propuesta de la Comisión y fue aprobada por unanimidad.

1.6.3. Se preguntó si no entraba en conflicto con los criterios de ingreso porque en éstos se exige carta compromiso de publicación.

En todo lo publicado, se explicó, debe presentarse una carta, mediante la cual se compruebe la próxima publicación del trabajo.

Otro cuestionamiento en este rubro se refirió al máximo de puntos. Debe ser algo similar a traducir un libro de texto o científico. Ese rango tan alto puede complicar la evaluación de los trabajos.

Para ser consecuentes, se propuso calificarlo igual al 1.1.3.9, mínimo de 110 y máximo 660 puntos.

Sí existen traducciones literarias equivalentes a un trabajo de investigación de alto nivel, las cuales pueden obtener el puntaje máximo; por eso, se da el intervalo y la decisión final es de las dictaminadoras.

Este punto fue muy discutido por la Comisión y los argumentos se orientaron a: las traducciones literarias no son comparables a libros de texto porque aparte de conocer el idioma es necesario conocer al autor; además, se puso el ejemplo de un libro de poemas, en el cual no es sólo la traducción literal sino darle el mismo efecto del escritor; este trabajo implica un proceso largo de investigación.

Por otra parte, se aclaró, en el punto 2.3 de la Exposición de Motivos del Tabulador actual se definen los rubros de creación artística.

Se propuso el mismo puntaje pero acotarlo a libro de poemas y obras de teatro.

Otra propuesta fue separar la traducción literaria: una como la propuso la Comisión y, otra Traducción Literaria Publicada con intervalo de 110-660 puntos.

En virtud de sostenerse ambas propuestas, se puso a votación el rubro por partes:

1. "Traducción literaria publicada", con un mínimo de 110 puntos. Fue aprobada por unanimidad.
2. El máximo de puntos de 660, obtuvo 9 votos a favor y el máximo de 3,300, obtuvo 5 votos. Al no pasar ninguna de las dos, quedó la del TIPPA actual, máximo de 3,300 puntos.
3. El paréntesis propuesto por la Comisión. Fue aprobado por 13 votos a favor y 3 abstenciones.

2.1.3. Sin comentarios se aprobó unanimidad.

El Sr. Ochoa pidió la palabra para el Dr. Jorge Martínez Contreras, Profesor de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa, a quien le fue otorgada.

DR. MARTINEZ. Su intervención se refirió al problema respecto al libro de humanidades y a la filosofía porque ahora está más productiva que nunca. Dio un ejemplo mediante el cual representó a la Universidad como un ecosistema y al libro científico, como una planta productiva y sus frutos se llaman puntos; en el área de humanidades esa planta no es tan productiva.

Por otra parte, reconoció como excelente el trabajo de la Comisión; sin embargo, para algunos miembros de la misma, no quedó clara la definición del libro. De lo anterior es responsable el grupo de humanistas de la Universidad, porque ellos tienen la obligación de presentar o defender esa definición.

En la Universidad, dijo, hay dos tipos de libros de investigación, cuya estructura es como la de un artículo, es decir, es un todo organizado pero cuya naturaleza implica una longitud; se trata del diacrónico y del sincrónico.

El libro sincrónico puede ser un libro literario, como un estudio sobre historia o el trabajo sobre un autor. En filosofía estos trabajos son muy amplios porque la demostración de un punto implica muchas páginas. Puso como ejemplo un libro de historia de nombre "En búsqueda de la naturaleza humana", el cual consta de 400 cuartillas. Al efectuar las diversas demostraciones de su contenido, citas o para saber cómo frasearlo, el investigador se apoyó en los textos originales y fue necesario ubicarse en el tiempo a los años de 1857 a 1980. El trabajo antes descrito y mucho más, no podría ser calificado con los mismos puntos de dos artículos.

Pidió al Colegio Académico no se cierre a la posibilidad de que en el futuro, los humanistas expresen mejor el significado real y el trabajo representado en un libro científico, lo cual propiciaría la elaboración de estos trabajos.

Un aspecto importante detectado por el Colegio Académico, respondió el Presidente, se refirió a la necesidad de hacer evolucionar al tabulador de forma continua y en partes pequeñas. También se comentó la posibilidad de contar con una metodología para incorporar en el tabulador ciertas modificaciones para el buen funcionamiento de la Institución.

Es cierta la reflexión del Dr. Martínez, comentó el Rector General, en el sentido de responsabilizar a los humanistas de convencer sobre el significado del libro científico. Cuando se elaboró el tabulador vigente, los arquitectos defendieron mucho sus argumentos y se incluyó la "creación artística" para valorar sus trabajos; de esa misma forma deben pelear los humanistas y todas las áreas de la Institución.

Otro grupo afectado es el de los matemáticos, dijo, pero el Colegio Académico no tiene elementos suficientes para discutir el problema. Como Presidente de este órgano colegiado se comprometió a hacer un análisis crítico y emitir una convocatoria para invitar a los diferentes grupos de especialistas de la Universidad a participar, aportando sus inquietudes. Una vez recibido ese material, se procedería a priorizar los problemas, analizarlos y darles solución.

3. Escolaridad. Se puso a votación "100% de créditos doctorado" y fue aprobado por unanimidad.

Se puso a votación todo el factor 3. y fue aprobado por unanimidad.

Dentro de escolaridad, se señaló, no se consideró tomar cursos de educación continua y de diplomados. Los profesores pueden tomar esos cursos para actualizarse, sobre todo la parte teórica. Se propuso valorar la actividad de tomar esos cursos y plantearla como una alternativa más para la formación de los profesores, sin entrar al posgrado.

Para la Institución es importante la formación de sus profesores en el posgrado, y éste sí se contempla mediante la asignación de puntos, no así los cursos de educación continua ni los diplomados.

Una propuesta fue atender la inquietud siempre y cuando se evalúen esos cursos y los diplomados. Incluirlo después de Cursos de Actualización y darle 2 puntos; asimismo, explicar en la Exposición de Motivos los requisitos, los cuales podrían ser similares a los exigidos para los cursos de actualización y con una duración, por ejemplo, de 150 horas en adelante.

En Cursos de Actualización se están dando los mismos puntos al alumno y a quien lo imparte, lo mismo sucede en la

propuesta de diplomados. Para corregir lo anterior, se propuso 1 punto para los cursos de actualización a nivel licenciatura, 1.5 para los de posgrado y, medio punto para los diplomados.

Es inconsistente la propuesta de reconocer los diplomados, se indicó, porque al ubicarlos en preservación y difusión de la cultura la Universidad no los reconoce como parte de la educación superior.

La práctica de las comisiones dictaminadoras es asignar puntos a todos los trabajos; en este caso, cuando los profesores acreditan un diplomado. Si no es procedente calificar esa actividad, debe pedirse a las dictaminadoras aclaración de por qué la incluyen.

Es pertinente aclarar la inquietud bajo el siguiente criterio: todos los productos de trabajo cuentan pero sólo si son reconocidos por el tabulador, en caso de no ser mencionados, no deben valorarse.

Se retiró la propuesta de calificar los diplomados.

Respecto de la inconsistencia de dar los mismos puntos para quienes imparten Cursos de Actualización y para quienes los toman, se propuso modificar a 2 puntos para los de licenciatura y 3 para los de posgrado, en el rubro de escolaridad. Se puso a votación y fue aprobada por 10 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Con este punto se terminó el análisis del artículo 7 y se continuó con el artículo 1.

ARTICULO 1. Se cuestionó respecto de la última parte de Ayudante de Posgrado B y C, en donde se expresa: "o ser estudiante de doctorado", más bien debe expresarse "ser estudiante de posgrado".

Para ser estudiantes de posgrado, se explicó, deben haber concluido la licenciatura; sin embargo, hay estudiantes

que no requieren una maestría para ingresar al doctorado y se admiten si cuentan con la licenciatura y amplia experiencia.

La forma como está redactado el "ser estudiante" excluye lo anterior y es además del título. Se propuso iniciar el párrafo a partir de "50% de créditos en posgrado..." y, después de "en todas ellas", poner una ",".

Cuando ingresó la persona a un posgrado, ya fue evaluada, por lo cual se propuso iniciar con "Ser estudiante de maestría o tener título de licenciatura..." para el caso del Ayudante de Posgrado A y en el caso del B cambiar "ser de doctorado o " y suprimir de la parte final "o ser estudiante de doctorado".

Para ser estudiante de posgrado, se aclaró, puede serlo si acredita haber cursado la carrera, aunque no tenga el título. En cambio, para ser ayudante, es necesario cumplir con el requisito de poseer el título.

La discusión debe centrarse en si la Universidad quiere profesores con grados de maestría o doctorado, aunque no cuenten con título de licenciatura. No podrían ser órganos personales, pero sí podría modificarse el requisito de ingreso para los profesores.

La discusión es diferente a lo presentado por la Comisión; si ella hubiera querido validar el hecho de ingresar sin licenciatura, hubiera propuesto ese cambio en todas las categorías. Como está la propuesta de ayudante de posgrado, es necesario contar con el título y ser estudiante de posgrado. Además, fue planteada de acuerdo con la legislación universitaria; cambiar el requisito contravendría lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y la problemática no podría resolverse ahora.

Había un transitorio sexto en el tabulador vigente el cual fue suprimido por la Comisión, con lo cual se da la posibi

lidad de efectuar la modificación aludida. En este momento hay profesores en la Universidad sin título de licenciatura ni grado y no pueden promoverse; sin embargo, sí deben tener derecho a promoverse los profesores sin título de licenciatura con un grado de maestría o de doctorado. Por otra parte, la Ley Orgánica no prohíbe cambiar el requisito.

Se expusieron otros argumentos similares en pro y en contra de la propuesta de cambiar el requisito; por último se puso a votación y fue aprobada por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

El cambio de requisito fue propuesto para todas las categorías, así como cambiar al inicio del párrafo la palabra "Ser" por "Tener". Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

En la categoría de Técnico Académico Titular de Tiempo parcial, la Comisión agregó, después de la palabra "bachillerato", "o 75% de créditos de una licenciatura". Se puso a votación y fue aprobado el cambio por unanimidad.

ARTICULO 2. Se propuso modificar la fórmula del apartado 3. Poner en lugar de 55,000, "A ****" y, al final de la hoja poner el significado de los asteriscos como sigue: "**** El máximo nivel de la categoría en que se concursa."

Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

El Presidente informó se habían cumplido tres horas de trabajo; propuso continuar hasta las 14:00 horas, hacer un receso para comer y, después, continuar otras tres horas. Se puso a votación y fue aprobada por unanimidad.

CRITERIOS. En relación con el inciso b), se dijo, debe ser un juicio tajante el de los asesores. Es la forma de indicar si un candidato es apto o no, posteriormente la dictaminadora decidirá cuál es el idóneo para ocupar determina-

da plaza en base a otros elementos. Si esos especialistas califican con un 4 o un 5, estarán emitiendo su juicio cualitativo e informando la inaptitud del candidato y las dictaminadoras no pueden ignorar esa opinión.

En efecto, se admitió, debe respetarse el juicio, pero no es sólo lo cualitativo, cuentan además otros puntos en la decisión final.

Respecto del inciso a), se preguntó, a qué se refiere el término "adecuación".

Significa homologar las funciones a desempeñarse y la escolaridad de los concursantes, se contestó, por ejemplo, un doctor no es el adecuado para desempeñar las funciones de un asistente. En la redacción, bastaría mencionar "si el máximo es más que el resultado de la fórmula, esa persona no es idónea para ocupar el puesto".

Se propuso discutir el problema de la idoneidad porque con el cambio del artículo 1, un doctor sí va a poder entrar como asistente.

Sería bueno para la Universidad tener profesores de alto nivel en todas las categorías; sin embargo, generaría problemas porque las necesidades de trabajo de un doctor son diferentes, además, en corto tiempo se promovería y dejaría vacante el puesto para el cual fue contratado.

La idoneidad es muy importante para la Universidad, se opinó, de no ser así, se tendrían profesores con el mismo perfil en todas las categorías.

Por otra parte, la Exposición de Motivos del Tabulador alude al tema como la práctica cualitativa de buscar la idoneidad de los candidatos, la cual implícitamente está señalada en los criterios.

Asimismo, existe una tesis de la Oficina del Abogado General respecto de la idoneidad y puede ser aplicada en esta discusión.

Según lo acordado, se hizo un receso de las 14:10 a las 15:20 horas.

Se insistió en retomar en la Exposición de Motivos lo correspondiente a la tesis del Abogado General.

Inciso c). Se cuestionó si en este punto se consideraría la tabla analizada en el artículo 2 o los puntos del tabulador. Al respecto, se comentó una impugnación y se estimó conveniente evaluar con la tabla mencionada. Asimismo, se aclaró, en la Exposición de Motivos se define el tema de los porcentajes y sobre la duda surgida sobre los empates, se precisó, los elementos se tienen en el artículo 131 del RIPPPA.

ARTICULO 4. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 5. Se objetó el hecho de marcar mínimos y máximos y una propuesta fue en el sentido de igualar todos los toques en lo referente a la impartición de cursos, porque no sería consistente dar 440 puntos por un curso externo.

Los puntos mínimos, se aclaró, corresponden a un año y no al número de cursos impartidos. En el caso de ser por trimestre, se tomará la parte proporcional al tiempo dedicado. En ese sentido, debe vigilarse que las dictaminadoras no cometan errores.

Los mínimos y máximos, se dijo, son elementos necesarios para que la dictaminadora pueda diferenciar en forma más precisa a los candidatos; de otra manera, se presentarían con frecuencia las posibilidades de empate.

La propuesta fue conservar un puntaje fijo y dejar los marcados como mínimos. La propuesta se aprobó por 16 votos a favor y 1 en contra.

1.1.2. Se eliminó la expresión "o modificación".

1.1.2.1. y 1.1.2.2. Se bajó el puntaje de mínimos y máximos a "220".

Se aprobaron estos cambios por unanimidad.

1.1.3.5. Se reflexionó de manera general sobre los topes, porque algunos dan un efecto no deseado en el ingreso del personal académico, sobre todo para los Titulares "C". Esto sería con el fin de evitar sobrepasar los puntos en casos de tratarse de personal externo. Asimismo, se procuraría competir en el ámbito académico para atraer profesores y poder pagarles un diferencial distinto a lo establecido en otras instituciones.

En el artículo 6 del TIPPA, se indicó, un acuerdo fue abrir el tabulador a aquel profesor que llegara simultáneamente al tope en docencia, investigación o en creación artística y se podrían acumular los puntos restantes en los grados o subgrados correspondientes.

Si se aplica esta modalidad de abrir tanto los topes, se advirtió, podría sentarse un precedente y dentro de unos meses se estarían discutiendo las injusticias cometidas con algunos profesores.

Sin más comentarios, se propuso homologar este artículo tanto en redacción como en puntaje a lo aprobado para Promoción y votarlo con dicho cambio.

La propuesta se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 6, Inciso d). Se discutió la propuesta de abrir todo el tabulador para aquel profesor que cumple con los topes al momento de ingresar. A ese respecto, se hicieron los siguientes comentarios:

Ya se tiene el equilibrio docencia-investigación, se precisó; sin embargo, existen muchas áreas de investigación y si alguien cumple con los topes debe tenerse abierto el

tabulador. Asimismo, al abrirlo, otro aspecto que debería agregarse sería la experiencia profesional.

Se hablaría de captar excelentes profesionistas con un perfil claro; en ese sentido, debe abrirse el tabulador y sería sano reconocer cuáles subgrados conviene abrir a la Universidad, porque en la mayoría de los casos se hablaría de Titulares "C".

Respecto a la experiencia profesional, se precisó, los requisitos deben cumplirse, porque no se busca únicamente una imagen para la Universidad, sino contar con profesores experimentados en el campo de la docencia.

En esa virtud, se dijo, es necesario mantener los topes porque esta puntuación en el tabulador da el perfil del tipo de persona que debe ingresar y permanecer en la Universidad. Además, los topes son para marcar su nivel y procurar tenga una preparación completa y participe en las diferentes disciplinas. Por lo tanto, esta apertura sería difícil porque si se habla de docencia, no se puede limitar a abrir sólo lo correspondiente a impartición de cursos, porque al fin de cuentas se abriría todo el rubro de docencia.

Se cuestionó si al ingresar un profesor y después de tener su categoría y nivel se podrían guardar los puntos adicionales a su ingreso para una promoción posterior.

No podría haber promoción para otra categoría, porque obviamente sería un Titular "C", se respondió, y los límites a este nivel son muy altos.

Entre otras propuestas, se contempló abrir el tabulador sólo en algunos grados y volver a redactar la propuesta de la comisión incluyendo este aspecto y la experiencia profesional para que al momento de concursar fuera en igualdad de circunstancias.

La redacción propuesta fue: "Cuando se llegue simultáneamente a los topes de puntos en dos de los subfactores de docencia o investigación o creación artística o del factor de experiencia profesional, se podrán acumular los puntos restantes a los factores o subfactores correspondientes".

Se discutió ampliamente esta propuesta, para decidir cómo se abriría el tope. Al respecto, se mencionaron las siguientes sugerencias: 1) docencia y otro; 2) dos de los cuatro existentes con cualquier combinación; 3) dos de cuatro con un mínimo de experiencia en docencia y una explicación al respecto en la Exposición de Motivos y 4) dos de cuatro con un tope de 15 mil en la docencia.

La votación fue sobre las dos últimas propuestas. La número tres se aprobó por 16 votos a favor y la cuatro recibió 1 voto.

Posteriormente se aprobó la redacción propuesta para el Inciso d) por 15 votos a favor y 1 abstención.

Inciso m). Se eliminó la palabra "siempre" después de "será" y se agregó al final del párrafo lo siguiente: "excepto los casos fijados en el inciso d)".

Con dichos cambios, se aprobó el inciso por 14 votos a favor y 1 abstención.

Punto 2-bis, página 16. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

Inciso q). Se agregó "y personal académico que ocupa cátedras" después de "indeterminado". Con este cambio, se aprobó el inciso por unanimidad.

Incisos t) y u) Sin comentarios se aprobaron por unanimidad. Sobre el u), se aclaró, existe una referencia en la Exposición de Motivos de los principales criterios para calificar los artículos o notas especializadas.

ARTICULO 8. Se aprobaron el proemio y la supresión del inciso a) por unanimidad.

Inciso b). Se discutió ampliamente cuáles serían los cursos contemplados en este inciso; entre otros aspectos, se dijo, lo único sería explicitar los cursos ajenos a la Universidad, porque si no se mencionan no podrían contabilizarse. Estos cursos, son diferentes a aquéllos impartidos dentro de un convenio con la Institución, porque son parte del trabajo universitario y ya se contemplan en la tabla de promoción.

Al respecto, se propusieron varias redacciones, y por unanimidad se aprobó la siguiente: "Para efectos de promoción, los cursos que se impartan fuera de la Universidad o del marco de los convenios interinstitucionales se contabilizarán de acuerdo con la tabla del artículo 5 y los porcentajes del inciso c)".

Inciso d). Se consideró no estaba claro el término de "confianza" y se propuso cambiar la expresión por: "para realizar actividades de carácter profesional". La propuesta no se aceptó, porque en la Exposición de Motivos del TIPPA vigente se establece la explicación correspondiente.

Inciso f). Se propuso incluir en este inciso el apartado 1.3.7-bis, referente a "Dirección de publicaciones periódicas".

Se aprobó la propuesta por 14 votos a favor y 1 abstención.

Inciso j). Se adecuó a las modificaciones aprobadas en los puntajes de promoción; es decir, se cambió el tope de "1750" a "1050". Asimismo, en los subgrados debe ser hasta el "1.1.1.6".

Inciso k). Se adecuó a lo aprobado en promoción; por lo tanto, cambió de "350" a "210" y "año" por "trimestre".

Se aprobaron ambos incisos por 14 votos a favor y 1 en contra, respectivamente.

ARTICULO 9. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

Se procedió al análisis de los artículos transitorios.

PRIMERO. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

SEGUNDO. Se discutió sobre la posibilidad de promoción para aquellos profesores que no tienen el título de licenciatura, entre los cuales estarían los profesores extraordinarios.

Al respecto, se observó, existen personas que ingresaron a la Universidad hace ocho años aproximadamente y no se les permitía promoverse por no contar con la licenciatura de acuerdo con el sexto transitorio vigente. Sin embargo, sería injusto limitar a quienes han desempeñado un buen trabajo académico.

En tal razón, la comisión propone se derogue dicho transitorio; además, procedería lo anterior en virtud de lo aprobado para los requisitos de ingreso.

Sin más observaciones, se aprobó el artículo por 13 votos a favor y 2 abstenciones.

TERCERO. Sin comentarios se aprobó por unanimidad.

CUARTO. Se cambió la expresión "conforme a lo establecido en las mismas" por "de conformidad con las disposiciones anteriores vigentes". Con este cambio se aprobó por unanimidad.

CUARTO-bis. Se propuso este artículo con la siguiente redacción: "Los procedimientos de becas de apoyo a la permanencia, su monto adicional y estímulo a la docencia e investigación que se encuentren pendientes a la fecha de

entrada en vigor de las presentes reformas, se concluirán de conformidad con las disposiciones anteriores vigentes".

Se aprobaron los artículos cuarto-bis y quinto por unanimidad.

Se propuso agregar un transitorio para incluir los casos del noveno transitorio del RIPPPA; sin embargo, se señaló, este aspecto ya está explícito en dicho transitorio; por tal razón no se aceptó la propuesta.

Se procedió al estudio de la Exposición de Motivos.

1. párrafos primero a tercero. Sin comentarios.

En la página 2, después del primer párrafo se incluyó lo siguiente: "Por lo que respecta al ingreso de profesores para formar parte del personal académico de la Universidad, si bien es cierto que se puede llegar simultáneamente a los topes de puntos en los subfactores de docencia, investigación o creación artística o en el factor de experiencia profesional, es deseable que tengan, al menos, un mínimo de práctica en la docencia".

2, 2.2, 2.3, 3 y 3.1. Sin comentarios.

2.1 primer renglón de la página 3, se corrigió un error ortográfico en la palabra "pretensión".

3.1 segundo párrafo. Se eliminó.

3.1 tercer párrafo. En el segundo renglón dice: "valoran", debe decir: "valora".

3.1 párrafos del cuarto al octavo. Sin comentarios.

Inmediatamente después se adicionaron dos párrafos con las siguientes redacciones:

"Los proyectos terminales considerados para la asignación de puntos deben contemplarse en los planes y programas de estudio; bajo el rubro de este producto del trabajo se incluyen los seminarios de investigación, los proyectos de investigación, trabajo experimental y talleres de tesis. Todos estos ejemplos tienen puntaje independiente, es decir, no derivan de diferentes unidades de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, se precisa que a los directores de división les corresponde proporcionar la información necesaria sobre el desarrollo de estos productos del trabajo y el coeficiente de participación".

"El Colegio Académico decidió precisar el término "desarrollo de paquetes computacionales"; así se consideró importante destacar las siguientes características: se advierta la utilidad en relación con los planes y programas de estudio de la Universidad; tengan una amplia difusión y aplicación; y estén vinculados con la aplicación del inciso j) del artículo 6 del mismo Tabulador, en relación con su publicación o registro.

También se indicó que las comisiones dictaminadoras consideren que el conjunto de programas no exista en el mercado o que represente una mejora a los ya existentes".

3.2 cuarto renglón, dice: "decisiones", debe decir: "decisiones".

Asimismo, en la página 7 después del cuarto párrafo, se agregó el siguiente: "En relación con el artículo especializado de investigación y en particular con nota de revista y prólogo se indica que deben tener características similares a las del artículo de investigación; por esta razón, se aplican los criterios del inciso u) del artículo 6 del Tabulador".

3.3 último párrafo. Se corrigieron los puntos asignados a educación continua y diplomados a quedar en "3" para ambos.

Se incluyó un punto 3.3-bis, referente a la Dirección y Coordinación Académica y se acordó transcribir lo correspondiente al punto 3.5 del Anteproyecto de Reformas del TIPPA.

3.4. En base a lo aprobado, se eliminó el segundo párrafo.

3.4 tercer párrafo, cuarto renglón. Se suprimió la expresión "se presenta un límite porque".

3.5. Se incluyó al final de este punto el siguiente párrafo: "Se enfatiza que la traducción literaria publicada se encuentra en el subfactor de creación artística; por esta razón, para asignar un puntaje elevado la traducción literaria debe ser un trabajo sobresaliente y que implique una actividad creativa o crítica".

En ese momento concluyeron tres horas de trabajo y se propuso continuar hasta terminar. La propuesta se aprobó por unanimidad.

3.6 En base a una amplia discusión, se propuso eliminar este párrafo y retomar la idea como un acuerdo del Colegio, en los siguientes términos:

"Reconocer como experiencia profesional en la aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, las actividades de apoyo a las funciones académicas dentro de la Universidad, como son las realizadas por los ayudantes de docencia e investigación y por quienes coordinen unidades de enseñanza-aprendizaje, módulos o laboratorios, clínicas y plantas piloto. En el primer caso las comisiones dictaminadoras asignarán un puntaje equivalente al de conocimientos elementales y, en el segundo, de acuerdo a la complejidad de la coordinación y al alcance de la función, asignarán un puntaje entre el mínimo, equivalente al de conocimientos elementales, y el máximo, equivalente al de conocimientos normales del factor experiencia profesional".

3.7. Se cambió la redacción como sigue: "...doctorado y por analogía al tratamiento otorgado a la licenciatura y a la Maestría al asignar puntos por haber cubierto la totalidad de los créditos. Por razones similares ..."

4. Sin comentarios.

5. primer párrafo, último renglón. Se cambió la expresión "proyección relevante" por "decisión significativa".

Asimismo, se propuso incluir al final de este punto la Tesis de la Oficina del Abogado General, en los siguientes términos: "De conformidad con el artículo 2, inciso a) del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico y de acuerdo con la orientación establecida en el segundo párrafo del punto 2.2. de la exposición de motivos del mismo, las comisiones dictaminadoras de la Universidad pueden válidamente decidir que no es ganador del concurso aquel candidato que tenga un puntaje tal que rebase los límites señalados en el Tabulador para la categoría requerida.

El "exceso de puntos" de los concursantes en las plazas convocadas puede convertirse, a juicio de las comisiones dictaminadoras, en una de las hipótesis de no adecuación a las funciones a desarrollar y a los requisitos establecidos en la convocatoria. Esta circunstancia puede reflejarse en las calificaciones otorgadas y en el consecuente dictamen que resuelva el concurso, pero no puede utilizarse como un mecanismo que impida a estos candidatos pasar por todas las etapas del concurso, incluidas las evaluaciones".

6. Sin comentarios.

Se pusieron a votación las propuestas y cambios antes señalados y se aprobó la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

Finalmente, por unanimidad se aprobó la propuesta de correr la numeración de los puntos de la Exposición de Motivos.

Se distribuyó copia de la Exposición de Motivos respecto de modificaciones al RIPPPA, en relación con la Inicitiva del Rector General y se procedió a su análisis.

1. Sin comentarios.

2.1 primero, segundo y tercer párrafos. Sin comentarios.

2.1 cuarto párrafo. Para armonizarlo con el articulado, se propuso suprimir los últimos tres renglones, a partir de "Será por medio...".

2.1 quinto párrafo, 2.2 y 2.3, primer párrafo. Sin comentarios.

2.3 segundo párrafo. Se puso en el cuarto renglón, "por ejemplo" en lugar de "esto es", y "niveles" en lugar de "estudios".

2.3 tercer párrafo. Se propuso poner en el primer renglón, "la toma de decisiones", en lugar de "las tomas de decisión"; y en el cuarto renglón, poner "por ser éstos", en lugar de "pues son éstos".

2.4 primer párrafo. Se puso en el segundo renglón, "impulsarlas a dar continuidad a las", en lugar de "impulsar a las Areas a continuar".

2.4 segundo párrafo. Se propuso suprimir del cuarto renglón, "en el desarrollo de la actividad científica" e incluir, en punto seguido, el último párrafo, con la siguiente redacción: "Esta formación de investigadores, contempla el esfuerzo realizado para lograrla y no sólo se manifiesta en la obtención de un grado académico."

2.4 tercer párrafo. Se propuso nueva redacción: "Las actividades de discusión colectiva y la convergencia temática se consideran criterios importantes para la evaluación de un Area, porque constituyen mecanismos para favorecer el trabajo colectivo."

Se sometieron a votación las propuestas y cambios antes señalados y fue aprobada la Exposición de Motivos por la mayoría requerida.

El Presidente informó que los reglamentos aprobados serían publicadas una vez se incorporaran todas las modificaciones.

Se pidió a la Presidencia enviar una copia de todos los reglamentos aprobados durante los últimos dos años a los miembros del Colegio Académico. El Presidente se comprometió a enviarlas.

ACUERDO 116.6

Aprobación de las reformas al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

ACUERDO 116.7

Reconocer como experiencia profesional en la aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, las actividades de apoyo a las funciones académicas dentro de la Universidad, como son las realizadas por los ayudantes de docencia e investigación y por quienes coordinen unidades de enseñanza-aprendizaje, módulos o laboratorios, clínicas y plantas piloto. En el primer caso las comisiones dictaminadoras asignarán un puntaje equivalente al de conocimientos elementales y, en el segundo, de acuerdo a la complejidad de la coordinación y al alcance de la función, asignarán un puntaje entre el mínimo, equivalente al de conocimientos elementales, y el

máximo, equivalente al de conocimientos normales del factor experiencia profesional.

8. ASUNTOS GENERALES.

I. Copia de los oficios dirigidos a la Srta. Alicia Mendoza Villarruel y Sr. Juan Piñón Avila, representantes propietarios ante el Colegio, suscrito por el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Secretario del Colegio Académico, por medio del cual se les informa su baja de la Comisión encargada de analizar el proyecto de Reglamento de Programas de Investigación y proponer al Colegio Académico lo conducente, por haber reunido tres faltas consecutivas, respectivamente.

II. Oficio dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico, suscrito por el Lic. Agustín Pérez Carrillo, Abogado General, mediante el cual señala que en relación a la solicitud del Contralor de esta Institución, de proporcionar diversos informes al Despacho Mancera y Freyysiner, S.C., en su calidad de auditor externo, le comunica que según el Acuerdo 88.13 del Colegio Académico, el auditor externo de la Universidad Autónoma Metropolitana designado por dicho órgano colegiado, es Mancera Hermanos y Cía., S.C.

Al respecto, se explicó el cambio de razón social, lo cual se presentará en su oportunidad a este órgano colegiado.

III. Copia del oficio dirigido al Dr. Guillermo Ramírez Martínez, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Económico-Administrativas, suscrito por el Mtro. José Luis Manzo Yepes, mediante el cual informa de su renuncia como miembro de dicha Comisión, por el deseo de concluir un proyecto de investigación en el Departamento de Economía de la Unidad Azcapotzalco.

IV. Oficio dirigido al H. Colegio Académico suscrito por el Dr. Francisco Suárez Farías, en el cual adjunta el escrito de fecha 12 de marzo del año en curso remitido por el Antropólogo Luis Alfonso Berruecos Villalobos, quien presenta su inconformidad por el acuerdo del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, de suspender su beca de apoyo a la permanencia, en razón de la carta de exclusividad laboral firmada con la UAM ante el Rector General de esta Universidad.

Al respecto se preguntó si únicamente es la suspensión de la beca, o si va a solicitarse el reembolso del dinero. Aún no se decide lo procedente, se contestó, el asunto está en estudio.

V. Oficio dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Rector General de la Universidad, suscrito por el Presidente y el Secretario de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Básicas, mediante el cual informan respecto de los dictámenes emitidos sobre las solicitudes de Estímulo y Beca de los profesores José Luis López Bonilla, Ana Violeta Gaftoy N., y Tomás David Navarrete G., quienes presentaron inconformidad ante autoridades de la Unidad Azcapotzalco.

VI. Oficio dirigido al Dr. Gustavo Chapela Castañares, Presidente del Colegio Académico, suscrito por el Dr. Avedis Aznavurian, Presidente del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, mediante el cual plantea una serie de observaciones sobre el funcionamiento de las Comisiones de Planes de Estudio del Colegio Académico así como algunas propuestas para agilizar el trabajo de las mismas.

El Presidente informó se está preparando un estudio al respecto el cual ofreció incluir en el Plan de Trabajo del próximo Colegio Académico.

- VII. El Ing. Antonio Martín-Lunas dió lectura a un documento como "Despedida del Colegio", el cual se anexa al acta.
- VIII. El Dr. Jaime Kravzov agradeció a nombre de los colegiados la ayuda prestada durante los dos años anteriores, a los abogados de la Oficina del Abogado General y a los miembros de la Oficina Técnica del Colegio Académico.
- IX. Los alumnos Pedro Reyes e Ignacio Ochoa, dieron lectura a un documento, el cual a petición de los mismos se transcribe circunstanciada:

Sic. "REFLEXIONES. Las presentes palabras no parten del sector alumnos, sino de dos integrantes de lo que hoy es un cuasi-sector, específicamente: Ignacio Ochoa Salazar y Pedro Reyes, los restantes miembros, de facto no existen, y su responsabilidad no la asumieron ni desde la perspectiva política ni desde el compromiso académico.

1. Evaluación de la participación estudiantil y de los trabajos del Colegio Académico período 1989-1991.

1.1. Desde el 28 de abril de 1989 inició esta representación estudiantil y ya para el 11 de mayo proponía una sesión extraordinaria con el siguiente punto: "Análisis, discusión y solución en su caso de la problemática surgida en relación a la aplicación del artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel Licenciatura", al cual el Colegio, en su Acuerdo 96.2 decide no aprobar tal modificación. En la Sesión 98, se discutió el punto "Análisis de la posibilidad de que quienes hayan perdido la calidad de alumno, puedan recuperarla", la resolución a este punto se refleja en la Comisión formada para analizarlo por el Acuerdo 98.8. Para la sesión número 100, el sector estudiantil se expresa a través de una emotiva intervención del compañero Fernando Sánchez Arzate. En la sesión 101, des-

pués de una acalorada intervención de los estudiantes, se toma el Acuerdo 101.7 que en buena parte ha sido letra muerta y que se refiere a medidas que prevengan a los estudiantes acerca de una eventual pérdida de la calidad de alumno, y para no ceder en la discusión al respecto, en la sesión 102 se trata el punto "Integración de una Comisión que analice el Reglamento de Estudios Superiores a nivel de licenciatura en lo referente a la pérdida de la calidad de alumno y, en su caso, proponga las recomendaciones y/o modificaciones pertinentes. Para la sesión 103, estrenamos Rector General y Secretario General con expectativas modernizantes que se han ido cumpliendo. Para la sesión 107, se propone el punto "Análisis, discusión y resolución, en su caso, sobre la integración de una Comisión que analice, discuta y proponga al Colegio Académico sobre becas en especie para alumnos de la Universidad Autónoma Metropolitana a nivel Licenciatura y presente opciones de subsidio y las formas de operación en el otorgamiento de las mismas", además se presenta el Dictamen de la Comisión que trató lo referente a la pérdida de la calidad de alumno expresado en el acuerdo 7.8, siendo ésto un logro de una lucha de más de un año, aun cuando la comunidad universitaria la haya ignorado. Sin embargo, en la sesión 108, la Comisión de becas fue disuelta por haber reunido tres faltas colectivas consecutivas. Esta representación estudiantil con su característica tozudez acepta la propuesta de Gustavo Chapela, referente a una nueva Comisión que aborde el tema de las becas expresada en el acuerdo 109.10. Para sesión 116 se presenta el dictamen de la Comisión de becas, cabe resaltar que por primera vez se realiza una auscultación directa con la comunidad universitaria, y se retoma en el dictamen el sentir expresado por ella dejando un canal abierto para la implementación futura de un sistema de becas desvinculado al aumento de cuotas. En la penúltima sesión de este Colegio, se plantea la discusión de la problemática referente a las cinco uu.ee.aa. reprobadas problema que fue ignorado

por el Presidente del Colegio pese a haber sido presentado con las firmas suficientes para convocar a una sesión extraordinaria que tocara exclusivamente este punto.

1.2 Prácticas del Colegio Académico.

1.2.1 Comisiones. Un reflejo de la modernización de la UAM, se observa en la velada imposición de una corriente de opinión en los dictámenes de las comisiones, pues, si bien, existe libertad de expresión y voto, los asesores oficiales (Secretario General y Abogado General) cuidan perfectamente de que la línea trazada por el Estado se implemente.

1.2.2 Pleno del Colegio. Una práctica constante corresponde a ignorar o atribuir a otro miembro del Colegio Académico las propuestas y los comentarios del sector estudiantil, e incluso la subvaluación de sus intervenciones y propuestas, ante esto, la representación estudiantil respondió con la perseverancia.

1.2.3 Apoyos logísticos a estudiantes colegiados. Una queja constante es el pésimo apoyo de transporte de las unidades Iztapalapa y Xochimilco aun cuando este apoyo es por recomendación del Colegio Académico.

1.3 Representatividad.

Si bien es cierto, que los representantes colegiados somos elegidos de forma indirecta, esto implica un amplio compromiso para con los representados y en la medida de las posibilidades buscar el mandato imperativo y según el caso actuar conforme a juicios de razón.

2. Universidad.

2.1 Forma de gobierno.

En la UAM existe una democracia formal que poco a poco

ha derivado en formas de gobierno sumamente verticales por la poca vinculación que tanto órganos unipersonales y representantes tienen con la comunidad universitaria.

2.2 Relación con el estado y la sociedad.

2.2.1 Con el Estado.

Nos encontramos dentro de una Universidad privilegiada por el proyecto de modernización del Estado, con la consecuente pérdida creciente de la autonomía para asumir plenamente y sin meditación más profunda sus criterios economicistas y eficientistas en una palabra neoliberales que poco estimulan realmente el trabajo serio en la docencia y en la investigación.

2.2.2 Con la sociedad.

En una sociedad depauperada surge imponente una universidad que tiende a satisfacer las demandas del sector productivo y las transnacionales, al olvidar el compromiso con la sociedad civil que es expresado en un quehacer académico tendiente a formar un espíritu crítico y propositivo ante sus problemas más importantes.

2.3 Funciones sustantivas.

2.3.1 Docencia. Crónica de una muerte anunciada: simulación-docencia.

2.3.2 Investigación. El leviatán: puntismo-investigación.

2.3.3 Difusión de la cultura. La triste historia de la cándida Eréndira y su desalmada abuela: difusión de la cultura-los olvidados.

Vea quien tenga oídos."

El Secretario hizo uso de la palabra por sí y a nombre del Abogado General, en el sentido de no aceptar, de ninguna

manera, la aseveración expresada por los representantes alumnos, respecto de su actuación como asesores de las comisiones. La Universidad debe aprender que quienes la dirigen también son universitarios.

El Presidente agradeció a todos los miembros salientes e informó que la comunidad universitaria conocerá próximamente sus reflexiones sobre el particular, porque esta representatividad, ha tenido logros muy importantes.

Sin más asuntos generales que tratar, concluyó la Sesión Número 116 del Colegio Académico, a las 20:10 horas del día 9 de mayo de 1991. Se levanta la presente acta, y para constancia la firman

DR. GUSTAVO CHAPELA CASTAÑARES
P r e s i d e n t e

DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT
S e c r e t a r i o